



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.060

**INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA RIOJA**

EJERCICIO 2012

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 30 de octubre de 2014, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

Pág.

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. PRESENTACIÓN	9
I.2. MARCO NORMATIVO	9
I.3. OBJETIVOS	11
I.4. LIMITACIONES	12
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	12
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	12
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	16
II.3. CONTROL INTERNO	20
II.4. CUENTA GENERAL	26
II.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo.....	26
II.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma.....	51
II.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas.....	54
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	58
II.6. PLAN DE AJUSTE	62
II.6.1. Aplicación de medidas de consolidación fiscal.....	63
II.6.2. Proceso de reordenación del sector público.....	64
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	68
II.7.1. Gastos de Personal.....	68
II.7.2. Morosidad y mecanismos de pago a proveedores.....	74
II.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas.....	78
II.7.4. Endeudamiento financiero y avales.....	84
II.7.5. Gasto sanitario.....	94
II.7.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER).....	106
II.7.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres.....	112
II.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	114
II.8.1. Consideraciones Generales.....	114
II.8.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos.....	115
II.8.3. Ejecución de los Contratos.....	120
II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.	123
II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.....	123
II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta.....	128
III. CONCLUSIONES	129
III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	129
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	129
III.3. CONTROL INTERNO	131
III.4. CUENTA GENERAL	133
III.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo.....	133
III.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas.....	135
III.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas.....	136
III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	137
III.6. PLAN DE AJUSTE	137
III.6.1. Aplicación de las medidas de consolidación fiscal.....	137
III.6.2. Proceso de reordenación del sector público.....	138

III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ...	139
III.7.1. Gastos de Personal	139
III.7.2. Morosidad y mecanismos de pago a proveedores.....	140
III.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas	140
III.7.4. Endeudamiento financiero y Aavales	141
III.7.5. Gasto Sanitario	142
III.7.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER).....	144
III.7.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres.....	144
III.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	145
III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	145
IV. RECOMENDACIONES	146

ANEXOS

Ejercicio 2012

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACR	Acta de comprobación de replanteo
ACT	Agencia del Conocimiento y la Tecnología
ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
AG	Administración General
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOLR	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
CA	Comunidad Autónoma
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja
CARE	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja
CEIS	Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja
CGSPE	Cuenta General del sector público autonómico empresarial
CGSPF	Cuenta General del sector público autonómico fundacional
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
D.	Decreto
DG	Dirección General
ECCYSA	Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FHC	Fundación Hospital de Calahorra
FSE	Fondo Social Europeo
FUR	Fundación General de la Universidad de La Rioja
I+D	Investigación y Desarrollo
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
IRVISA	Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LHPR	Ley de Hacienda Pública de La Rioja
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas

LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
N/A	No aplicable
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
SERIS	Servicio Riojano de Salud
s/d	sin datos o sin información
TCu	Tribunal de Cuentas
TDT	Televisión Digital Terrestre
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el ejercicio 2012.

Esta fiscalización figura en el programa de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de febrero de 2014.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2012 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.
- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.
- Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.
- Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 2/2003, de 3 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Empleo.
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja¹.
- Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.
- Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2012.
- Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012.
- Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¹ La disposición derogatoria única mantiene en vigor los capítulos I y III del título VIII de la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 21/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad Autónoma.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4. LIMITACIONES

El Inventario General de Bienes y Derechos facilitado por la Comunidad continúa sin incluir la totalidad de los bienes de la Administración General y de los Organismos públicos del sector público autonómico, presentando diferencias de valoración con el saldo contable de las respectivas rúbricas del inmovilizado, situación que ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de aquellos bienes pendientes de inventariar o de conciliar su valor en inventario con su valor contable.

Por otra parte, dado que la Comunidad no había determinado ni contabilizado en las cuentas de este ejercicio el importe de la amortización acumulada de sus bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas al cierre del ejercicio relativas a la depreciación de estos bienes, así como sobre la dotación anual en el resultado económico-patrimonial del ejercicio por la amortización del año.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe. No obstante, con posterioridad se ha recibido documentación e información que ha sido analizada e incorporada convenientemente en el Informe, si bien la misma no se presenta adjunta al informe por no reunir los requisitos exigidos en dicho artículo.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En el ejercicio 2012, la actividad económico-financiera de la Comunidad se ha regido por las disposiciones que sobre el área de la hacienda pública autonómica se recogen en el Estatuto de Autonomía de La Rioja y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio y supletoriamente, por la legislación del Estado en la materia, fundamentalmente, por la Ley General Presupuestaria.

La estructura del sector público autonómico está regulada por la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configurándolo en tres grandes grupos de

personificaciones jurídicas: el primero corresponde a la Administración General de la CA; el segundo se refiere a los Organismos Públicos, clasificados en Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales, y en el tercer grupo se recogen las Sociedades públicas de la Comunidad y las Fundaciones y Consorcios públicos de la Comunidad, definiendo a estas últimas entidades como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja (Fundaciones) o en las que la posición mayoritaria en la Junta de Gobierno corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja (Consorcios).

Por otra parte, la disposición transitoria primera de esta Ley establece que el proceso de adaptación de las entidades integrantes del sector público de La Rioja existentes antes de su entrada en vigor, debería estar concluido en un plazo máximo de un año, previsión que no se ha cumplido ya que solamente la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Agencia del Conocimiento y la Tecnología se habían adecuado en el ejercicio fiscalizado al tipo de Entidad pública empresarial.

Esta definición del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad contrasta con la delimitación de Entidades establecida para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, en las que la Intervención General ha seguido, con carácter general, los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Anuales (SEC-95), incluyendo no solo aquellas entidades en las que la CA participa mayoritariamente en sus fondos propios, sino también aquellas otras en las que la Comunidad ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, lo que ha provocado discrepancias en el número de entidades incluidas en la Ley anual de presupuestos de 2012 y las integradas en las Cuentas Generales de la CA para dicho año, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia².

² Como se expone con mayor detalle en el subepígrafe II.4.1.7, merece especial atención el caso particular del Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de la CAR, entidad que habiendo sido clasificada como integrante del "sector Administraciones Públicas de la CAR" no ha sido integrada en la Cuenta General de la CAR de 2012. El criterio seguido en el presente informe ha sido el de considerar, transitoriamente, a dicha Entidad dentro del Sector Público de la CAR, en tanto no se adapten sus estatutos a las previsiones recogidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su Disposición final segunda establece la obligación de adscribir a cada consorcio a una concreta Administración Pública de acuerdo con unos criterios de prioridad, actuaciones que no se habían llevado a cabo por la Junta de Gobierno del mencionado Consorcio a la finalización de la fiscalización, en junio de 2014.

En el siguiente cuadro se resume el número de Consejerías de la Administración General y de entidades en las que la Comunidad participaba mayoritariamente, a 1 de enero de 2012 y a 31 de diciembre de 2012, en sus fondos propios, en sus órganos rectores o en la financiación de su actividad ordinaria, clasificados por subsectores de acuerdo con la estructura establecida en la Cuenta General de la Comunidad.

Entidad	A 01/01/2012	A 31/12/2012
SECTOR ADMINISTRATIVO		
Administración General	7	7
Organismos autónomos ³	4	2
Entidades de Derecho Público ⁴	4	3
Consortios	2	2
Universidad	1	1
SECTOR EMPRESARIAL		
Sociedades mercantiles ⁵	5	5
SECTOR FUNDACIONAL		
Fundaciones ⁶	11	11

En los anexos V.1, V.2 y V.3 se incluye la relación nominal de todas estas entidades.

La Comunidad Autónoma de La Rioja no tiene regulación legal propia sobre la consolidación presupuestaria, pero aplica supletoriamente las reglas previstas en el art. 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público estatal.

³ En julio de 2012 se extinguieron los organismos autónomos Servicio Regional de Empleo e Instituto Riojano de la Juventud.

⁴ La Agencia del Conocimiento y la Tecnología fue declarada extinguida por la Ley 2/2012, de 20 de junio, de racionalización del Sector Público de la CAR, determinándose que todos sus bienes y derechos quedarían integrados en el patrimonio de la CAR.

⁵ Al cierre del ejercicio 2012 se encontraban en proceso de extinción las sociedades ECCYSA y ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., cuyas inscripciones en el Registro Mercantil se efectuaron en 2013.

⁶ También se encontraban en liquidación a dicha fecha la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, cuya extinción culminó en 2014 con la inscripción de su escritura de liquidación en el Registro de Fundaciones de La Rioja.

En el cuadro que se detalla a continuación, se refleja el presupuesto y el gasto agregado de las entidades integrantes de los sectores público administrativo, empresarial y fundacional de la Comunidad, siendo preciso indicar que, tal y como se indica en los epígrafes II.3, II.4.2 y II.4.3, en los Presupuestos Generales de la CAR del año 2012 no se integraron los presupuestos de explotación y capital de las sociedades y fundaciones públicas autonómicas, ni tampoco se recogió su liquidación en la Cuenta General de la CAR de dichos años, por lo que los datos relativos al gasto realizado han sido recabados directamente de las cuentas de resultados de las cuentas anuales de las empresas y las fundaciones.

PRESUPUESTO Y GASTO AGREGADO

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto	Gasto realizado
SECTOR ADMINISTRATIVO	1.541.617	1.341.690
Administración General ⁷	1.031.861	927.328
Organismos autónomos	330.140	312.557
Entidades de Derecho Público	90.896	33.054
Consortios	38.097	28.414
Universidad	50.623	40.337
SECTOR EMPRESARIAL	s/d	17.147
SECTOR FUNDACIONAL	s/d	64.352

El gasto consolidado del sector público de la CA en el ejercicio 2012, una vez eliminadas las transferencias internas por aportaciones efectuadas desde la Administración General a cada una de las entidades integrantes del sector público autonómico, ascendió a 1.283.645 miles de euros, según se refleja en el siguiente cuadro.

GASTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

(miles de euros)

ENTIDAD	Gasto realizado
SECTOR ADMINISTRATIVO	1.341.690
SECTOR EMPRESARIAL	17.147
SECTOR FUNDACIONAL	64.352
TOTAL AGREGADO SECTOR PÚBLICO	1.423.189
ELIMINACIÓN TRANSFERENCIAS INTERNAS	139.544
TOTAL CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO	1.283.645

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2012, de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos, así como del resto de entidades participadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma, que forman parte de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la CA. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de

⁷ Se han incluido los datos correspondientes al Parlamento y Consejo Consultivo de La Rioja, que figuran como secciones presupuestarias en el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta de la Administración General de la CAR.

todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2012, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Empresas públicas autonómicas.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Fundaciones públicas autonómicas.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Comunidad Autónoma de La Rioja no ha promulgado en 2012 normativa específica respecto a la rendición de cuentas al Tribunal, por lo que en dicho año resultaban de aplicación las disposiciones que sobre la materia se recogen en la LGP y normas que la desarrollan, tanto para la Cuenta General de la CA, como para las cuentas anuales individuales de las diferentes entidades que componen el sector público de la Comunidad. En el ejercicio 2013 se ha aprobado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, donde se regula el régimen aplicable a la rendición de cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja manteniendo como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre, respectivamente, del ejercicio siguiente al fiscalizado.

La Cuenta General del Estado, de acuerdo con el art. 130 de la LGP, en su redacción dada por el apartado catorce de la disposición final quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada.

Por otra parte, también le eran de aplicación las disposiciones que regulaban la elaboración de la Cuenta General del Estado, aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre del 2000, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, y posteriormente por las Ordenes EHA/1681/2009, de 12 de junio, EHA/2043/2010, de 22 de julio, y HAP/1638/2012, de 16 de julio, modificación, ésta última, que pretende adaptar la estructura y contenido de la Cuenta General del sector público administrativo, a los modelos previstos en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, así como ampliar las fases de ejecución presupuestaria que se presentan de forma consolidada en el estado de liquidación del presupuesto.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2012, formada por la Intervención General de La Rioja, se rindió al Tribunal de Cuentas el 24 de octubre de 2013, dentro del plazo legalmente establecido, remisión acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

A) En el examen de la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad rendida para el ejercicio 2012 se han puesto de manifiesto las observaciones que se exponen a continuación, que en términos generales responden a la misma naturaleza que las señaladas sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores en los Informes anuales correspondientes.

- En la revisión de los documentos descritos se ha comprobado que la Intervención General de la Comunidad ha mantenido el mismo criterio que en ejercicios anteriores para su formación, habiéndose constatado que, a pesar de que la descripción presentada de la Cuenta General del sector público administrativo responde a la denominación "Cuentas consolidadas de la

Administración Pública”, los estados financieros presentados no son los resultantes de la consolidación real de las cuentas anuales individuales de las entidades autonómicas que se integran en esta Cuenta General, sino que han sido así denominados para indicar, simplemente, que se han eliminado las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad y las Entidades públicas administrativas: Universidad de la Rioja, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Consejo Económico y Social, y Consejo de la Juventud. Asimismo, se ha comprobado que estas eliminaciones internas de transferencias se han realizado únicamente en las cuentas del resultado económico-patrimonial y del estado del resultado presupuestario, no habiéndose efectuado en el balance de situación sobre las cuentas deudoras y acreedoras por transferencias pendientes de cobro y pago o las relativas al Patrimonio recibido y entregado en adscripción y Patrimonio recibido y entregado en cesión.

En cualquier caso, es preciso indicar que a nivel presupuestario el resto de operaciones recíprocas realizadas entre la Administración General y las mencionadas entidades, que pudieran dar lugar a eliminaciones, son de muy escasa relevancia, por lo que su no eliminación no afectaría significativamente a la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera y de los resultados tanto económicos como presupuestarios del conjunto de entidades que se integran en la Cuenta General del Sector público administrativo.

- La Cuenta General del Sector Administrativo del ejercicio 2012 se ha presentado con los errores formales que se exponen en el epígrafe II.4.1.1 del Informe, y en las mismas no se han integrado las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y las del Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja.

- Las Cuentas Generales de los Sectores empresarial y fundacional se han elaborado mediante la agregación individual de las cuentas anuales de las entidades que integran ambos sectores, habiéndose verificado que no se han incorporado los estados agregados de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo de las sociedades que integran el sector empresarial autonómico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

- La Intervención General de la CA no ha integrado en la Cuenta General del Sector público fundacional las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la CAR. Asimismo, tampoco se incorporaron las relativas a la Fundación Patrimonio Paleontológico, que a dicha fecha se encontraba en proceso de liquidación. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la CA, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad es prácticamente irrelevante, habida cuenta el volumen de gasto incurrido por las mismas en el ejercicio fiscalizado.

- Por otra parte, la memoria de las Cuentas Generales no presenta todos los estados exigidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, entre los que destacan: las bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que se integran en misma; la información agregada presupuestaria correspondiente a las modificaciones de crédito, a los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, a los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y al grado de realización de los objetivos previstos para los programas presupuestarios; la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las entidades que integran los sectores empresariales y fundacionales de la Comunidad Autónoma; la cuenta única del sector público de la Comunidad; y el resultado obtenido por la Administración Autonómica en términos de contabilidad nacional, de acuerdo con los criterios y definiciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC-95).

B) En relación con el análisis y revisión de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2012 de las diferentes entidades que componen el sector público autonómico, se han obtenido los siguientes resultados:

- El Consejo de la Juventud no ha rendido las cuentas anuales, habiendo sido facilitadas en el transcurso de la fiscalización.

- Las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet correspondientes al ejercicio 2012 se han rendido acompañando a las cuentas de la Universidad de la Rioja, en cumplimiento del art. 84 de la LOU.

- La Fundación Patrimonio Paleontológico, que se encontraba en proceso de liquidación en el ejercicio fiscalizado, no ha rendido a través de la Intervención General de la CAR las cuentas de liquidación para su posterior remisión al Tribunal y para su integración dentro de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012. En la fiscalización la Entidad ha facilitado directamente al Tribunal únicamente el balance de situación, la cuenta de explotación y el balance de comprobación de sumas y saldos a cierre del ejercicio.

- Como en años anteriores, no se han formulado las cuentas de los Organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos habiéndose rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias octava y quinta, respectivamente, de sus Leyes de creación. Según se ha indicado en fiscalizaciones anteriores, estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 137 de la LGP.

En la revisión y examen efectuado sobre el contenido y presentación de las cuentas anuales individuales rendidas se han obtenido las siguientes observaciones:

- La Agencia del Conocimiento y la Tecnología ha rendido las cuentas anuales de 2012 de acuerdo con las normas y principios del PGCP de La Rioja, tal como establece el art. 17 de la Ley 3/2006, de 17 de mayo, de creación de la entidad, habiéndose comprobado que en la memoria no se ha presentado toda la información prevista en el citado plan, entre la que destaca la relativa al cuadro de financiación, la aplicación del remanente de tesorería, los gastos con financiación afectada, las inversiones destinadas al uso general y los avales otorgados.

- Al cierre del ejercicio el Consejo Económico y Social se encontraba sin actividad, en virtud del Decreto 48/2012, de 27 de julio, que desarrolla la Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende su funcionamiento. El ente ha rendido las cuentas anuales del ejercicio 2012 adaptándose, básicamente, al PGCP de La Rioja, si bien, no ha incluido la práctica totalidad de los estados previstos en la Memoria de las cuentas anuales, ni ha informado sobre la ejecución de las operaciones previstas en el Decreto 48/2012 (extinción de las relaciones laborales y contractuales del Consejo, trasvase de fondos a la Administración General y elaboración de un inventario de los bienes de la Entidad). Por otra parte, en el ejercicio 2012 no se ha realizado el informe de auditoría exigido en el art. 168 de la LGP.

- Las cuentas anuales rendidas por el Consejo de la Juventud no se han adaptado al contenido y a la estructura establecida en el plan contable público de la Comunidad. En la revisión efectuada se ha comprobado que las citadas cuentas no han incorporado los estados de liquidación del presupuesto, ni el resultado presupuestario del ejercicio, habiéndose presentado únicamente un estado resumen en la memoria en el que se indica, para cada concepto de gasto e ingreso, el

importe previsto, el realizado y por diferencia, sus desviaciones. Asimismo, en la memoria no se ha incluido determinada información básica de carácter financiero y presupuestario, como los estados de tesorería y remanente de tesorería, la posición de la deuda financiera, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, las modificaciones de crédito o la información relativa al proceso de gestión del presupuesto de ingresos. Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado no se han realizado los informes de auditoría exigidos en el art. 168 de la LGP.

- El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja han elaborado las cuentas anuales de 2012 siguiendo los principios recogidos en Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local aprobado en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, de acuerdo con lo previsto en la normativa de creación del Consorcio. La memoria presentada para el ejercicio 2012 de la primera entidad no ha incluido la información referente a la gestión indirecta de los servicios públicos, las modificaciones presupuestarias, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto⁸ o los indicadores presupuestarios, financieros y de gestión.

- Las Empresas públicas Valdezcaray, S.A., Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA) y Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA), así como las Fundaciones autonómicas Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, Fundación General de la Universidad de La Rioja y Fundación Dialnet no han remitido junto a las cuentas anuales el informe previsto en el art. 129 de la LGP, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público.

- La Fundación Tutelar de La Rioja no ha incluido en la Memoria de las cuentas anuales el grado de cumplimiento del Plan de Actuación, previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y en el art. 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, como se ha señalado anteriormente, la Comunidad Autónoma ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, adaptando en los mismos términos a su Administración Autonómica el contenido del régimen de rendición de cuentas establecido en la Ley General Presupuestaria, que hasta entonces le resultaba aplicable de forma supletoria, de forma que se han mantenido como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, es necesario indicar que en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en las Resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 y 8 de abril de 2014 en la que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran.

⁸ Estas dos últimas dentro del apartado de Información presupuestaria que no figura en la Memoria.

II.3. CONTROL INTERNO

Del análisis del control interno de la Administración General de la CA y las entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados:

A) Respecto a los órganos o unidades de control interno de la Administración: función interventora y control financiero.

El modelo de función interventora implantado en la Administración Regional ha consistido en la aplicación de la fiscalización previa limitada de los gastos, con las excepciones establecidas en el Decreto 38/2010, de 25 de junio, por el que se adapta a la Comunidad Autónoma de La Rioja las previsiones de la Ley General Presupuestaria en materia de fiscalización e intervención previa, para los contratos menores, los gastos de carácter periódico, los gastos pagados mediante anticipos de caja fija y las subvenciones con asignación nominativa. Asimismo, se ha excluido de fiscalización previa la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por transferencias nominativas; la autorización y disposición de gastos por subvenciones nominativas; y la autorización, disposición y reconocimiento de fondos transferidos a centros docentes públicos para el ejercicio de su autonomía de gestión.

Respecto a la función interventora de los ingresos, la Ley de Presupuesto de la CA para 2012 ha establecido en su art. 28.1 la sustitución de la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, con la excepción de las devoluciones de ingresos indebidos, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la CAR. En 2012 no se han contemplado, ni realizado actuaciones de control en materia de ingresos.

Por otro lado, la Intervención General ha ejercido el control financiero establecido en el art. 168 de la LGP mediante la realización anual de la auditoría de las cuentas del ejercicio 2012 de las entidades que integran el sector público autonómico, habiéndose contratado para ello, cuando se ha requerido, los servicios externos de empresas privadas de auditoría. Conforme a este mandato se ha elaborado el plan de auditoría y actuaciones de control financiero de 2013, que ha sido aprobado por Resolución de la Intervención General de 19 de febrero de 2013.

Respecto al ámbito de control, desde el punto de vista subjetivo, en el ejercicio fiscalizado en la Administración General de la CA no se realizaron controles financieros sobre la gestión de los gastos e ingresos de las Consejerías, ni se efectuaron los controles de eficacia y eficiencia previstos en el art. 170 de la LGP. En cuanto al grado de cobertura de los planes en el ejercicio fiscalizado respecto al resto de entidades integrantes del sector público de la CAR, aquellos han abarcado el 20% del total de entidades del sector público autonómico, a través de los controles financieros realizados sobre el Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, la entidad Agencia de Desarrollo Económico, las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra, así como el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, habiendo quedado fuera del mismo un Organismo autónomo, un Ente público, cinco Empresas públicas, nueve Fundaciones y un Consorcio, si bien la importancia relativa de estas entidades respecto del volumen conjunto del gasto realizado se ha situado en el 84%.

En el ejercicio fiscalizado, también estaba ajena al control de la Intervención General la Universidad pública de La Rioja, al no estar incluida en los planes anuales de control financiero. No obstante, las cuentas anuales del ejercicio de la Universidad y de las fundaciones Universidad y Dialnet fueron auditadas por una empresa externa independiente.

No consta la realización de ningún control de eficacia por parte de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo sobre la gestión económica desarrollada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, a cuya realización obliga el art. 22 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En los informes de control emitidos por la Intervención General de la CAR sobre las distintas entidades se recogen salvedades que vienen destacándose reiteradamente, sin que se tenga constancia de la remisión al Consejo de Gobierno de la CA de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los controles efectuados según lo previsto en el art. 166.5 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria y en el art 160.3 de la LHPR.

Aunque la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico vienen sometiendo a auditoría sus correspondientes cuentas anuales, el alcance de los informes de control es mucho más amplio y abarca aspectos de la gestión que no comprenden los primeros. Por ello, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos este control financiero ejercido sobre las entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, teniendo en cuenta, asimismo, que la mayoría de estas entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización.

B) En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración, se han detectado las siguientes debilidades y deficiencias:

1. En relación con la planificación y programación presupuestaria.

- La mayoría de las Consejerías no tenían establecido ningún sistema de seguimiento de los objetivos aplicable a los programas presupuestarios de cada ejercicio, ni realizaron ningún diagnóstico inicial o general sobre la gestión de la Consejería identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia.

- Tampoco se cuenta en la actualidad, ni está previsto en el futuro, según se ha informado en la fiscalización, el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos.

- A excepción de los contratos programas suscritos con la Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Salud respecto a las actuaciones y prestaciones de los servicios de asistencia sanitaria e investigación, para el resto de entidades no se ha suscrito ningún contrato programa entre las Consejerías y las entidades dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad, en el que se concreten los objetivos asignados a la entidad, así como las estrategias a aplicar y su correspondiente financiación.

- No se han integrado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2012 los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación inversión y financiación de las sociedades y fundaciones públicas autonómicas. Esta carencia además de vulnerar lo previsto en el art. 64.1 de la LGP supone una debilidad de control interno en la planificación de la actividad económico-financiera de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales.

Tampoco se han instrumentado los mecanismos de coordinación necesarios entre la Administración General y las empresas y fundaciones autonómicas para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en el art. 129.3 de la LGP y en la Orden de elaboración de los presupuestos generales de la CA para 2012.

2. En relación con los procedimientos y registros contables.

- Las distintas Consejerías han confirmado la inexistencia de manuales de procedimiento, normas internas o guías sobre la gestión de las diferentes áreas (subvenciones, gastos, inventario de bienes muebles, definición de los puestos, etc.) que estuviesen vigentes en 2012. Como excepción, la Consejería de Agricultura dispone de manuales de procedimiento para aquellas líneas que gestionan subvenciones comunitarias y la Consejería de Administración Pública y Hacienda, ha

dictado instrucciones internas para el inventario de vehículos a motor y bienes de propiedad industrial e incorporal.

- La liquidación presupuestaria y la información contenida en la memoria de la Cuenta General de la CAR no ha contenido información suficiente y necesaria sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tal y como exige el art. 6 de la LOEPSF.

- El tratamiento contable y presupuestario previsto para los Organismos autónomos como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial, e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad. Esta situación transitoria está amparada, como se ha señalado en el subapartado II.2 de rendición de cuentas, en las DA de sus Leyes de creación.

- Es práctica habitual por parte de la Comunidad Autónoma tomar decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario aplicando el procedimiento previsto en el art. 6 de las Leyes anuales de Presupuesto que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, en caso contrario, lo que ha implicado reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores. No obstante, debe señalarse que el volumen de gasto pendiente de aplicar al presupuesto al cierre de los ejercicios 2012 y 2013 se ha reducido significativamente.

- El sistema de información contable de la CAR no recoge el desarrollo del módulo de transferencias y subvenciones, ausencia que afecta tanto a la AG como a las entidades públicas que utilizan su sistema de información contable (SICAP).

- No está regulada la obligación de remitir periódicamente la información relativa a los gastos con financiación afectada desde los órganos gestores de gasto de las Consejerías y Organismos autónomos al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, lo que dificulta y en muchos casos impide incluir todos los gastos existentes en el módulo de gestión de gastos con financiación afectada. Los efectos de esta carencia deberán tenerse en cuenta en próximos ejercicios a efectos de la aplicación de la regla de gasto establecida en el art. 12 de LOEPSF.

- En la revisión efectuada sobre el registro de las operaciones no presupuestarias la Administración General no dispone de manuales que describan el funcionamiento de cada una de las cuentas no presupuestarias, ni la codificación de las mismas. Asimismo, se ha puesto de manifiesto que el sistema informático contable implantado por la Administración Autonómica no permite obtener a posteriori el detalle de la composición del saldo de las rúbricas de deudores y acreedores no presupuestarios a una fecha determinada, situación que dificulta y en algunos casos, incluso impide, el análisis de estos activos y pasivos. No obstante, en el ejercicio fiscalizado, de acuerdo con la información auxiliar facilitada por los servicios de contabilidad de la Administración de la Comunidad se han podido retrotraer los movimientos contables de las cuentas más representativas hasta los cierres de 2012.

Por otra parte, al cierre del ejercicio fiscalizado se mantenía en cuentas extrapresupuestarias un volumen significativo de ingresos pendientes de depuración y aplicación al presupuesto, correspondientes a recursos de naturaleza mayoritariamente tributaria cobrados en ejercicios anteriores. Esta debilidad requiere que la Administración Autonómica adopte las medidas de organización y coordinación necesarias entre las unidades gestoras afectadas que permitan una imputación presupuestaria de los recursos más próxima al momento de su devengo.

3. En relación con la gestión patrimonial de los bienes y derechos.

- En el ejercicio fiscalizado la Comunidad Autónoma no ha desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en los arts. 12.2, 27.1 y 28.2 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni dispone de normativa interna sobre los procedimientos administrativos aplicables en la gestión del inventario de los bienes y derechos del inmovilizado, carencia de control interno que ha sido superada mediante la aprobación de la Orden 2/2014, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se establecen dichas directrices.

- El Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2012 facilitado por la Comunidad estaba formado por cuatro documentos denominados "Inventario de bienes inmuebles", "Inventario de bienes muebles", "Inventario del inmovilizado inmaterial" e "Inventario de inversiones financieras", cuyo registro se lleva a cabo a través de una aplicación informática auxiliar implantada por la extinta Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR), que no está integrada en el sistema contable de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el inventario no incorporaba la totalidad de los bienes muebles e incorporeales de la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni comprendía los correspondientes a los Organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

- En cuanto a la valoración del inventario facilitado, debe indicarse que, aproximadamente, un 60% de los bienes muebles e incorporeales incluidos en el mismo figuraban con un valor nulo, al tratarse de elementos de elevada antigüedad, según la valoración efectuada en 2013 por la Administración Autonómica sobre los bienes muebles de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Asimismo, los apartados relativos a los bienes inmuebles presentaban diferencias de valor no conciliadas con los saldos contables, lo que representa una deficiencia que debe ser solventada, toda vez que el Inventario General de Bienes y Derechos debe ser un instrumento útil de control y de gestión de los elementos que conforman el patrimonio, facilitando los datos necesarios que sirvan de soporte fiable a los saldos que figuran en la contabilidad patrimonial.

Por otro lado, no ha sido posible comprobar, para los bienes muebles e incorporeales de la Administración General, la adecuada correlación valorativa entre los registros del inventario general y las rúbricas correspondientes de la contabilidad financiera, al no existir vinculación operativa entre ambos estados. En este sentido la Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio ha informado en la fiscalización que actualmente se está trabajando, en coordinación con la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la implantación de una nueva plataforma informática de gestión que facilitará el volcado de datos desde ambos instrumentos de gestión (Inventario y Contabilidad).

- La aplicación informática auxiliar utilizada en la Comunidad Autónoma para la gestión del Inventario adolece de ciertas carencias debido a su antigüedad y falta de actualización, que si bien pueden no suponer un menoscabo efectivo en el control y custodia del patrimonio de la Comunidad Autónoma, en ocasiones puede ocasionar disfuncionalidades e inconsistencias en la información obtenida, como, por ejemplo, que en los listados de bajas de bienes inmuebles facilitados figuran elementos que ya no formaban parte del Inventario al cierre del ejercicio anterior, o que no se incluyan bienes en los inventarios que a cierre de ejercicio se encontraban en alta.

4. En relación con la gestión de la tesorería regional.

- En el ejercicio fiscalizado, no se han confeccionado desde el Servicio de Tesorería relaciones de cuentas abiertas de anticipos de caja fija y de cuentas restringidas de recaudación a nombre de la Comunidad, información que se ha confeccionado expresamente en el transcurso de la fiscalización a solicitud del Tribunal. Respecto a las cuentas ordinarias de tesorería y de pagos a justificar, la Oficina

de Control Presupuestario ha remitido unas relaciones denominadas “resumen de conciliaciones y otra documentación” elaboradas a 31 de diciembre de 2012 que no estaban debidamente firmadas.

Por otra parte, aunque en el organigrama del Servicio de Tesorería constan tres técnicos ninguno de ellos tenía la categoría de jefe de servicio por lo que la responsabilidad sobre los fondos públicos correspondía al Director General de la Oficina Presupuestaria.

- La Administración no ha establecido unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación de ingresos, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad; no obstante, en la fiscalización se ha constatado que en la práctica, al cierre de cada ejercicio, la CA ha enviado cartas a todas las entidades en las que mantenía abiertas cuentas restringidas de ingresos recordándoles la obligación de transferir el saldo existente a 31 de diciembre a una cuenta tesorera.

- Se ha constatado que las relaciones de cuentas remitidas por la Comunidad presentaban algunas diferencias con la información obtenida de las entidades financieras respecto a las cuentas que se mantenían abiertas a fin de ejercicio o las canceladas a lo largo del mismo, si bien correspondían, principalmente, a cuentas que presentaban saldo cero o se encontraban inoperativas.

5. En relación con la gestión de los deudores y cuentas a cobrar.

- La Administración regional no ha establecido criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza y antigüedad de las deudas como sus porcentajes de recaudación y realización, sin que a su vez se hayan dotado provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico patrimonial y remanente de tesorería.

- En el ejercicio fiscalizado se observan deudas pendientes de cobro de mucha antigüedad, cuyo detalle se analiza en el epígrafe II.4.1.3.1.B, sobre las que no consta la realización de las oportunas actuaciones de recuperación por parte de la Comunidad Autónoma, lo que evidencia la necesidad de que se adopten los procedimientos de control necesarios en orden a conocer la naturaleza y estado de cobrabilidad de las deudas, que permitan su liquidación efectiva o, en caso contrario, proceder a la depuración de los registros correspondientes.

6. En relación con la planificación y seguimiento de las subvenciones concedidas por la Administración Autonómica.

En el ejercicio fiscalizado no se aprobaron normas para la elaboración de los Planes Estratégicos de Subvenciones, ni normas en las que se determinara el contenido de los informes de seguimiento de dichos planes, que coadyuvaran a los gestores públicos en las actuaciones de política subvencional.

La normativa autonómica de la CAR en materia de subvenciones no recoge la obligación de remitir anualmente al Tribunal de Cuentas, por parte de la Intervención General, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero, del mismo tenor que la prevista para el Estado en la disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. En relación con la gestión del gasto sanitario.

En cuanto al establecimiento y medición de los objetivos en materia sanitaria, en el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del SERIS en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades. En este sentido, sería recomendable que, por parte de la Administración Autonómica, y dada la actual situación económica, se valorase la elaboración de un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios en los próximos años, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios autonómicos.

El SERIS no dispone de manuales de organización y procedimiento en los que se establezca una separación y definición de funciones y responsabilidades de las distintas áreas de gestión, con excepción de la sección de inventario, el servicio de cocina y la unidad de hospitalización a domicilio. La Administración Autonómica inició en el ejercicio 2008 los trabajos relativos al desarrollo de un sistema de gestión de procesos tomando como referencia la norma ISO 9001/2000 con el objetivo de implantar la gestión en base de datos. Sin embargo, de acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, finalmente, no se ha continuado con este proyecto.

La gestión del gasto farmacéutico del SERIS continúa realizándose a través del sistema informático APD-ATOS que no está integrado en el sistema Axional, el cual recoge el resto de los gastos. Este hecho provoca la necesidad de una doble grabación, con el consiguiente riesgo de errores e impide que el departamento de gestión económica pueda conciliar y validar los albaranes de farmacia con sus correspondientes facturas.

El Organismo dispone de una contabilidad analítica de costes que permite obtener información del coste por proceso sanitario a través de un sistema de imputación de costes, existiendo a tal efecto una unidad que depende directamente de la Gerencia. Sin embargo, esta información tiene como destinatarios únicamente a la propia Gerencia y a la Consejería de Salud, sin que sea reportada a otros usuarios externos, como al Parlamento Regional o a la propia ciudadanía.

El SERIS no dispone de un programa específico de gestión de ingresos, llevándose a cabo el seguimiento de forma auxiliar a través de unos listados resumen de facturación y cobros que se reportan con periodicidad mensual a la Administración General de la Comunidad para su registro.

Los centros hospitalarios y asistenciales no tienen establecidos procedimientos escritos para el cobro y reclamación de las deudas por prestaciones sanitarias, las cuales corresponden, en su mayor parte, a accidentes de tráfico o asistencia a asegurados de compañías privadas. Aunque el volumen y nivel de facturación de los servicios a terceros es relativamente bajo respecto al total de las prestaciones, sería recomendable que la Administración Autonómica valorase la oportunidad de transformar las tarifas sanitarias en precios públicos.

En relación con la situación y valoración de los bienes y derechos del Organismo, el SERIS confecciona, a través de una aplicación auxiliar a la contabilidad, un inventario de bienes muebles, al que se incorporan cada año las adquisiciones y mejoras realizadas a través del capítulo 6 del presupuesto de gastos. Debido a que el Organismo no dispone de una contabilidad independiente no se realiza un registro del valor o las variaciones de los bienes del inventario en cuentas patrimoniales, a pesar de que, con efectos únicamente descriptivos, se hace constar para cada bien el número de la cuenta patrimonial a la que debería adscribirse. Al cierre del ejercicio 2012 el

valor reflejado en el inventario respecto a los bienes que lo integran asciende a 61.369 miles de euros⁹.

C) Por lo que se refiere al análisis del control interno de las entidades del sector público regional, se han evidenciado las siguientes deficiencias:

En relación a los procedimientos de control interno, únicamente el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento Civil, la Agencia de Desarrollo Económico, la Universidad de La Rioja y la Fundación del Hospital de Calahorra disponían de una unidad de auditoría interna, si bien cabe indicar que, en términos generales, y a excepción del Servicio Riojano de Salud, la dimensión del resto de entidades es muy reducida, de modo que la creación de estas unidades puede no considerarse operativa. En algunos casos, como la Fundación Tutelar, ni siquiera existía un departamento económico o de administración, llevándose la contabilidad por una asesoría privada. Igualmente ninguna de las entidades analizadas, excepto la Fundación Hospital de Calahorra, tenía aprobado un plan anual de auditoría interna.

La mayoría de las entidades no disponían de manuales de funciones y procedimientos para la gestión de las subvenciones concedidas. Por el contrario, más de la mitad tenía establecidos unos manuales de instrucciones para la contratación pública.

En materia de gestión patrimonial de los bienes y derechos, la práctica totalidad de las entidades no disponía de políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones, ventas, trasposos o bajas de los elementos del inmovilizado.

Por lo que se refiere a la gestión de deudores y cuentas a cobrar, la mayoría de las empresas y fundaciones tampoco tenían aprobados procedimientos o normas escritas en los que se establecieran los criterios de deterioro de valor de los deudores que soportasen la dotación de la provisión por insolvencias y fundamentan la correcta dotación de las mismas.

II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo

II.4.1.1. CONTENIDO, PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA

La Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma rendida para el ejercicio 2012 está formada por los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, y posteriormente por las Ordenes EHA/1681/2009, de 12 de junio, EHA/2043/2010, de 22 de julio, y HAP/1638/2012, de 16 de julio, las cuales han sido elaboradas por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales rendidas por las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, la Universidad de La Rioja, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Juventud. No se ha integrado en las Cuentas Generales las correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y al Consorcio de Aguas y Residuos.

⁹ Debe tenerse en cuenta que esta valoración está condicionada por la forma en que los bienes se han ido incorporando al mismo. Así, la aplicación auxiliar recogió en su origen únicamente bienes correspondientes a los servicios de atención especializada a la que se fueron incorporando posteriormente los de atención primaria otorgándoles un valor en el momento de la incorporación. También consta en el inventario un volumen importante de equipos informáticos que están en uso pero que se han incorporado después de haber sido considerados obsoletos por la empresa encargada de la informática del SERIS y a los que se ha dado por tanto valor "0".

Sobre la adscripción de esta última entidad al sector público autonómico debe indicarse que, como se detalla en el subepígrafe II.4.1.7, la Administración Autonómica no ha considerado al consorcio como integrante de su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. No obstante, esta situación contrasta con que haya sido clasificada por la IGAE dentro del cómputo del déficit de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida proceda de las transferencias otorgadas por la CAR procedentes del canon de saneamiento de aguas residuales. Esta situación deberá quedar resuelta por los representantes de las Administraciones Autonómica y local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio, quienes, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deberán determinar en los estatutos del Consorcio la Administración pública a la que quede adscrito, y resolver por tanto su integración y clasificación en uno u otro sector.

Los siguientes estados financieros de la memoria de las Cuentas Generales del ejercicio fiscalizado se han presentado con los errores e incoherencias que se exponen a continuación:

- En el estado de remanente de tesorería rendido para el ejercicio 2012 no constaban los fondos afectados percibidos y pendientes de aplicar, que ascendían a 1.439 miles de euros, según el Estado de gastos con financiación afectada presentado en la Cuenta General rendida.
- En el estado agregado del sector empresarial incluido en la Memoria de la Cuenta General, la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. no recoge el impuesto de beneficios por importe de 8 miles de euros.

II.4.1.2. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio 2012 el sistema contable implantado por la Comunidad mantiene la configuración de ejercicios anteriores basado, principalmente, en el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de La Rioja, aprobado en 1998, que toma como modelo de referencia al Plan Contable Público estatal aprobado en 1994 y cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General de la CA y a todos aquellos organismos y entidades que estén sometidos al régimen de contabilidad pública.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2012 ascendieron a 1.260.495 miles de euros, financiados con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 1.138.149 miles de euros, así como con el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el art. 63.1 de la LP, cuantificadas en 122.346 miles de euros.

En estos años se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 101.506 miles de euros, respectivamente, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 1.362.001 miles de euros.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2012, clasificadas por capítulos y secciones, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 1%, destacando, en el ejercicio, el diferente signo de las variaciones, positivas en las transferencias corrientes y operaciones financieras, y negativas en las de capital, especialmente en el capítulo de inversiones reales. Entre las modificaciones positivas destacan los incrementos experimentados en el capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios (32%) y en el capítulo 8 activos financieros (251%), por importe de 72.095 y 11.506 miles de euros, respectivamente, con origen en el mecanismo extraordinario de liquidez asociado al Fondo para la financiación del pago a proveedores regulado por Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo.

En el ámbito orgánico, los mayores aumentos se han materializado en el Servicio Riojano de Salud, en el que ha recaído el mayor importe de facturación adherida al mencionado mecanismo y en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinataria de los fondos de la política agraria común de la Unión Europea.

Las modificaciones autorizadas se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

TIPO	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	--	--
- Ampliaciones de crédito	1	700
- Transferencias de crédito	74	± 78.411
- Créditos generados por ingresos	34	101.506
- Incorporaciones de remanentes de crédito	--	--
- Habilitaciones de crédito	--	--
- Otras modificaciones	N/A	(700)
TOTAL		101.506

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración General de la Comunidad, las modificaciones registradas en el año 2012, que han supuesto un incremento de gasto, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	--	183	183
<u>POR RECURSOS</u>			
- Propios	--	--	--
- Otras aportaciones públicas	--	39.548	39.548
- Aportaciones privadas	--	8	8
- Endeudamiento	--	61.767	61.767
<u>OTRAS FUENTES</u>			
- Bajas por anulación	700	--	700
TOTAL	700	101.506	102.206

En el ejercicio fiscalizado no se han efectuado incorporaciones de remanentes de crédito, lo que viene a consolidar la tendencia seguida en ejercicios anteriores mediante la disminución de los remanentes de tesorería afectados existentes al cierre de cada ejercicio.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2012 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

El presupuesto gestionado por la Administración Autonómica presentó unos créditos definitivos de 1.362.001 miles de euros, con un incremento interanual del 1%, debido básicamente al descenso de las operaciones corrientes.

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1- Gastos de personal	422.353	405.122
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	297.988	272.742
3- Gastos financieros	36.237	27.850
4- Transferencias corrientes	372.391	331.940
6- Inversiones reales	52.665	34.393
7- Transferencias de capital	110.244	98.038
8- Activos financieros	16.085	15.835
9- Pasivos financieros	54.038	53.965
TOTAL	1.362.001	1.239.885

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 91%, situándose las obligaciones reconocidas en 1.239.885 miles de euros, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a las inversiones reales, cuyo grado de ejecución fue del 65%.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en el ejercicio, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos Var. interanual 11-12 (%)	Obligaciones reconocidas Var. interanual 11-12 (%)	Grado de ejecución Ejercicio 2012 (%)
Total operaciones corrientes	5,29	4,46	91,91
Total operaciones de capital	-26,02	-23,26	81,29
Total operaciones financieras	-2,21	125,63	99,54
TOTAL	0,06	3,76	91,03

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 84% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes aproximados del 11% y 5%, respectivamente. Desde el punto de vista de la clasificación orgánica, destacan el Servicio Riojano de Salud y las Consejería de Salud y Servicios Sociales y Educación, Cultura y Turismo, con unos porcentajes sobre el gasto total cercanos al 25%.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- Al igual que sucedía en años anteriores la Administración General de la Comunidad ha aplicado en el ejercicio fiscalizado el procedimiento legal previsto en el art. 6 de la LP para el ejercicio 2012, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, cuando no hubiera remanente de crédito en el citado ejercicio. En cuanto a su naturaleza, la mayor parte del gasto se concentra en el Servicio Riojano de Salud, Organismo autónomo que gestiona los servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad, y corresponde,

principalmente, a gasto farmacéutico, material sanitario y energía eléctrica del complejo hospitalario de San Pedro.

La evolución de los gastos imputados durante los ejercicios 2010 a 2013 mediante la autorización contenida en las Leyes de Presupuestos, se presenta en el siguiente estado:

(miles de euros)

Sección presupuestaria	2010	2011	2012	2013
Administraciones Públicas y Hacienda	849	148	2.197	4.275
Agricultura, Ganadería y Medio Natural	79	10	2.144	556
Salud y Servicios Sociales	2.176	5.824	7.038	267
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	475	--	--	
Educación, Cultura y Turismo	249	11	2.856	584
Obras Públicas, Política Local y Territorial	470	51	1.961	38
Presidencia y Justicia	619	476	2.254	1.694
Servicio Riojano de Empleo	213	--	243	--
Instituto Riojano de la Juventud	69	--	161	--
Servicio Riojano de Salud	32.901	17.653	50.837	7.309
Instituto de Estudios Riojanos	6	--	212	--
Industria, Innovación y Empleo	80	18	306	448
Total	38.186	24.191	70.209	15.171¹⁰

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación de estos gastos atendiendo a su año de realización y a los ejercicios en los que se registraron e imputaron las obligaciones al presupuesto de la Administración de la Comunidad.

(miles de euros)

Ejercicio en que se realizó el gasto	Ejercicio en el que se aprobó el registro e imputación presupuestaria		
	Ejercicio 2012	Ejercicios posteriores	Total
Anteriores a 2010	3	112	115
2010	13.119	70	13.189
2011	57.087	69	57.156
2012	--	14.920	14.920
TOTAL	70.209	15.171	85.380

Sobre la existencia de estos gastos e inversiones sin registrar en los ejercicios en que se realizaron, debe señalarse que el procedimiento aplicado por la Administración Autonómica para su registro e imputación presupuestaria es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado el principio de especialidad cuantitativa establecido en el art. 46 de la LGP que dispone: "No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los

¹⁰ De este importe, figuran en el saldo de la cuenta 409 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" 12.424 miles de euros al cierre de 2012, quedando sin registrar en dicha cuenta los 2.747 miles de euros restantes, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.3. E) Acreedores.

créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades reguladas en el título VII de esta Ley”, así como el principio de anualidad presupuestaria regulado en el art. 49.1 de la LGP que establece: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 34 de esta Ley”.

Esta práctica supone, asimismo, que anualmente parte de los créditos aprobados en el ejercicio corriente se encuentren comprometidos por gastos de ejercicios cerrados, no imputados, principalmente, por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio correspondiente. En la fiscalización se ha comprobado que esta incidencia es especialmente significativa en el Servicio Riojano de Salud, donde el porcentaje del presupuesto de gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio fiscalizado comprometido por gastos generados en ejercicios cerrados se hubiera situado, aproximadamente, en el 60%, habiéndose convertido en práctica habitual de su gestión presupuestaria. En el ejercicio 2012, la adhesión por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja al mecanismo extraordinario de pago a proveedores, ha permitido generar crédito adicional por importe de 48.972 miles de euros para saldar buena parte de la facturación pendiente de pago devengada hasta el cierre del ejercicio 2011.

La correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autonómica en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas por la Administración General en el ejercicio 2012 deban disminuirse 55.289 miles de euros, tal y como se expone a continuación.

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año registrados en ejercicios posteriores	Obligaciones reconocidas en 2012 por gastos devengados en ejercicios anteriores	Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio
2012	(14.920)	70.209	55.289

En cuanto al efecto de estas correcciones sobre el remanente de tesorería, al cierre del ejercicio 2012, las obligaciones pendientes de pago deberían aumentarse en 15.171 miles de euros.

- La Administración General de la CA no ha reconocido en los presupuestos 2012 los compromisos asumidos con las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud para financiar los déficits generados por su actividad ordinaria. En el año 2012, estas entidades registraron unos excedentes negativos de 1.678 y 3.611 miles de euros, encontrándose asimismo, al cierre de ejercicio, pendiente de cobertura financiera los déficits acumulados a 1 de enero de 2012, que ascendían a 4.101 y 14.755 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos rendido por la Administración de la Comunidad para el ejercicio 2012, que refleja un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 88%.

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía se establecen en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El sistema de financiación autonómico aplicable en el ejercicio fiscalizado es el aprobado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de julio de 2009 e incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En julio de 2010 se aprueban las leyes que fijan el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a cada una de las Comunidades Autónomas, que para la Comunidad Autónoma de La Rioja es la Ley 21/2010, de 16 de julio.

A continuación se presentan los derechos reconocidos por la Administración Autonómica en el ejercicio 2012, ordenados según las distintas fuentes de financiación recogidas en las respectivas leyes reguladoras:

(miles de euros)

Tipo de recursos		Derechos reconocidos	% Importancia relativa
A. Sistema de financiación Ley 22/2009, ejercicio 2012		844.096	70
A.I Recursos del Sistema		844.096	70
1	Tarifa autonómica IRPF	241.607	20
2	Impuesto Valor Añadido	177.974	15
3	Impuestos Especiales	92.658	8
4	Tributos Cedidos	81.061	6
5	Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	47.799	4
6	Fondo de Suficiencia Global	202.997	17
7	Compensación por supresión I. patrimonio D.T. 6ª Ley 22/2009	--	--
A.II Fondos de Convergencia		--	--
8	Fondo de Cooperación	--	--
9	Fondo de Competitividad	--	--
10	Compensación D.A.3ª Ley 22/2009	--	--
B. Otros recursos recibidos de la AGE		37.696	3
11	Liquidación definitiva recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica 2010	61.698	5
12	Compensación liquidaciones negativas sistema financiación Ley 21/2001 (ejercicio 2008) y Ley 22/2009 (ejercicio 2009)	(49.857)	(4)
13	Anticipos a CCAA. D.A. 36ª LPGE 2012	25.855	2
14	Otros recursos procedentes de la AGE	--	--
C. Fondo de Compensación Interterritorial		--	--
13	Fondo de Compensación Interterritorial	--	--
D. Fondos Unión Europea		59.018	5
14	Fondos Estructurales	15.645	1
15	Fondo de Cohesión	--	--
16	Política Agraria Común	42.758	4
17	Otros recursos	615	--
E. Subvenciones y Convenios		41.115	3
18	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con administraciones Publicas y privados	41.115	3
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma		41.334	4
19	Tributos propios	15.020	1
20	Prestación de servicios	12.865	1
21	Patrimoniales	1.073	1
22	Otros recursos	12.376	1
G. Endeudamiento Financiero		179.433	15
23	Recursos por operaciones de pasivos financieros	179.433	15
TOTAL		1.202.692	100

Los recursos de la Administración Autonómica procedentes del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 han representado en 2012 un porcentaje global del 70% sobre el total de los derechos reconocidos en dicho año. Por su parte, los ingresos procedentes de las operaciones de endeudamiento han representado el 15% de estos derechos, observándose una disminución en términos absolutos respecto del ejercicio precedente de 11.526 miles de euros.

La financiación autonómica ha sufrido un descenso del 5% respecto del ejercicio anterior hasta situarse en los 1.202.692 miles de euros, en buena parte debido a las liquidaciones negativa del sistema de financiación para los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el Ministerio de Economía y Hacienda, que presentaron saldos favorables a la AGE, debiendo ser abonadas por las CCAA, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de

cualquiera de los recursos, que permitiera cancelar la deuda total en un plazo máximo de 60 mensualidades iguales, de conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 22/2009.

Posteriormente, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012, se estableció que el Ministerio de Hacienda podría, a solicitud de las Comunidades Autónomas, establecer y aplicar un mecanismo financiero extrapresupuestario con el objetivo de extender a 120 mensualidades iguales el aplazamiento del saldo pendiente de reintegro de las liquidaciones de 2008 y 2009. De esta manera, en el ejercicio 2012 el Estado ha realizado compensaciones en las entregas a cuenta por IRPF, IVA, Impuesto sobre hidrocarburos, Fondo de Garantía y Fondo de Suficiencia, por importe conjunto de 49.857 miles de euros y, a su vez, ha abonado importes en concepto de anticipo por importe global de 25.855 miles de euros.

Por otra parte, los recursos percibidos por subvenciones y convenios suscritos con Administraciones públicas y Entidades privadas han sufrido una disminución en este ejercicio de 29.507 miles de euros.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La Administración de la Comunidad ha aplicado al presupuesto del ejercicio 2012 ingresos sin contraído previo recaudados en ejercicios anteriores por 82 miles de euros, que debieron imputarse a dicho ejercicio. Por otro lado, no se han aplicado al presupuesto de 2012 varios ingresos efectuados en el año en concepto de Impuesto de Sucesiones por importe de 7 miles de euros que, al cierre de 2012, se mantenían incorrectamente contabilizados como partidas pendientes de aplicación. El efecto conjunto de las salvedades descritas sobre el resultado presupuestario del año 2012 supone un exceso de derechos reconocidos de 75 miles de euros.

b) Los procedimientos contables aplicados por la Administración General para el registro de los ingresos del SERIS no se han ajustado al PGCP de la CAR, al haberse contabilizado los derechos en función de los cobros realizados y no de acuerdo con la facturación emitida. A 31 de diciembre de 2012, existían derechos devengados no reconocidos pendientes de cobro por importe de 807 miles de euros, de los que 250 miles de euros correspondían a facturación del ejercicio 2012 sujeta a compensación por convenios internacionales y 557 miles de euros a prestaciones asistenciales del SERIS, de las que 323 correspondían a 2012 y el resto se devengaron en ejercicios anteriores. Por tanto, la correcta consideración presupuestaria de estos ingresos supone aumentar los derechos reconocidos en 2012 en 573 miles de euros.

c) Las certificaciones de gasto presentadas en el ejercicio 2012 a la Unión Europea por proyectos cofinanciados con fondos europeos (FEDER y FSE) ascendieron a 10.203 miles de euros y han sido objeto del correlativo reconocimiento en el presupuesto de ingresos.

d) Los derechos reconocidos en 2012 de naturaleza tributaria han ascendido a 794.181 miles de euros, lo supone un grado de realización del 109%, según se expone a continuación, habiéndose experimentando un sensible aumento respecto del ejercicio anterior, por importe de 89.394 miles de euros, de los que 73.401 miles de euros corresponden a recursos del Impuesto sobre el valor añadido, como consecuencia, principalmente, de la liquidación definitiva en el ejercicio 2012 de los recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica para 2010.

(miles de euros)

Derechos reconocidos netos	% sobre previsión definitiva	Recaudación neta	% sobre previsión definitiva
794.181	109%	776.052	106%

e) El volumen de la recaudación correspondiente a los ingresos tributarios (Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de ingresos), tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, ha representado el 66%, de la recaudación total en el ejercicio, como se muestra a continuación:

(miles de euros)

Capítulo	Corriente	Cerrados
1	329.053	1.399
2	423.523	4.183
3	23.475	1.385
4	189.871	8.164
5	1.039	51
6	105	81
7	17.351	7.656
8	565	124
9	179.433	330
Total	1.164.415	23.373

f) En cuando al establecimiento de las tasas de naturaleza autonómica se ha constatado, para la práctica totalidad de las Consejerías, la existencia de un cierto número de tasas con ejecución presupuestaria nula o con recaudación muy escasa¹¹, lo que plantea valorar la oportunidad de su mantenimiento, analizando la vigencia de la prestación de los servicios que justificaron su exacción, así como los costes asociados a su funcionamiento.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta General rendida recogidos en el anexo II.1-6, el resultado y saldo presupuestario registrado por la Administración General en la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscalizado presenta, un déficit de 162.661 y de 37.193 miles de euros.

11

TASA 05.02 DIRECCION E INSPECCION OBRAS POR CONTRATO (C^a Agricultura, Ganadería)

TASA 06.02 DIRECCION E INSPECCION OBRAS POR CONTRATO (C^a Salud)

TASA 08.02 DIRECCION E INSPECCION OBRAS POR CONTRATO (C^a Educación, Cultura)

TASA 12.02 DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS POR CONTRATO (C^a Hacienda)

TASA 09.10. ACRED.DE LABOR.DE ENSAYOS PARA CONTROL DE CAL.DE LA EDIF. (C^a Vivienda y Obras Públicas)

TASA 12.06 EXPEDICION DEL DIPLOMA MEDIADOR DE SEGUROS TITULADO (C^a Hacienda)

TASA 09.03 OCUPACION Y APROVECHAMIENTO BIENES DOMINIO PUBLICO (C^a Vivienda y Obras Públicas)

TASA 18.05 PERMISOS ACAMPADA LIBRE DE GRUPOS O ASOC.JUV.EN LA C.A.R. (C^a Presidencia)

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en apartados anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone aumentar el resultado y el saldo presupuestario en 50.497 miles de euros, tal y como se expone a continuación:

(miles de euros)

Conceptos	Epígrafe del informe	Salvedades ejercicio 2012
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Efecto neto (disminución) de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aplicados en ejercicios posteriores mediante el procedimiento previsto en el art. 6 LP.	II.4.1.2.A)	55.289
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos asumidos por la AG para financiar los déficits de la FHC y FRS.	II.4.1.2.A)	(5.290)
- Disminución de derechos reconocidos por el exceso/defecto de derechos aplicados en cuentas no presupuestarias.	II.4.1.3.2.B)	(75)
- Derechos no registrados por servicios asistencias prestados por el SERIS	II.4.1.2.C)	573
TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		50.497

II.4.1.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

La Administración de la Comunidad Autónoma aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el plan general de contabilidad pública de La Rioja, y mantiene implantado un sistema de información contable, denominado SICAP, en el que se integran la contabilidad patrimonial y presupuestaria.

En el anexo II.2-0.1 se recoge el balance de situación de la Administración Autonómica correspondientes a 2012, cuyo detalle y principales variaciones se recogen de forma agrupada en el cuadro siguiente:

ACTIVO	Importe (en Millones de euros)	Variación Interanual 11-12 (%)	PASIVO	Importe (en Millones de euros)	Variación Interanual 11-12 (%)
A) Inmovilizado	1.772	2,7	A) Fondos propios	555	-12,2
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	C) Acreedores a largo plazo	656	10,1
C) Activo circulante	79	12,8	D) Acreedores a corto plazo	640	12,9
Total activo	1.851	3,1	Total pasivo	1.851	3,1

A 31 de diciembre de 2012 los activos totales se situaron en 1.850.682 miles de euros, un 3,1% superiores al ejercicio anterior, principalmente por el aumento del inmovilizado material. Los fondos propios han disminuido un 12,2% como consecuencia de los resultados negativos obtenidos en el ejercicio por importe de 77.304 miles de euros. El pasivo exigible ascendía a 1.296.163 miles de euros, un 11,4% superior al ejercicio 2011, debido, especialmente, al aumento de las deudas con entidades de crédito.

*II.4.1.3.1. Activo***A) Inmovilizado**

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre del ejercicio 2012 se detalla a continuación:

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 1-1-12	Saldo a 31-12-12
Gastos de investigación y desarrollo	--	--
Propiedad industrial	409	453
Aplicaciones informáticas	25.857	26.204
Propiedad intelectual	517	517
Otro inmovilizado inmaterial	11.069	11.935
Total Inmovilizado inmaterial	37.852	39.109
Inversiones destinadas al uso general	472.069	483.449
Solares sin edificar	53.764	55.206
Fincas rústicas	61.366	62.838
Construcciones	675.732	684.216
Maquinaria, instalaciones y utillaje	67.447	68.907
Mobiliario	62.297	63.114
Equipos para proceso de información	35.371	35.620
Elementos de transporte	13.346	13.390
Otro inmovilizado	9.016	7.889
Total Inmovilizado material	1.450.408	1.474.629

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Administración Autonómica se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- En 2012 se mantienen sin aplicación las normas contables establecidas en el PGCP de la Comunidad relativas a las inversiones destinadas al uso general en el ejercicio fiscalizado, no habiéndose registrado los abonos o bajas pertinentes de las inversiones que han entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta de "patrimonio entregado al uso general", por lo que la rúbrica de patrimonio y el inmovilizado del balance se encuentran sobrevalorados en el montante correspondiente a aquellas inversiones que han sido entregadas.

- Persisten las salvedades señaladas en Informes de ejercicios anteriores relativas a la ausencia de registro en la rúbricas de inmovilizado del valor de los bienes materiales recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de funciones y servicios desarrollados por el INEM y el INSALUD, con incumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos 1379/2001 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes. Estos bienes fueron dados de alta en el registro de inventario de la Administración de la Comunidad sin valoración, si bien han sido objeto de valoración por técnicos de la CAR a partir del ejercicio 2013

- La Administración de la Comunidad continúa sin establecer los procedimientos contables para determinar y contabilizar el importe de la amortización acumulada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la Comunidad, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como por la

oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

- Las inversiones financieras permanentes presentaban, a 31 de diciembre de 2012, un saldo de 110.863 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

(miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2012
- Cartera de valores a largo plazo	89.230
- Otras inversiones y créditos a largo plazo	21.625
- Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo	8
TOTAL	110.863

La composición de las participaciones societarias que formaban parte de la cartera de valores a largo plazo de la Administración General al cierre del ejercicio 2012, se detallan a continuación para cada empresa, con indicación del grado de participación:

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de partic. (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	111	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.496	94,92
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	25
La Rioja Turismo, S.A.U.	49.514	100
Valdezcaray, S.A.	34.953	99,99
TRAGSA	6	0,003
TOTAL	89.230	

Sobre la situación y evolución de estas inversiones en el ejercicio fiscalizado, cabe destacar:

- La sociedad autonómica Valdezcaray, S.A. ha realizado en el ejercicio 2012 una ampliación de capital, totalmente suscrita y desembolsada por la Administración de la Comunidad, por importe de 1.950 miles de euros.
- La Administración Autonómica no ha dotado provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A.U., correcciones valorativas que, de acuerdo con el valor teórico contable de las sociedades al cierre de 2012, ascendían a 14.279 para la primera sociedad, y a 14.335 miles de euros para la segunda.

En cuanto a la rúbrica de otras inversiones y créditos a largo plazo, al cierre del ejercicio 2012, estos activos estaban integrados por derechos de cobro de la siguiente naturaleza y cuantía:

(miles de euros)

Denominación	Saldos 31/12/2012
Préstamos a Entidades Locales - vivienda	3.385
Préstamos a particulares - vivienda	1.175
Préstamos consorcios de montes	1.009
Préstamos a comunidades de regantes de La Rioja	869
Préstamo Agencia del Conocimiento y la Tecnología	3.000
Préstamos a fundaciones. Mecanismo pago proveedores	11.485
Aportaciones fundacionales a Fundaciones y Entes autonómicos	702
TOTAL	21.625

Como se expone en el subepígrafe II.7.4, la cuenta a cobrar con la Agencia de Conocimiento y la Tecnología corresponde al préstamo concedido por el Gobierno de La Rioja para financiar las actuaciones encomendadas en materia de TDT, en virtud del Convenio formalizado entre la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y la Agencia el 30 de diciembre de 2009. La deuda derivada del mecanismo extraordinario de pago a proveedores corresponde a los préstamos concedidos para su financiación a la Fundación Hospital de Calahorra y Fundación Rioja Salud, por importe de 7.022 y 4.463 miles de euros, respectivamente.

B) Deudores

En el anexo II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento de los deudores presupuestarios para el ejercicio 2012, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose en la columna de disminuciones las rectificaciones a la baja de los saldos iniciales, los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en el año. Se ha comprobado que todos los saldos pendientes de cobro al cierre de cada ejercicio coinciden con las relaciones nominales de deudores a dicha fecha aportadas por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas a cobrar de deudores presupuestarios presentaban, al cierre del ejercicio 2012, un saldo de 71.653 miles de euros.

En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) El 53% del saldo existente al 31 de diciembre de 2012 correspondía a deudas con origen en el propio ejercicio, y el resto a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que un porcentaje cercano al 14% tenían una antigüedad superior a cuatro años, para los que la Administración de la Comunidad debería proceder a su depuración. En cuanto a su naturaleza económica, el 56% de los importes a cobrar al cierre del ejercicio 2012 tenían su origen en deudas tributarias.

2) En la fiscalización se ha examinado una muestra de 11 expedientes de deudores con origen en ejercicios anteriores con elevada antigüedad por una cuantía total de 2.670 miles de euros a 31 de diciembre de 2012, que representaba un porcentaje del 4% sobre el importe total de deudores a dicha fecha, habiéndose puesto de manifiesto, además de las deficiencias de control interno de los

procedimientos de gestión y registro de los derechos señaladas en el subapartado II.3, los siguientes resultados:

a) Permanece pendiente de cobro, a cierre del ejercicio, una deuda con el Ayuntamiento de Alfaro por importe de 150 miles de euros devengada en el ejercicio 2000, derivada de un Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y dicho Ayuntamiento para la construcción de una estación de autobuses, que ha sido dada de baja en 2013 por prescripción.

b) En la rúbrica presupuestaria número 31800 permanecen pendientes de cobro desde 1998 derechos en concepto de tratamiento de residuos urbanos por importe de 56 miles de euros a favor de una Asociación privada (Asociación C.C.A), sobre los que no consta en el expediente analizado documentación explicativa de la naturaleza y justificación de esta cuenta a cobrar, ni sobre las actuaciones realizadas por la Administración de la CA encaminadas a su cobro.

c) Al cierre de 2012, se mantenían pendiente de cobro en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos deudas registradas en el ejercicio 2008 por importe de 600 miles de euros, correspondientes a las aportaciones comprometidas por la entidad financiera Ibercaja para la construcción y/o equipamiento de centros para personas mayores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja formalizadas en un convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja e Ibercaja, para las que la Comunidad Autónoma no ha facilitado información sobre su situación actual ni ha acreditado las actuaciones y gestiones llevadas a cabo para el cobro de dichas aportaciones.

3) En relación con el registro de los ingresos procedentes de la UE, la Administración General de la CA emitió en los años 2010 y 2011 certificaciones de gasto devengados correspondientes a proyectos cofinanciados con fondos estructurales FEDER procedentes de la Unión Europea, por importe de 9.635 miles de euros, que no han dado lugar al correspondiente reconocimiento de derechos, tal como se establece en los procedimientos normados por los reglamentos comunitarios y en la Decisión de Eurostat número 22/2005, por lo que, de acuerdo con los principios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos, los derechos reconocidos en tales ejercicios por este concepto se mantienen infravalorados, a 31 de diciembre de 2012, en el mencionado importe, tal como se refleja a continuación.

(miles de euros)

Fondo	Nº y fecha de presentación de la declaración de certificación de gastos	Importe de la cofinanciación a recibir de la UE	Importe y ejercicio de reconocimiento de los derechos en el presupuesto	Importe pendiente de reconocer
FEDER	Nº 3 (19-05-2010)	12.708	1.818 (ejercicio 2010) 6.530 (ejercicio 2011)	4.360
	Nº 4 (07-10-2011)	2.253	--	2.253
	Nº 6 (23-11-2011)	6.620	3.562 (ejercicio 2011)	3.022

4) La Administración Autonómica no dota provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico-patrimonial de cada ejercicio, ni incorpora en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, la Administración Autonómica mantenía unos saldos pendientes de cobro de 71.653 miles de euros, cuyo detalle por ejercicios de procedencia se expone en el siguiente cuadro:

(en miles de euros)

Derechos pendientes de cobro al 31-12-2012					
Anteriores a 2009	2009	2010	2011	2012	TOTAL
10.333	5.835	7.139	10.069	38.277	71.653

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la evolución de la realización de los derechos pendientes de cobro en los cinco últimos ejercicios, se ha comprobado que el grado medio de cobro de estas cuentas se ha situado en unos porcentajes que oscilan entre el 4% para aquellas con una antigüedad de más de cuatro años y el 97% para los derechos de ejercicio corriente, lo que determina la existencia, al 31 de diciembre de 2012, de unos derechos de difícil recaudación de, al menos, 25.307 miles de euros.

Como se expone en los subapartados II.3 y IV.1, la Administración General de la Comunidad debería establecer unos criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las deudas, como sus porcentajes de recaudación y realización.

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyos saldos conjuntos al cierre del ejercicio 2012 se situaron en 2.018 miles de euros, se resume en el anexo II.2-2.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad, al cierre del ejercicio 2012, asciende a 5.047 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

(miles de euros)

	Ejercicio 2012	
	Nº	Importe
Cuentas operativas	50	4.912
Cuentas de anticipos de caja fija	23	135
Total	73	5.047

En los anexos II.2-3 se recoge el movimiento de la tesorería de la Comunidad durante el ejercicio 2012, de acuerdo con los datos reflejados en los estados de tesorería rendidos en las memorias de la Cuentas Generales de la Comunidad. Sobre la información ofrecida en estos estados debe indicarse, para su correcta interpretación, que los cobros y pagos del presupuesto corriente se presentan por los importes brutos, sin deducir las devoluciones de ingresos y los reintegros de pagos realizados en el ejercicio, lo que explica que las cifras reflejadas en la memoria sean superiores en 202.014 miles de euros, a los importes de cobros y pagos que figuran en los estados de liquidación del presupuesto rendido en estos años.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han constatado las siguientes observaciones:

- Las entidades financieras han confirmado la existencia al cierre del ejercicio de 22 cuentas, no incluidas en las relaciones facilitadas por la CAR, de las que solo tienen saldo positivo una cuenta operativa, por importe de 2.501 miles de euros, y otra restringida de ingresos, por importe de 1.246 miles de euros, permaneciendo las demás con saldo cero, y, en algún caso, sin movimiento.
- La Comunidad ha incluido en la relación de cuentas restringidas de ingresos a 31-12-2012 una cuenta que de acuerdo a la información aportada durante la fiscalización fue cancelada en el año 2007.
- De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, al cierre del ejercicio 2012 no ha tenido el adecuado reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 107 cuentas bancarias restringidas de recaudación y en 16 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo conjunto ascendía, a 376 miles de euros y 2.105 miles de euros, respectivamente.
- En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras, Bankoa y Caja Rural de Navarra no han contestado a las solicitudes efectuadas, lo que ha impedido confirmar los saldos de las cuentas bancarias abiertas por la Comunidad con dichas entidades al 31 de diciembre de 2012. De acuerdo con la información facilitada por la Administración, respecto a la primera entidad la Comunidad fue titular en el ejercicio 2012 de una cuenta restringida de recaudación que presentaba saldo cero a 31 de diciembre. Respecto a la segunda entidad, la Comunidad mantenía abiertas dos cuentas restringidas de recaudación de ingresos para las cuales solo se ha confirmado la existencia de saldo en una de ellas a 31-12-2012 por 206 miles de euros.
- En la revisión de los procedimientos implantados por la Administración Autonómica para la recaudación de los ingresos a través de cuentas restringidas de recaudación en establecimientos bancarios y cajas de ahorro, se ha comprobado que la Administración no ha establecido unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de estas cuentas, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad. En la fiscalización se ha constatado que al cierre del ejercicio se han enviado cartas a todas las entidades en las que la Comunidad mantiene abiertas cuentas restringidas de ingresos recordándoles la obligación de que a 31 de diciembre transfieran el saldo total a una cuenta tesorera. También se ha constatado que al solicitar la apertura de las cuentas se indica a la entidad financiera el carácter de la cuenta y el momento en que se debe traspasar su saldo a las cuentas operativas de la Comunidad.

*II.4.1.3.2. Pasivo***A) Fondos propios**

Los fondos propios registrados por la Administración Autonómica presentaban, al cierre de 2012, un saldo positivo de 554.519 miles de euros, cuya composición del saldo se muestra a continuación:

(miles de euros)

	Ejercicio 2012
Patrimonio	183.023
Patrimonio recibido en adscripción	--
Patrimonio recibido en cesión	42.552
Patrimonio entregado en adscripción	(2.109)
Patrimonio entregado en cesión	(6.436)
Patrimonio entregado al uso general	--
Resultados de ejercicios anteriores	414.793
Resultado del ejercicio	(77.304)
	554.519

Como se analizó anteriormente en el apartado del inmovilizado material, la Administración Autonómica no ha registrado las inversiones que han sido entregadas al uso general, lo que supone que el patrimonio contabilizado esté sobrevalorado en la cuantía de estos activos.

B) Acreedores

La evolución en el ejercicio 2012 de las obligaciones no financieras se resume en el anexo II.2-4 en el que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 236.878 miles de euros, de los que 164.441 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y el saldo restante procede de ejercicios anteriores.

Las obligaciones pendientes de pago tienen su origen principalmente en los gastos por adquisición de material y suministros, en la asistencia sanitaria con medios ajenos, en las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro y al Consorcio de Aguas y Residuos y en las transferencias de capital destinadas a la financiación de la actividad subvencionadora de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

La cuenta patrimonial 409 recoge los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuya evolución en el ejercicio fiscalizado fue la siguiente:

(miles de euros)

Saldo al 01/01/2012	Cargo	Aplicación	Saldo 31/12/2012
62.441	60.838	10.821	12.424

Del análisis realizado se observa, no obstante, que la Comunidad no ha registrado en la cuenta (409), obligaciones devengadas en el ejercicio 2012 y anteriores, por importe de al menos 2.747 miles de euros.

Por otro lado, la Comunidad no ha registrado la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, que supone al cierre del ejercicio 2012 un importe de 216.023 miles de euros. Asimismo, tampoco han sido objeto de registro los compromisos asumidos por la Administración General de la CA con las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud para financiar los déficits generados por su actividad ordinaria, que a cierre de 2012 ascienden a un importe acumulado de 23.696 miles de euros.

En el anexo II.2-5 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios, que presentan unos saldos al cierre del ejercicio 2012 de 47.543 miles de euros, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de los saldos registrados en estas cuentas no presupuestarias se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- En el ejercicio 2010 se creó una nueva rúbrica dentro de la agrupación de ingresos pendientes de aplicación con el código 55.01.016 “Centros doc. integrados. Saldos.”, para registrar a cierre de ejercicio aquellos fondos que están a disposición de los centros docentes no universitarios en La Rioja y que son gestionados de manera autónoma. La Comunidad Autónoma abrió dos cuentas bancarias puente integradas en la Tesorería que a final del año reciben estos fondos en poder de los centros y desde las que se revierten a comienzo del ejercicio siguiente. Al cierre del ejercicio 2012 la cuenta registra un saldo de 4.389 miles de euros.

- La rúbrica “Ingresos duplicados o excesivos”, mantiene un saldo al cierre del ejercicio 2012 de 506 miles de euros. Al cierre del ejercicio permanecen incorrectamente registrados ingresos de naturaleza presupuestaria por recursos tributarios por importe de 17 miles de euros, que fueron objeto de imputación al presupuesto en el ejercicio 2014.

- La cuenta “Ingresos de valores anulados” presentaba un saldo a cierre de ejercicio de 1.185 miles de euros, de los que permanecen indebidamente 19 miles de euros correspondientes a ingresos de naturaleza presupuestaria por recursos tributarios con origen en ejercicios anteriores, que son objeto de aplicación al presupuesto en el ejercicio 2014.

- La cuenta “Ingresos pendientes de aplicación (S.G.I.)” presentaba un saldo deudor, contrario a su naturaleza, a cierre de ejercicio de 117 miles de euros, debido al incorrecto registro en esta cuenta no presupuestaria de las liquidaciones del impuesto sobre el patrimonio correspondientes a diciembre de 2012, comunicadas por la AEAT en enero de 2013, por importe de 696 miles de euros. Permanecen en el saldo ingresos de naturaleza incierta con origen en ejercicios anteriores por importe de 35 miles de euros que deben ser objeto de análisis para su posible regularización. Asimismo, ingresos de ejercicios anteriores de naturaleza tributaria por importe de 9 miles de euros son objeto de aplicación al presupuesto en el ejercicio 2014. Por otra parte, han sido aplicados al presupuesto corriente de 2012 recursos de naturaleza tributaria por impuesto de transmisiones devengados en ejercicios anteriores por importe de 12 miles de euros.

- La cuenta “Ingresos cuentas restringidas” presentaba un saldo a cierre de ejercicio de 232 miles de euros. Permanecían contabilizados en esta cuenta ingresos con origen en ejercicios anteriores de naturaleza diversa, por importe de 70 miles de euros, que han sido objeto de aplicación al presupuesto en el ejercicio.

II.4.1.4. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial rendida por la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado, que se muestra en el anexo II.2-0.2, presenta un desahorro de 77.304 miles de euros, un 30% superior respecto del obtenido en el ejercicio 2011, que ha venido motivado,

principalmente, por la disminución de las transferencias corrientes recibidas del Estado, como consecuencia de las retenciones practicadas para compensar la incorrecta estimación de ingresos realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2008 y 2009. En la vertiente de gastos se observa a nivel agregado una reducción del 3,2%, que ha sido más significativa en las transferencias corrientes otorgadas a las entidades de su sector público autonómico, que han descendido en un 8% hasta situarse en los 82.150 miles de euros.

Como se ha señalado en el epígrafe II.4.1 relativo al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio analizado presentaron salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2012, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, gastos devengados no registrados, ingresos pendientes de aplicar a presupuestos y la falta de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras.

II.4.1.5. MEMORIA

La Memoria del ejercicio 2012 de la Administración de la Comunidad se integran dentro de sus cuentas anuales y se han formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

Los compromisos de gastos plurianuales presentados en la Cuenta General rendida ascendían, al cierre del ejercicio 2012, a 1.415.542 miles de euros, con un ligero incremento del 0,26% respecto a los registrados en el ejercicio anterior, destacando, por un lado, el aumento en la carga financiera de la deuda, que se sitúa en este ejercicio en los 908.244 miles de euros, frente a los 764.318 miles de euros del ejercicio anterior, lo que supone un incremento del 19% y, por otro lado, la disminución en materia educativa de los conciertos con centros docentes privados para la enseñanza básica gratuita. Como se aprecia en el siguiente cuadro, desde el punto de vista orgánico, destacan los compromisos de gasto correspondientes al Servicio de la Deuda Pública, con un saldo de 908.244 miles de euros, seguido de las Consejerías de Salud y Servicios Sociales (incluidos los compromisos del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud) y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Obras Públicas, Política Local y Territorial, con unos importes de 212.769, 94.416 y 91.702 miles de euros, respectivamente.

(miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				TOTAL
	2013	2014	2015	2016 y ss.	
Deuda Pública	105.424	122.095	123.795	556.930	908.244
Salud y Servicios Sociales y Servicio Riojano de Salud	80.955	23.454	10.045	98.315	212.769
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	34.016	11.189	9.561	39.650	94.416
Obras Públicas, Política Local y Territorial	10.270	8.194	6.774	66.464	91.702
Otras Consejerías	75.172	24.677	7.604	958	108.411
TOTAL	305.837	189.609	157.779	762.317	1.415.542

Por otro lado, es necesario indicar que además de los compromisos futuros presentados en la Cuenta General rendida, la Comunidad debe hacer frente a la devolución de la deuda generada a favor de Administración General del Estado, como consecuencia de la incorrecta estimación de los recursos del sistema de financiación para los ejercicios 2008 y 2009 realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, muy superior a la real, la cual se situaba al cierre del ejercicio 2012 en un importe conjunto de 216.023 miles de euros. Esta deuda que no ha sido objeto de reflejo contable en los estados financieros rendidos, será devuelta de acuerdo con un calendario de 120 mensualidades, según se ha detallado en el epígrafe II.4.1.2.B.

B) Estado de remanente de tesorería

En el anexo II.2-7 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2012, aportado por la Administración Autonómica en la cuenta anual rendida. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo negativo no afectado por 205.703 miles de euros, no figurando los recursos afectados pendientes de aplicación, pese a que ascienden a 1.439 miles de euros, según el Estado de gastos con financiación afectada presentado en la Cuenta General rendida. La evolución negativa en el ejercicio fiscalizado en esta magnitud obedece, principalmente, al igual que en ejercicios anteriores, al mantenimiento de una elevada cuantía de obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago, en su mayor parte del propio ejercicio corriente. Finalmente, como se ha señalado anteriormente, en la determinación de esta magnitud presupuestaria, la Comunidad no ha estimado importe alguno para posibles saldos de dudoso cobro.

El remanente de tesorería determinado por la Administración General de la Comunidad debe disminuirse en 53.837 miles de euros, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 259.540 miles de euros. A continuación se resumen dichas salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

(miles de euros)

CONCEPTOS	Epígrafe del informe	Salvedades
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		(15.015)
- Aumento derechos reconocidos por FEDER y FSE derivados de la correcta aplicación de los criterios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos	II.4.1.2.B)	9.635
- Derechos no registrados por servicios asistencias prestados por el SERIS	II.4.1.2.C)	807
- Derechos reconocidos devengados en ejercicios anteriores minorados por prescripciones, generaciones de crédito en exceso y liquidaciones anuladas	II.4.1.3.1.B)	(150)
- Minoración de derechos por deudores de dudoso cobro	II.4.1.3.1.B)	(25.307)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		(39.518)
- Acreedores cuenta. (409) por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.	II.4.1.2.A)	(15.171)
- Compromisos de la AG no registrados para financiar déficits de la FHC y FRS	II.4.1.2.A)	(23.696)
- Recursos tributarios y no tributarios pendientes de aplicar	II.4.1.3.2.B)	45
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>		--
TOTAL SALVEDADES		(53.837)

II.4.1.6. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El sector administrativo de la CA estaba formado al inicio del ejercicio 2012 por los Organismos autónomos: Servicio Riojano de Salud; Servicio Riojano de Empleo; Instituto Riojano de la Juventud e Instituto de Estudios Riojanos. Durante el ejercicio, en el marco de las medidas de reordenación del sector público autonómico, como se expone con más detalle en el subapartado II.6., ha tenido lugar la extinción del Servicio Riojano de Empleo y el Instituto Riojano de la Juventud, mediante la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 30/2012, de 13 de julio, pasando sus funciones a ser asumidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma. En el anexo V.1 se enumera cada uno de estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y el año de creación.

Como se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación, en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 36 de la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 137 de la LGP. Como en años anteriores, la Comunidad ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación.

De acuerdo con las liquidaciones del presupuesto rendidas, las obligaciones reconocidas por los Organismos autónomos de la Comunidad han ascendido en el ejercicio 2012 a 312.557 miles de euros, tal como se muestra a continuación.

(miles de euros)

Organismo	Ejercicio 2012
Servicio Riojano de Salud	298.722
Servicio Riojano de Empleo	10.878
Instituto Riojano de la Juventud	1.985
Instituto de Estudios Riojanos	972
Total	312.557

El 96% por ciento del total de gastos reconocidos en el ejercicio fiscalizado por los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma correspondía al Servicio Riojano de Salud, dentro del cual los gastos de personal y los correspondientes a bienes corrientes y servicios, representaban el 55% y 44%, del total, con 164.839 y 133.369 miles de euros, respectivamente. En el epígrafe II.7.5.2 se exponen los resultados obtenidos del análisis de la gestión de esta entidad en el ejercicio fiscalizado.

II.4.1.7. RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

En el ejercicio fiscalizado la Comunidad Autónoma de La Rioja estaba integrada por las siguientes entidades sometidas al régimen de contabilidad pública: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER); Agencia del Conocimiento y la Tecnología; Consejo Económico y Social; Consejo de la Juventud; Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS), Universidad de La Rioja y Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. En el

anexo V.1 se enumera cada una de estas entidades indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y el año de creación. Las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2012 son objeto análisis en informe específico dentro de las actuaciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

En relación con la adscripción del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja al sector público autonómico, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En aplicación de la normativa autonómica propia¹², el Consorcio no ha venido siendo considerado por la Administración Autonómica como un consorcio del sector público autonómico de la CAR, al no mantener el Gobierno de La Rioja una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno¹³. La entidad ha rendido cuentas al Tribunal a través de la plataforma de rendición de cuentas del sector público local.

Atendiendo al criterio de la financiación, en los últimos ejercicios fiscalizados, aproximadamente el 40% de los derechos reconocidos por el Consorcio han procedido de transferencias otorgadas por la CAR procedentes del denominado canon de saneamiento de aguas, tributo de titularidad autonómica recaudado por la Consejería de Hacienda de la Comunidad y posteriormente transferido desde el presupuesto de gastos de la CAR, en tanto que cerca de un 15% de los ingresos de la Entidad han correspondido a tasas cobradas por el Consorcio a los Ayuntamientos por la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. El resto han sido, en su mayor parte, prestaciones de servicios en régimen de derecho privado.

Asimismo, la clasificación de esta Entidad por la IGAE como integrante del sector "Administraciones Públicas" y su consiguiente consideración a efectos del cálculo y determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma resulta contradictoria con la falta de integración del Consorcio dentro de su sector público autonómico, y tampoco responde a los criterios generales seguidos por la Intervención General de la CAR en la delimitación del ámbito subjetivo de la Cuenta General de la CAR, tal y como se ha indicado en el apartado II.1.

Los estatutos vigentes del Consorcio determinan que el personal de la Entidad se regirá por la normativa de personal propia de la Comunidad Autónoma, mientras que los aspectos presupuestarios, contables y de control de su actividad se regirán por la normativa aplicable a las Entidades Locales.

Por otra parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha modificado en su Disposición final segunda la redacción de la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

¹² El artículo 57.1 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la CAR dispone que son consorcios de la Comunidad Autónoma de La Rioja aquellos en los que la posición mayoritaria en la Junta de Gobierno corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja.

¹³ La composición actual de la Junta de Gobierno del Consorcio es la siguiente: la presidencia y dos vocales han sido designados por el Gobierno de La Rioja y los otros cuatro vocales por los Ayuntamientos de Logroño, Alfaro, Ribafrecha y Casalarreina. Asimismo, la proporción mantenida en la Asamblea General del Consorcio corresponde en un 60% a la Administración Local y en un 40% a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- d) mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- e) facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) financiación de más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida de la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- g) Ostentación del mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.
- h) Tenencia del mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, que establece un periodo transitorio de un año para la adaptación de los estatutos de los consorcios existentes, los representantes de las Administraciones Autonómica y local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio deberían resolver la adscripción de la Entidad, lo que permitiría concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público.

Las entidades Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Agencia del Conocimiento y Tecnología fueron configuradas en su creación como entidades públicas empresariales. No obstante, atendiendo a la naturaleza administrativa de las actividades desarrolladas, y de acuerdo con los ingresos generados en el ejercicio fiscalizado, que de forma mayoritaria proceden de transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debe señalarse que las mismas no pueden asimilarse al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales, ni tener la consideración de entidad integrante del sector público empresarial.

En virtud de las previsiones recogidas en la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 49/2012, de 27 de julio, de desarrollo de la Ley 2/2012, se ha extinguido la Agencia del Conocimiento y Tecnología, integrándose sus funciones y servicios, así como su personal en la Administración General de la CA. Asimismo, a través de la Ley 3/2012, de 20 de julio, se ha suspendido el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja. En el subapartado II.6 relativo al proceso de reordenación del sector público autonómico, se exponen con más detalle estas actuaciones.

La situación económica y financiera de estas entidades, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

(miles euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2012
BALANCE	
ACTIVO TOTAL	344.065
Inmovilizado	171.940
Gastos a distribuir	--
Circulante	172.125
PASIVO TOTAL	344.065
Fondos Propios	308.067
Provisiones	953
Acreedores a largo plazo	13.553
Acreedores a corto plazo	21.492
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	
GASTOS	103.551
Gastos de Funcionamiento	82.652
Transferencias y subvenciones	20.670
Extraordinarios	229
INGRESOS	111.530
Ordinarios	23.210
Transferencias y subvenciones	88.312
Extraordinarios	8
AHORRO (DESAHORRO)	7.979

La situación económico financiera muestra unos fondos propios agregados en el ejercicio de 308.067 miles de euros, un 4% inferiores respecto de 2011, con unos ahorros de 7.979 miles de euros, un 66% inferiores al ejercicio anterior en el que se situaron en 23.649 miles de euros, con especial incidencia en la ADER (6.558 miles de euros) y en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (2.021 miles de euros), donde han sido un 54% y 77% inferiores a los alcanzados en el ejercicio 2011, como consecuencia de la notable disminución de los ingresos por transferencias y subvenciones de capital, en la primera entidad, y al importante incremento de los gastos de funcionamiento, en la segunda. El saldo agregado de los acreedores asciende en 2012 a 35.045 miles de euros, que incluye las deudas con entidades financieras por operaciones de endeudamiento de la Universidad de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos, por importe de 5.611 y 2.991 miles de euros, respectivamente, experimentado una ligera disminución del 4% respecto a 2011, debido en parte al préstamo a largo plazo formalizado por la Universidad en 2009 con dos años de carencia por importe de 3.850 miles de euros, cuya primera cuota corresponde amortizar en el ejercicio 2012 por importe de 385 miles de euros.

El resultado presupuestario que se desprende de las liquidaciones rendidas muestran, un importante empeoramiento al disminuir el saldo positivo en 7.004 miles de euros hasta situarse en los 9.747 miles de euros, como consecuencia principalmente de la disminución en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de los derechos por transferencias de capital recibidas de la CAR.

Los presupuestos de ingresos de éstas entidades recogen transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio 2012 por importe agregado de 83.309 miles de euros, tal como se muestra a continuación.

(miles de euros)

Entidad	Transferencias recibidas
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	29.965
Agencia del Conocimiento y la Tecnología	6.706
Consejo Económico y Social	170
Consejo de la Juventud	129
Consortio para el extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	2.937
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	10.325
Universidad de La Rioja	33.077
Total	83.309

En el subepígrafe II.7.6 se exponen los resultados obtenidos del análisis efectuado sobre la gestión de la Agencia de Desarrollo Económico en el ejercicio fiscalizado.

II.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma

El sector empresarial de la CA estaba integrado en el ejercicio fiscalizado por 5 sociedades públicas, cuya relación nominal así como el detalle de los objetos sociales y los años de constitución se recogen en el anexo V.2. Asimismo, la Administración Autonómica participaba de forma minoritaria en otras 4 sociedades que formaban parte como entidades dependientes del inventario de Entes de la CA¹⁴.

La Cuenta General del Sector Público Autonómico Empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CGSPE) correspondiente al ejercicio 2012 se ha formado por la Intervención General de la CAR mediante la agregación del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las 5 sociedades mercantiles en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre del ejercicio una participación mayoritaria en su capital social, habiéndose presentado con la denominación de "cuenta agregada de empresas de titularidad autonómica". Como se ha expuesto en el subapartado II.2 relativo a la rendición de cuentas, en dicho estado no se incorporado los estados agregados de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo de las sociedades que integran el sector empresarial autonómico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

En relación con el contenido de la CGSPE, cabe señalar que en 2012 se ha acompañado a la Cuenta General la memoria establecida en el apartado quinto de la Orden de 12 de diciembre de 2000, si bien la información proporcionada ha sido insuficiente para explicar la composición de las partidas que integran el balance y la cuenta de resultados, existiendo importantes carencias respecto de la información exigida en la citada Orden, especialmente en relación con la liquidación de los presupuestos de explotación y capital y de los planes de actuación, inversión y financiación de las sociedades públicas en estos años. Estas carencias en materia de planificación de la actividad

¹⁴ La Administración General participaba de forma directa en un 25% en la sociedad Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A., e indirectamente a través de la ADER en: Ricari, S.A. (34%), Gas Rioja, S.A. (11,14%) y Gestur, S.A. (25%).

económico-financiera de las entidades que integran el sector público la CAR suponen un incumplimiento de lo establecido en el 130.1 de la LGP, en el que se establece que la Cuenta General suministrará información sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos.

La composición del sector empresarial autonómico en 2012 se presenta a continuación, con indicación de los porcentajes de participación pública en el capital social de cada empresa.

(%)

EMPRESAS	Sector autonómico	Otras	Total
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	100	--	100
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	100	--	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	94,92	5,08	100
La Rioja Turismo, S.A.U.	100	--	100
Valdezcaray, S.A.	99,99	0,01	100

Como consecuencia de las medidas de la reestructuración del sector público de la CAR en 2012 se iniciaron los procesos de extinción y liquidación de las sociedades ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. y Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA), que finalizaron en 2013 con sendas inscripciones registrales de extinción. La primera fue absorbida por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Por su parte, ECCYSA se escindió integrándose la rama de actividad relacionada con la promoción agroalimentaria en la empresa pública La Rioja Turismo, S.A.U., y traspasándose el resto de funciones a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el epígrafe II.6.2 se analiza con más detalle esta reestructuración.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada que componen las Cuentas Generales rendidas del sector empresarial de la Comunidad para el ejercicio 2012.

La situación económica y financiera del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2012
BALANCE	
- Activo total	109.979
. No corriente	67.448
. Corriente	42.531
- Patrimonio neto	71.082
- Pasivo no corriente	27.513
- Pasivo corriente	11.384
CUENTA DE RESULTADOS	
- Resultado del ejercicio	(5.996)
- Resultados de explotación	(5.350)
- Resultados financieros	(614)
- Resultados antes de Impuestos	(5.964)
- Impuestos s/B ⁹	(32)

Los resultados agregados del ejercicio apenas han experimentado variación registrando un saldo negativo de 5.996 miles de euros frente a los 6.032 miles de euros existentes a 31 de diciembre de 2011, habiéndose alcanzado en 2012 resultados negativos en todas las sociedades, excepto en Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA), destacando, por un lado, el aumento del 106% de las pérdidas en la sociedad ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., hasta situarse en los 1.854 miles de euros, como consecuencia, principalmente, del fuerte descenso de la cifra de negocios; y por otro lado, la reducción de las pérdidas de la sociedad Valdezcaray, S.A., 502 miles de euros frente a los 1.352 miles de euros obtenidos en 2011, debido al incremento de su cifra de negocios y al descenso de los gastos de explotación.

En el ejercicio fiscalizado destaca el descenso de los pasivos corrientes y no corrientes del sector público empresarial, principalmente motivado por la disminución de las deudas con entidades de crédito en las sociedades ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., La Rioja Turismo, S.A.U. y Valdezcaray, S.A., así como la disminución de los activos corrientes mantenidos en imposiciones a plazo fijo, en ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.

Al cierre del ejercicio 2012, los fondos propios de la sociedad Valdezcaray, S.A. se encontraban por debajo de las dos terceras partes del capital social, pese a la ampliación de capital de 1.950 miles de euros efectuada en el ejercicio, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 327 del TRLSC refundido de la Ley de Sociedades de Capital la sociedad disponía de un ejercicio social para recuperar el patrimonio a esa cifra de referencia, o en caso contrario, reducir obligatoriamente el capital. Se ha comprobado que en 2013 la sociedad ha ampliado capital social nuevamente, por un importe de 1.950 miles de euros, lo que ha permitido reestablecer el citado equilibrio.

La Administración de la Comunidad ha reconocido en el ejercicio 2012 obligaciones por transferencias y subvenciones a las empresas autonómicas por un importe de 6.170 miles de euros, con el detalle que se expone a continuación:

(miles de euros)

Sociedad	Trasferencias de la CA		
	Corrientes	Capital	Total
ECCYSA	2.150	--	2.150
IRVISA	--	36	36
La Rioja Turismo, S.A.U.	792	3.192	3.984
TOTAL	2.942	3.228	6.170

El endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración Autonómica, presentaba, a 31 de diciembre, la siguiente posición, atendiendo al vencimiento de la deuda.

(miles de euros)

Sociedad	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	22.084	--	22.084
ECCYSA	--	--	--
IRVISA	5.237	600	5.837
La Rioja Turismo, S.A.U.	7.680	--	7.680
Valdezcaray, S.A.	1.841	1.025	2.866
TOTAL	36.842	1.625	38.467

La evolución de la deuda financiera muestra una significativa disminución respecto de los 46.820 miles de euros del ejercicio anterior, reducción que ha alcanzado a todas las sociedades, principalmente a las sociedades ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. y Valdezcaray, S.A., que al cierre de 2011 mantenían en sus cuentas, deudas con entidades de crédito por importe de 25.659 y 4.840 miles de euros, respectivamente.

En la fiscalización se ha comprobado que las operaciones de endeudamiento se han registrado de acuerdo con lo previsto en la norma de valoración nº 9 del PGC, que dispone que la valoración inicial de estos pasivos financieros se realice por su valor razonable, y posteriormente por su coste amortizado, imputándose los intereses devengados a la cuenta de pérdidas y ganancias por el método del tipo de interés efectivo.

De los pasivos financieros descritos, la Administración de la Comunidad ha avalado solidariamente los correspondientes a la sociedad Valdezcaray, S.A., que financian las inversiones llevadas a cabo hasta 2002 para la remodelación de la estación de esquí. La evolución del endeudamiento financiero del sector empresarial autonómico presenta una significativa disminución.

En cuanto al control de las Empresas públicas autonómicas, debe señalarse que todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales del ejercicio 2012, cuyos informes presentaron opiniones favorables sin salvedades. No obstante, se pone de relieve, en relación con la sociedad ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., la ausencia de registro de la corrección valorativa de una promoción en curso del Polígono industrial S-3 en el municipio de Autol, al haberse considerado justificado, según un informe geotécnico independiente, que los desperfectos y graves deficiencias derivados de la ejecución de las obras eran responsabilidad del contratista encargado de la ejecución y dirección de obra. Según la información facilitada por la sociedad, la valoración de las actuaciones necesarias para solucionar tanto el problema señalado como las que se pudieran presentar en las condiciones de la obra ascenderían a un importe aproximado de 3.282 miles de euros, al que habría que añadir los costes de los informes periciales realizados, así como el coste financiero por los retrasos en la ejecución, con lo que el total reclamado ascendería a 4.203 miles de euros.

II.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas

El Estatuto de Autonomía de La Rioja incluye en su art. 8.1.34 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las referidas a las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el art. 149 de la Constitución reserva al Estado. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha establecido una normativa propia para regular el funcionamiento y la actividad de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en su ámbito territorial a través de la Ley 1/2007, de 12 de febrero.

En el ejercicio 2012 el sector fundacional autonómico estaba formado por 11 fundaciones en las que la Comunidad, directa o indirectamente, participaba mayoritariamente en sus dotaciones fundacionales, en sus patronatos o en la financiación de su actividad, y cuya relación nominal se detalla en el anexo V.3 junto con un resumen de sus fines fundacionales y la indicación de su año de creación.

En el marco del proceso de reordenación del sector público asumido por la CAR se ha iniciado en 2012 el proceso de extinción de la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, actuaciones que han culminado en mayo de 2014 con la inscripción en el Registro de Fundaciones de la CAR de la escritura de liquidación de la fundación.

La Cuenta General del sector público autonómico fundacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CGSPF), debe formarse, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula

la elaboración de la Cuenta General del Estado, mediante la agregación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las entidades del sector público que formen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

La CGSPF rendida para el ejercicio 2012 está integrada por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, remitidas con la denominación: "cuentas agregadas de las fundaciones de competencia o titularidad autonómica". Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por las siguientes Fundaciones: Fundación Rioja Salud; Fundación Hospital de Calahorra; Fundación San Millán de la Cogolla; Fundación Práxedes Mateo Sagasta; Fundación Tutelar de La Rioja; Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja; Fundación Rioja Deporte; y Fundación Riojana para la Innovación.

Como ya se ha expuesto en el subapartado II.2 relativo a la rendición de cuentas, en las CGSPF la Intervención General de la CA no ha integrado las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la CAR. Asimismo, para el ejercicio 2012, tampoco se incorporaron las relativas a la Fundación Patrimonio Paleontológico, entidad que, como también se ha indicado, se encontraba en proceso de liquidación a la formulación de la CGSPF. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la CA, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad es prácticamente irrelevante, habida cuenta el volumen de gasto incurrido por las mismas en el ejercicio fiscalizado.

En relación con las dos primeras fundaciones, tal y como ya se ha expuesto en anteriores informes de fiscalización, debe considerarse que ambas fundaciones pertenecen al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con independencia de las variaciones que hayan podido producirse en la dotación fundacional, inicialmente aportada íntegramente por la Universidad, dado que ésta última siempre ha ejercido desde el momento de su constitución el control efectivo sobre las decisiones del Patronato de las fundaciones, en la medida en que la mayoría de los miembros del patronato son nombrados y pertenecen a la misma, y las financia mayoritariamente. En este sentido, debe destacarse, que la no consideración de dichas entidades como públicas, dada su dependencia de la Universidad, las excluiría, especialmente en el caso de la Fundación General de la Universidad, de la posibilidad de desarrollar las actividades que aquella le ha encomendado, particularmente la realización de contratos amparados en el art. 83 de la LOU. En consecuencia, con independencia de que la CA pueda valorar los posibles cambios normativos para la consideración de éstas entidades como integrantes del sector público autonómico, y sin perjuicio de la previsible clasificación de dichas entidades dentro del sector Administraciones Públicas a efectos de la determinación del déficit público de la Comunidad, le resultan aplicables las normas presupuestarias y de control establecidas para la misma.

En otro orden de cosas, la ausencia de criterios uniformes en la determinación del ámbito subjetivo de las entidades dependientes del sector público de la Comunidad, ha provocado discrepancias entre las fundaciones incluidas en la LP de la CAR para el ejercicio 2012 y las integradas por la Intervención General de la Comunidad en la CGSPF de dichos años.

Por otra parte, la CGSPF, al igual que se ha indicado anteriormente para la CGSPE, no ha proporcionado información alguna en materia de planificación de la actividad económico-financiera de las entidades que integran el sector fundacional de la CAR, carencia que supone un incumplimiento de lo establecido en el 130.1 de la LGP y en la Orden de 12 de diciembre de 2000.

En relación con el contenido de las cuentas, cabe señalar que en el ejercicio fiscalizado la Fundación General de la Universidad y la Fundación Tutelar no incluyeron en la memoria el grado de cumplimiento del Plan de Actuación previsto en el art. 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En los anexos I.3.1 y I.3.2 se presenta el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las Fundaciones integradas en la Cuenta General rendida del sector fundacional de la Comunidad para el ejercicio 2012.

La situación económica y financiera del sector fundacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2012
BALANCE	
- Activo total	60.105
. No corriente	53.371
. Corriente	6.734
- Patrimonio neto	8.557
- Pasivo no corriente	27.137
- Pasivo corriente	24.411
CUENTA DE RESULTADOS	
- Excedente de la Actividad	(4.703)
- Excedente de las operaciones financieras	(1.040)
- Excedente antes de impuestos	(5.743)
- Impuestos s/Bº	13
- Variación del P.N. reconocida en el excedente del ejercicio	(5.730)
- Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente patrimonio neto	(2.125)
- Ajustes y variaciones	(96)
- Resultado del ejercicio	(7.951)

En la evolución de las partidas del balance se observa, en relación con el ejercicio anterior, una disminución del 10% del activo no corriente motivado, principalmente, por el efecto de las dotaciones a la amortización de activo material de las fundaciones. El activo global del sector público fundacional asciende a 60.105 miles de euros, principalmente, concentrados en las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra. El patrimonio neto ha sufrido un notable descenso pasando de 17.109 miles de euros en 2011 a 8.557 miles de euros en 2012, debido especialmente a los resultados negativos obtenidos en las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra.

Por otro lado, los pasivos no corrientes aumentaron considerablemente al pasar de 18.048 miles de euros en 2011 a 27.137 miles de euros en 2012, como consecuencia de la deuda adquirida por las fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra con la Administración de la CAR en el marco del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

En el análisis de la cuenta de resultados, destaca la disminución de las pérdidas de la actividad, que pasaron de 7.153 miles de euros en 2011 a 4.703 miles de euros en 2012, debido principalmente a la disminución del excedente de actividad negativo de la Fundación Rioja Salud en 2012.

De acuerdo con la información facilitada por la CAR y la reflejada en sus cuentas anuales, las transferencias y subvenciones de procedencia pública recibidas por las Fundaciones autonómicas en el ejercicio han ascendido, al menos, a 50.382 miles de euros, tal y como se expone a continuación:

(miles de euros)

FUNDACIONES	Sector Administrativo		Transf. y subvenciones de otras Adm. Publicas	Total
	Transf. y subvenciones corrientes	Transf. y subvenciones de capital		
Fundación Dialnet	237	--	5	242
Fundación Hospital Calahorra	31.163	8	31	31.202
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	32	--	--	32
Fundación Rioja Deporte	141	--	--	141
Fundación Rioja Salud	16.328	90	--	16.418
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	230	--	--	230
Fundación Tutelar de La Rioja	608	--	--	608
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	307	--	256	563
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	10	--	--	10
Fundación Riojana para la Innovación	410	20	--	430
Fundación San Millán de la Cogolla	428	53	25	506
Total	49.894	171	317	50.382

El endeudamiento financiero de las Fundaciones de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración Autonómica, ascendía, al cierre del ejercicio 2012, a 13.279 miles de euros, para los que no se ha prestado avales o garantías, cuya situación se presenta a continuación para cada entidad, clasificado por vencimiento:

(miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Hospital de Calahorra	2.174	--	2.174
Fundación Rioja Deporte	--	27	27
Fundación Rioja Salud	7.906	3.172	11.078
TOTAL	10.080	3.199	13.279

Por lo que se refiere al control de estas entidades, la Intervención General de la Comunidad ha realizado los controles financieros previstos en el art. 168 de la LGP únicamente para la Fundación Rioja Salud y la Fundación Hospital de Calahorra, no habiéndose puesto de manifiesto aspectos significativos.

Por otra parte, todas las fundaciones sujetas a la obligación de auditar sus cuentas anuales, han sometido a auditoría las cuentas anuales del ejercicio 2012, habiendo expresado en todos los casos opinión favorable sin salvedades¹⁵.

¹⁵ Las siguientes fundaciones no han presentado informe de auditoría al no estar sometidas a dicha obligación de acuerdo con lo previsto en el art. 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones: Fundación Dialnet, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja,

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio 2003 entró en vigor un marco legal en materia presupuestaria, consecuente con las medidas acordadas en el “Pacto de Estabilidad y Crecimiento”, suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3% del Producto Interior Bruto (PIB) para el déficit público y el 60% del PIB para la deuda pública.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria en un cuerpo normativo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A partir del 2008 y durante los años sucesivos, como consecuencia de la crisis económica se produjo un incremento considerable del déficit público estructural y de la deuda pública. Para volver a la senda de la estabilidad presupuestaria, fortalecer la confianza en la economía española y facilitar la captación de financiación en mejores condiciones se desarrollaron una serie de reformas estructurales.

La primera actuación dirigida en esta dirección fue la reforma del art. 135 de la CE, aprobada en septiembre de 2011, con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país. Así, el modificado art. 135 en su punto 5 y la DA de la reforma del mismo establecieron que antes del 30 de junio de 2012 debía aprobarse una ley orgánica que desarrollara los principios, la distribución de los límites de déficit y de deuda, supuestos excepcionales de superación de los mismos, forma y plazo de la corrección de las desviaciones, metodología y procedimiento para el cálculo del déficit estructural y responsabilidad de cada Administración en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, se aprobó el 27 de abril de 2012, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. La aprobación de esta Ley Orgánica se dirigió a conseguir los mismos objetivos recogidos en la modificación del art. 135 de la CE y a dar cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012.

Por tanto, en lo que se refiere al escenario de la estabilidad presupuestaria debido al incremento del déficit público estructural y la deuda pública se hizo necesario emprender reformas dirigidas a la contención de los mismos.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2012, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

A) En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad:

A.1) Objetivo de estabilidad

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas para el trienio 2012-2014 fueron acordados por el Consejo de Ministros en su sesión de 24 de junio de 2011 y aprobados posteriormente por las Cortes Generales, previo informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Dicho acuerdo estableció unos objetivos para cada una de las CCAA de un déficit del -1,3% del PIB para el 2012, un -1,1% en 2013 y un -1% en 2014. No obstante, atendiendo al contexto de incertidumbre económica y tensión en los mercados financieros y de deuda pública se consideró necesaria la revisión del objetivo de estabilidad para 2012. Así, el 2 de marzo de 2012 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se adoptó un nuevo objetivo de estabilidad revisado del -1,5% para 2012.

Por otra parte, respecto al periodo 2013-2015, mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, se aprobaron los objetivos de deuda pública y estabilidad presupuestaria, quedando establecidos para ésta última en el -0,7% para el 2013, -0,1% para el 2014 y un superávit de 0,2% del PIB para 2015. Posteriormente, el CPFF, en su reunión de 27 de junio de 2013, en la que se aprobaron los nuevos objetivos de estabilidad para el trienio 2014-2016, revisó el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2013 para el conjunto de las CCAA fijándolo en el -1,3% del PIB. Finalmente, en la reunión celebrada el 31 de julio de dicho año, se estableció un objetivo individual de estabilidad para la CA de La Rioja para 2013 del -1,06% de su PIB regional.

A.2) Cumplimiento del objetivo de estabilidad

De acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 emitido por el MHAP, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha cumplido el objetivo de estabilidad fijado para 2012 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 91 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,17% del PIB regional en dicho año, frente al objetivo del -1,5% establecido para dicho año. Según los datos definitivos enviados a las Instituciones Europeas, el porcentaje del déficit de la Comunidad finalmente se situó en el -1,06% del PIB regional.

Consecuentemente, al entrar en la senda de equilibrio la C.A quedó exenta de la formulación de un plan económico-financiero que le permitiera en un año el cumplimiento del objetivo de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la LOEPSF. En el subepígrafe A.4 se analiza el seguimiento efectuado sobre el Plan Económico-Financiero de reequilibrio para el periodo 2012-2014 (PEF 12-14) presentado por la CAR en mayo de 2012 como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para los ejercicios 2010 y 2011.

A.3) Entidades integrantes del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad

Se han considerado como sujetos integrantes del denominado sector Administraciones Públicas los siguientes:

- **Administración General de la Comunidad.**
- **Organismos autónomos:** Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto Riojano de la Juventud e Instituto de Estudios Riojanos.

- **Entidades públicas:** Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
- **Empresas públicas:** Valdezcaray, S.A., La Rioja Turismo, S.A.U., Prorrioja, S.A., Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. y ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.
- **Universidad** de La Rioja.
- **Fundaciones:** Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación Rioja Salud, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Tutelar de La Rioja, Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja y Fundación Riojana para la Innovación.

Se ha considerado como entidad de mercado, según criterios SEC'95, y por lo tanto, no se clasifica en el Sector Administraciones Públicas, la sociedad Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.

Revisada la clasificación descrita del sector público autonómico, se observa que no han sido consideradas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria las Fundaciones General de la Universidad de La Rioja y Dialnet, al encontrarse en estudio pendientes de clasificación, si bien, dado su volumen de operaciones en el ejercicio fiscalizado, su posible inclusión en el sector de Administraciones Públicas hubiera tenido una incidencia irrelevante sobre la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma en términos sobre el PIB.

A.4) Cálculo de la necesidad de financiación

El saldo presupuestario no financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja, calculado por la IGAE para el ejercicio fiscalizado siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), se expone resumidamente a continuación:

(Millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1)	(143)
Administración General	(147)
Organismos y Entidades Públicas	3
Universidad	1
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO (2)	(3)
III. UNIDADES EMPRESARIALES (3)	3
IV. UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (4)	40
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD (5=1+2+3+4)	(91)
% SOBRE EL P.I.B. regional	-1,17%

Los ajustes realizados al resultado presupuestario no financiero han sido estimados por la Intervención General de la Administración del Estado y son consecuentes con la adaptación a los criterios contables SEC'95, en aquellos supuestos en que son diferentes a los criterios de la contabilidad pública autonómica, que han sido los aplicados por los sujetos de la Comunidad. Sobre la naturaleza de los ajustes practicados, los epígrafes más significativos obedecen principalmente a la recaudación incierta, a los impuestos cedidos y a las transferencias recibidas de la Unión Europea y la Administración del Estado.

B) Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados por la Comunidad.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para la CAR en los ejercicios 2010 y 2011 dio lugar a la presentación en mayo de 2012 de un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para el periodo 2012-2014 (PEF 12-14), cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el CPPF en sesión celebrada el 17 de mayo de 2012, presentándose unas previsiones financieras de déficit del -0,75% y -0,24% del PIB regional, respectivamente, para los ejercicios 2012 y 2013, y de equilibrio en 2014, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

(Millones de euros)

Evolución financiera Escenario 2012-2014	2012	2013	2014
- Datos presupuestarios			
. Ingresos (Cap. 1 a 7)	1.092	1.119	1.167
. Gastos (Cap. 1 a 7)	1.234	1.166	1.197
. Rdo. Pres. no financiero	(142)	(47)	(30)
. Necesidad de financiación	(61)	(20)	(0.39)
En % del PIB autonómico	-0,75% ¹⁶	-0,24%	0,00%
- Endeudamiento financiero			
. Deuda financiera del Sector AAPP (SEC 95') a 31 de diciembre	956	980	1.004

En el mencionado Plan se contemplaron un conjunto de medidas generales de contención del gasto, entre las que destacan: la creación de una Oficina de Control Presupuestario; la aprobación de un Plan de Austeridad y un Plan de eliminación de duplicidades con el Ayuntamiento de Logroño; la regulación y uso efectivo del mecanismo de no disponibilidad de créditos; así como una serie de medidas específicas para la reducción del gasto público en materia de contención del gasto del personal y de los gastos de funcionamiento de los servicios. En la vertiente de ingresos, se previó la revisión del coste de las tasas y el canon de saneamiento de aguas residuales, estimándose un ahorro conjunto de 48.830 miles de euros para 2012 y de 34.590 miles de euros para el ejercicio 2013, cuyo impacto presupuestario se detalla resumidamente a continuación:

(Millones de euros)

Capítulos presupuestarios	Cuantificación del ahorro previsto de las medidas en cada ejercicio		
	2012	2013	2014
Gasto de personal	12,36	10,12	--
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,00	7,50	--
Trasferencias corrientes	22,50	13,00	--
Total medidas gasto	44,86	30,62	--
Revisión canon de saneamiento	2,97	2,97	--
Revisión de tasas	1,00	1,00	1,00
Total medidas ingresos	3,97	3,97	1
TOTAL MEDIDAS CORRECTIVAS	48,83	34,59	1

¹⁶ El objetivo del 0,75% del PIB regional establecido para 2012 por la propia CAR en el PEF 12-14 fue aún más restrictivo que el revisado para dicho año por el Consejo de Ministros en su Acuerdo de 2 de marzo de 2012 (-1,5% PIB regional).

En la revisión efectuada sobre la aplicación del PEF 12-14 se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas en el plan como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto incurrido, y por tanto los ahorros conseguidos, de modo que la cuantificación del ahorro acumulado se ha obtenido de modo global con base en estimaciones por comparación con las cifras liquidadas a cierre del ejercicio anterior, sin concretar el impacto correspondiente a cada una de las medidas.

De acuerdo con la información trimestral remitida por la CA en virtud de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, el importe de las medidas de ahorro de gasto cuantificadas al cierre del ejercicio 2012 se situó en 33,64 millones de euros, en tanto que los ingresos alcanzaron 1,83 millones de euros, lo que representa un porcentaje conjunto del 72,6% sobre el importe total del ahorro estimado para el ejercicio 2012, tal y como se detalla a continuación:

(Millones de euros)

Medidas correctivas. Ejercicio 2012	Previstas	Cuantificadas al 31/12/2012	Desviación
Cap. 1. Gastos Personal	-12,36	-15,34	+2,98
Cap. 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	-10,00	-1,15	-8,85
Cap. 4. Transferencias corrientes	-22,50	-17,15	-5,35
Total medidas correctivas de Gastos	-44,86	-33,64	-11,22
Cap. 2. Imp. indirectos (Canon saneamiento)	2,97	1,16	-1,81
Cap. 3. Tasas	1,00	0,67	-0,33
Total medidas correctivas de Ingresos	3,97	1,83	-2,14

Las principales desviaciones negativas en la vertiente gastos se han producido como consecuencia de los mayores gastos operativos incurridos para el funcionamiento de los servicios, principalmente sanitarios y de educación, así como por la menor contención de las subvenciones y transferencias nominativas.

En lo que se refiere a los ingresos, la subida de los tipos aplicables a las tasas no vino acompañada del mantenimiento de los niveles de actividad afectos a las mismas, por lo que el efecto en la recaudación derivado de tales medidas se vio finalmente amortiguado, lo que explica la importante diferencia entre los ahorros previstos y reales en 2012.

No obstante, a pesar de las desviaciones señaladas, de acuerdo con los datos definitivos de la necesidad de financiación correspondiente al ejercicio 2012, el déficit definitivo para dicho año se situó en el 1,06% del PIB regional, por debajo del objetivo de estabilidad fijado en el 1,5% del PIB regional.

II.6. PLAN DE AJUSTE

La Disposición adicional primera de la LOEPSF establece en su apartado primero la obligación por parte de las Comunidades Autónomas que soliciten al Estado el acceso a medidas de apoyo a la liquidez de acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan de Ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El acceso a las medidas determina para las Administraciones Autonómicas la aceptación de una serie de condiciones particulares, como son: el seguimiento y remisión de información periódica al MINHAP; la adopción de medidas de ajuste extraordinarias para alcanzar los objetivos de estabilidad y deuda así como los relativos al pago a proveedores conforme a lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

comerciales; así como la asunción de otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que establezcan la puesta en marcha de los mecanismos.

En este sentido además de las medidas relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, las cuales deben guardar la debida consistencia con las previstas en los Planes Económico-Financieros que puedan tener formulados las comunidades, los planes de ajuste a presentar por la Comunidad deben integrar información relativa a deuda comercial, periodos de pago y medidas para su reducción, a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa de morosidad. Finalmente incluyen diversas condiciones o compromisos que se han ido incorporando con origen en la puesta en marcha de los distintos mecanismos de financiación.

La Comunidad Autónoma de La Rioja acordó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores, llevado fundamentalmente por la demora en el pago de los proveedores sanitarios, habiéndose autorizado el 15 de junio de 2012 por el Consejo de Ministros una operación de endeudamiento por 70.864 miles de euros, cuyo análisis se recoge en el subepígrafe II.7.2. Esta adhesión exigió la presentación de un Plan de Ajuste, que fue elaborado por la Oficina de Control Presupuestario de la CAR y presentado al MINHAP el 31 de mayo de 2012.

El contenido de este plan se ha estructurado en los siguientes cuatro grandes bloques de medidas todas ellas en mayor o menor medida interrelacionadas:

- a) Medidas de ingresos y gastos tendentes a cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria incluidas en el Plan Económico-Financiero
- b) Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.
- c) Medidas de racionalización del sector público autonómico y de control de eficacia del gasto gestionado por los entes instrumentales.
- d) Medidas destinadas a reducir el periodo medio de pago a proveedores.

II.6.1. Aplicación de medidas de consolidación fiscal

En este apartado se analizan las medidas de consolidación fiscal, que son aquellas que han sido objeto de cuantificación. Por otra parte, se ha considerado oportuno dedicar un apartado específico al proceso de reordenación del sector público autonómico (subepígrafe II.6.2), dentro del cual se efectúa el seguimiento de las medidas de racionalización del sector público contempladas en el Plan de Ajuste. Finalmente, las medidas adoptadas para la reducción de los periodos medios de pago, se analizan en el subepígrafe II.7.2.

En la revisión efectuada del Plan de Ajuste presentado en 2012 por la CAR, se han obtenido los siguientes resultados:

Las medidas relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública establecidas en el Plan de Ajuste han sido consistentes y han guardado la oportuna coherencia con las previstas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio (PEF 12-14) presentado por la CAR el 17 de febrero de 2012.

La estructura y contenido del Plan de Ajuste se ha adaptado a lo contemplado en el Acuerdo 6/2012 del CPFF y en el RD 7/2012, en relación con las actuaciones propuestas para reducir los periodos de pago de la deuda comercial, con las reformas estructurales presentadas para fomentar el crecimiento y el empleo, y con las actuaciones relativas a la reordenación de su sector público autonómico.

Por lo que se refiere al seguimiento del Plan, el apartado sexto de la Disposición Adicional Primera de la LOEPSF, dispone que el MINHAP será competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste, refiriéndose en los mismos términos el art. 7 del Real Decreto Ley 21/2012. Este seguimiento del Plan de Ajuste se ha instrumentado mediante la remisión de información mensual, con arreglo al contenido previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 4 y 6 de la LOEPSF, así como en el art. 10 de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

En relación con el cumplimiento efectivo de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste, en línea con lo expuesto en el subepígrafe II.5.B correspondiente al PEF 12-14, al cierre del ejercicio 2012 la CAR había ejecutado medidas de gasto e ingresos por 33,64 y 1,83 millones de euros frente a las previsiones de 44,86 y 3,97 millones de euros, respectivamente, lo que presupuestariamente supone haber alcanzado un porcentaje conjunto del 72,6% de las medidas previstas.

En cualquier caso, el déficit de la Comunidad Autónoma en 2012 se ha situado por debajo del objetivo de estabilidad que le fue asignado para dicho ejercicio, lo que constata que la aplicación de las todas las medidas y reformas previstas en el Plan de Ajuste presentado por la CAR han sido suficientes para mantener el déficit por debajo del objetivo fijado.

Por lo que se refiere a los efectos alcanzados con la aplicación de las medidas previstas para el ejercicio 2013, según la información disponible a 30 de junio de 2014, al término del cuarto trimestre de 2013, la CAR habría adoptado medidas de aumento de ingresos o reducción de gastos por unos importes de 2.273 y 2.749 miles de euros, respectivamente, lo que supone un 14,7% de la previsión inicial para el ejercicio 2013. No obstante, descontando el efecto negativo por la supresión de la paga extra de diciembre de 2012, dicho porcentaje de realización se elevaría al 88,1%. De acuerdo con el informe emitido en abril de 2014 por el MINHAP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2013, el déficit provisional de la CAR se situó en 81 millones de euros, lo que representa un 1,04% del PIB regional, frente al 1,06% fijado como objetivo para dicho año.

Finalmente, debe tenerse en cuenta como hechos posteriores que, en diciembre de 2013, la Administración Autónoma refinanció los préstamos formalizados en el plan de pago a proveedores con las últimas emisiones de deuda realizadas por la CAR en dicho año, debido a que, según se ha informado en la fiscalización, las condiciones económicas eran más ventajosas para la Administración Autónoma. Esta situación ha supuesto en la práctica que la CAR no esté sujeta a la condicionalidad fiscal prevista en el RD 7/2012, de 9 de marzo, independientemente de los compromisos asumidos de suministro de información a la Administración General del Estado, para los que se ha constatado que la CAR continúa enviando la documentación regulada en la Orden 2105/2012.

II.6.2. Proceso de reordenación del sector público

La aprobación del Acuerdo 1/2010, de 22 de Marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, determinó el compromiso, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, de reducción de su sector público instrumental, en el marco de los planes de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, acordándose a tales efectos la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en un plazo de tres meses, de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

Desde mitad de 2010 la mayoría de las Comunidades Autónomas adoptaron planes, medidas o disposiciones tendentes a la racionalización de sus estructuras administrativas y empresariales, con un grado heterogéneo tanto en la dimensión de las actuaciones previstas como en la ejecución de las

mismas. En el caso particular de la CA de La Rioja, inicialmente no se presentó un plan de reordenación, ni se asumieron compromisos de reducción de entes, no habiéndose formalizado el proceso de reordenación de su sector público hasta la promulgación de la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante, es preciso indicar que en los planes de reequilibrio económico financieros correspondientes a los periodos 2010-2012 y 2012-2014, aprobados en marzo de 2010 y mayo de 2012, respectivamente, también se había contemplado, dentro de las medidas correctoras del gasto presentadas, la supresión de otras dos entidades: la sociedad mercantil Prorioja, S.A., en el primer plan, y la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, en el segundo, medidas que a su vez fueron recogidas en el Plan de ajuste para evaluar la condicionalidad fiscal de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores presentado por la CAR en abril de 2012.

Por otra parte, también es preciso señalar que, como se expuso en el informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, la evolución del número de entes dependientes de la CA de La Rioja en el último decenio apenas ha presentado variaciones, manteniéndose una dimensión significativamente más reducida a la existente en el resto de Comunidades Autónomas.

En el proceso de reestructuración contemplado en la Ley 2/2012 se plantearon dos objetivos fundamentales: por un lado, la extinción de la Entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y la Tecnología, del Organismo autónomo Servicio Riojano de Empleo, así como de la sociedad mercantil Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA) y, por otro, el otorgamiento de una autorización genérica al Gobierno de La Rioja para intervenir sobre el sector público de La Rioja, actuaciones que condujeron a la supresión del Instituto Riojano de la Juventud, la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja y la fusión por absorción de ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. por la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

Por otro lado, a través de la Ley 3/2012, de 20 de julio, se suspendió el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja y mediante Decreto 30/2012, de 13 de julio, se ha acordó la extinción del Organismo autónomo Instituto Riojano de la Juventud. Finalmente, mediante Ley 9/2013, de 21 de octubre, fue suspendida la actividad del Defensor del Pueblo Riojano, creado en 2006 como comisionario del Parlamento de La Rioja. Este órgano no ha sido incluido en el proceso de reordenación al no formar parte de las entidades dependientes integrantes de su sector público.

En el análisis de las actuaciones llevadas por la Administración Regional, así como sobre los efectos previstos de los procesos de reordenación descritos, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Por lo que se refiere al seguimiento del proceso de reestructuración del sector público de la CA de la Rioja:

Conforme al plazo establecido en el Acuerdo marco para la sostenibilidad de las finanzas públicas autonómicas y locales, se ha considerado como punto de referencia inicial del proceso de reordenación el 1 de julio de 2010, fecha en la que el número de entes dependientes de la CAR registrados en el inventario de Entes ascendía a 32.

Como se ha indicado anteriormente, el proceso de reordenación del sector público de la Rioja se plantea en la Ley 2/2012 con la eliminación de seis entidades, y la suspensión del Consejo Económico y Social.

	Nº Entes a 1/7/10	Reducción prevista		Ejecución real		Nº Entes a 30/06/2014
		Inicial	Ley 2/2012	A 31/12/12	A 30/06/14	
Organismos y otras entidades públicas	10	0	4	4	4	6
Sociedades mercantiles	9	0	2	1	2	7
Fundaciones	11	0	1	0	1	10
Consortios	2	0	0	0	0	2
TOTAL ENTES	32	0	7	5	7	25

Por tanto, las medidas de redimensionamiento del sector público autonómico han afectado a las siguientes siete entidades, tal como se expone a continuación:

ENTIDAD	ESTADO	EFFECTIVIDAD
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	Extinción	Cesión global del activo y el pasivo a la ADER. Inscripción en el Registro Mercantil el 30/04/2013 de La Rioja
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	Extinción	Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Decreto 49/2012, de 27 de julio, de desarrollo de la Ley 2/2012.
Instituto Riojano de la Juventud	Extinción	Decreto 30/2012, de 13 de julio, de extinción del Instituto Riojano de la Juventud.
Servicio Riojano de Empleo	Extinción	Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	Extinción	Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja Absorción
Consejo Económico y Social	Suspensión	Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.
Fundación Patrimonio Paleontológico de la Rioja	Extinción	Acuerdo de extinción de 29/12/2011 y Acuerdo de inicio de liquidación de 2 de febrero de 2012. Escritura de extinción de 6 de junio de 2014.

A 30 de junio de 2014, todas las entidades afectas al proceso de reestructuración se encontraban extinguidas, a excepción del Consejo Económico y Social, cuyo funcionamiento fue suspendido en virtud de la mencionada Ley 3/2012, de 20 de julio. Los efectos de esta suspensión han supuesto en materia de personal la extinción de tres contratos laborales con el personal que hasta entonces prestaba servicios en dicha entidad; en materia patrimonial, la extinción de la cesión de uso sobre el inmueble que su día fue cedido por la Administración Autonómica, habiendo revertido e integrado el mismo en el patrimonio de la CA; y finalmente, en materia presupuestaria, la asunción por la Administración General de la Comunidad, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de la Entidad. En la fiscalización se ha informado que no se han realizado actuaciones posteriores, encontrándose suspendido en su funcionamiento, sin que tampoco exista previsión de su extinción definitiva.

Por otra parte, la suspensión de la actividad del Defensor del Pueblo, ha dado lugar a la extinción de la relación laboral de los 3 empleados que trabajaban como personal de apoyo de dicho órgano.

b) En relación con los efectos económicos derivados de la reestructuración:

Para valorar adecuadamente el proceso de reordenación experimentado debe tenerse en cuenta no solo el número de entidades extinguidas, sino también los costes y beneficios económicos obtenidos o que se estiman obtener en dicho proceso, así como el ahorro que dichos procesos pueden generar.

En primer lugar, respecto a los costes asociados a los procesos de reordenación, las previsiones realizadas por la CA estimaron unos costes de 170 miles de euros, correspondientes todos ellos a despidos e indemnizaciones de los trabajadores afectados por dicha reestructuración, con el detalle siguiente:

Entidad	Nº efectivos	Coste despidos e indemnizaciones (miles euros)
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	3	19
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	82	91
Instituto Riojano de la Juventud	11	--
Servicio Riojano de Empleo	66	--
ECCYSA	43	33
Consejo Económico y Social	3	27
TOTAL	208	170

Sobre esta estimación de reducción del personal debe indicarse que, en la mayoría de los casos, los efectivos o bien han pasado a depender de la Administración o bien no se han extinguido las relaciones laborales al subrogarse las entidades cesionarias en sus derechos y obligaciones laborales, por lo que el efecto neto ha sido sustancialmente inferior al previsto inicialmente. En la revisión efectuada se ha comprobado que, de acuerdo con los datos recabados en la fiscalización, en junio de 2014, el número de trabajadores despedidos ascendía a 25, con un coste conjunto por indemnizaciones de 375 miles de euros, frente a los 170 miles de euros previstos, según el siguiente detalle:

Entidad	Nº efectivos	Coste despidos e indemnizaciones (miles euros)
Fundación Patrimonio Paleontológico	3	33
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	6	173
ECCYSA	13	84
Consejo Económico y Social	3	85
TOTAL	25	375

En cuanto a los beneficios económicos obtenidos, se ha comprobado que en la reestructuración no ha habido ingresos resultantes de liquidaciones o extinciones de entidades atribuibles al Sector Público. La única entidad objeto de liquidación ha sido la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, cuyo patrimonio resultante ha sido devuelto a la CAR, excepto determinados bienes y vehículos que han sido cedidos a una fundación privada.

Por lo que se refiere a los ahorros generados por el proceso de reordenación, los datos iniciales facilitados sobre las estimaciones de ahorro derivadas del proceso de reordenación del sector público contemplaron un ahorro para el periodo 2011-2013 de 48.237 miles de euros, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Sector	Ahorro previsto respecto al ejercicio precedente			
	En 2011	En 2012	En 2013	TOTAL
Fundación Patrimonio Paleontológico de la Rioja	--	--	--	--
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	9	115	10	134
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	--	6.419	8.986	15.405
Instituto Riojano de la Juventud	--	1.449	2.029	3.478
Servicio Riojano de Empleo	--	12.064	16.889	28.953
Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	--	--	--	--
Consejo Económico y Social	--	70	197	267
TOTAL	9	20.117	28.111	48.237

Estas previsiones tampoco reflejaron el impacto real sobre el ahorro consolidado de la CA, puesto que en la práctica totalidad de las entidades afectadas las funciones y los servicios afectados al proceso de reordenación, fueron asumidos bien por la Administración General, o por las entidades absorbentes (Agencia de Desarrollo y Económico de la Rioja y La Rioja Turismo, S.A.U.).

Posteriormente, las estimaciones de ahorro fueron objeto de actualización y modificación en 2013 a través de la información periódica suministrada por la Comunidad Autónoma a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, situándose la cifra conjunta de ahorro ejecutado a 1 de julio de 2013 en 1.013 miles de euros, con el siguiente detalle:

Sector	Ahorro ejecutado respecto al ejercicio precedente			
	En 2011	En 2012	En 2013	TOTAL
Fundación Patrimonio Paleontológico de la Rioja	--	--	--	--
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	9	115	10	134
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	--	230	230	460
Instituto Riojano de la Juventud	--	51	26	77
Servicio Riojano de Empleo	--	--	--	--
Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	--	56	19	75
Consejo Económico y Social	--	70	197	267
TOTAL	9	522	482	1.013

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.7.1. Gastos de Personal

Los gastos de personal del sector público autonómico supusieron en el ejercicio 2012 aproximadamente el 36% del gasto consolidado de la CA, calculado eliminando las transferencias

internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General a las empresas y fundaciones regionales.

La evolución de este gasto en la Administración General de la Comunidad Autónoma y en las siguientes entidades integrantes de su sector público muestra una reducción del 8,7% desde el ejercicio 2010 hasta el ejercicio 2012, situándose al cierre del este ejercicio en 473.552 miles de euros.

(miles de euros)

	GASTO PERSONAL					
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011
Administración General	253.046	-2,4%	253.224	0,1%	237.297	-6,2%
Organismos autónomos	191.148	-3,5%	183.697	-3,9%	167.825	-8,6%
Otras Entidades Públicas Administrativas	10.161	-2,5%	10.052	-1,1%	9.086	-9,6%
Universidad	30.168	0,3%	30.231	0,2%	28.027	-7,2%
Empresas públicas	4.335	-5,4%	4.442	2,4%	3.986	-10,2%
Fundaciones	30.034	3,0%	30.058	0,1%	27.331	-9,1%
TOTAL	518.892	-2,4%	511.704	-1,3%	473.552	-7,4%

Esta tendencia decreciente del gasto iniciada en 2010 ha estado motivada, principalmente, por la disminución de las retribuciones de los empleados públicos en cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en menor medida, como consecuencia de la aplicación de otras medidas correctoras de gasto contempladas en los Planes Económico-Financieros de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a los periodos 2010-2012 y 2012-2014, entre las que destacan: la adecuación de la estructura de gobierno, la modificación del catálogo de puestos de trabajo correspondiente al personal eventual, la revisión de la situación de los funcionarios interinos y de los plazos de sustitución del personal docente, la reducción de la tasa de reposición de efectivos, la ausencia de oferta de empleo público en 2012 y de la tasa de reposición de efectivos, la restricción en la concesión de prolongación del servicio activo y la revisión de la jornada laboral de los trabajadores al servicio de la Administración Autonómica.

La disminución interanual del 7% registrada en 2012 se ha debido, a su vez, a la aprobación del Real Decreto-ley 20/ 2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en los que se estableció la prohibición de incrementar para 2012 las retribuciones del personal al servicio del sector público y la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público.

Conforme se desarrolla en los epígrafes siguientes, la evolución de las plantillas de personal en los últimos ejercicios de los sectores administrativo, empresarial y fundacional de la CA, ha sido la siguiente:

SECTOR	Nº de efectivos a 31 de diciembre						
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013
Sector Público Administrativo	12.488	-1,1%	12.670	1,4%	12.017	-5,1%	-- ¹⁷
Sector Empresarial	162	16,5%	131	-19,1%	114	-12,9%	119
Sector Fundacional	685	4,7%	696	1,6%	661	-5,0%	645
TOTAL	13.335	-0,6%	13.497	1,2%	12.792	-5,2%	--

En el Anexo IV-1 se detalla la composición de los efectivos reales empleados en el sector público autonómico en el ejercicio fiscalizado.

II.7.1.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Las plantillas de personal del Sector público administrativo de la Comunidad también reflejan una evolución decreciente desde el ejercicio 2010, debido principalmente a la reducción del número de trabajadores interinos y a la reducción de las ofertas de empleo y la reposición de efectivos en estos años. Al cierre del ejercicio 2012 los efectivos reales se situaron en 12.017, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

	Nº de efectivos a 31 de diciembre							
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012
1. Administración General	7.113	-0,29	7.477	5,12	7.279	-2,65	6.921	-4,92
1.1. Personal Docente	3.700	0,74	3.758	1,57	3.588	-4,52	3.689	2,81
1.2. Resto Personal A.G.	3.413	-1,39	3.719	8,97	3.691	-0,75	3.232	-12,44
2. Organismos autónomos	4.337	-2,69	4.187	-3,46	3.856	-7,91	3.834	-0,57
2.1. SERIS	4.191	-2,69	4.042	-3,56	3.844	-4,90	3.822	-0,57
2.2. Resto Organismos	146	-2,67	145	-0,68	12	-91,72	12	0
3. Otros Entes Administrativos	254	2,42	253	-0,39	158	-37,55	158	0
4. Universidad de La Rioja	784	-0,51	753	-3,95	724	-3,85	s/d	s/d
TOTAL	12.488	-1,10	12.670	1,46	12.017	-5,15	--	--

En cuanto a su composición, el 32% de los efectivos existentes a 31 de diciembre de 2012 correspondían al SERIS, el 30% era personal docente no universitario, un 31% pertenecía al resto de personal al servicio de la Administración General y el 7% restante formaba parte de las plantillas de otras entidades administrativas y de la Universidad de la Rioja.

¹⁷ En este apartado no se ha incorporado el dato agregado del número total de efectivos del sector público administrativo de la Comunidad, al no disponerse con exactitud en la fiscalización del número de trabajadores de la Universidad de La Rioja. No obstante, en el subepígrafe siguiente se detalla el número de efectivos de la Administración General y del resto de entidades que conforman dicho sector.

En el ámbito de la Administración General de la CA, el 49% de los empleados eran personal docente de la Consejería de Educación, habiendo experimentado una disminución del 4,5% respecto del ejercicio anterior como consecuencia de la puesta en práctica de las medidas correctoras de gasto contempladas en el PEF 2012-2014 en relación con la jornada lectiva, la ratio de alumnos por aula y la política restrictiva en la sustitución de profesores, todas ellas en el marco del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

El resto del personal al servicio de la Administración General también se ha venido reduciendo desde 2010 a una tasa media anual del 4%, una vez descontado el efecto del traspaso a la CAR del personal de la Administración de Justicia operado en 2011, así como el originado por el proceso de reordenación del sector público iniciado en virtud de la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, analizado en el subapartado II.6, por el cual los efectivos de los Organismos autónomos Servicio Riojano de Empleo e Instituto Riojano de la Juventud, así como del Ente público Agencia de la Tecnología y Conocimiento y de la Empresa pública ECCYSA se han adscrito a la plantilla de la Administración General de la CA.

La práctica totalidad del personal de los OOAA correspondía a los efectivos del SERIS, cuyo análisis se detalla en el subepígrafe II.7.5.2.B.

El personal al servicio de otros Entes públicos administrativos también ha disminuido significativamente en 2012 como consecuencia del citado proceso de reordenación hasta situarse en los 158 empleados, concentrados básicamente en el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, una vez que el personal de la Agencia de la Tecnología y Conocimiento ha pasado a integrarse en la Administración General, como se ha indicado.

Por lo que se refiere a la Universidad de La Rioja, al 31 de diciembre de 2012, la evolución de su personal refleja en los últimos tres ejercicios una reducción del 7,7%, materializada en su mayor parte en el personal laboral, situándose los efectivos reales a dicha fecha en 724, de los que el 65% era personal docente e investigador y el resto personal de administración y servicios. El análisis de este personal se realiza en los Informes anuales correspondientes que sobre cada una de las Universidades aprueba este Tribunal. Asimismo, debe indicarse que la Universidad también participa mayoritariamente en dos Fundaciones (Dialnet y Fundación General de la Universidad de La Rioja) dependientes de la misma, que en el ejercicio 2012 tuvo un número medio de empleados de 40 y 38, respectivamente.

En cuanto a la clasificación del personal de todo el sector administrativo, excluido el ámbito de la Universidad de La Rioja, tal y como se refleja a continuación, a 31 de diciembre de 2012, el 89% de los efectivos del sector público administrativo correspondía a personal funcionario y el 10% a personal laboral. El número de altos cargos que también se ha venido reduciendo en los últimos ejercicios, se ha situado al cierre del ejercicio fiscalizado en 59.

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS SECTOR ADMINISTRATIVO (Efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013
1. Altos cargos	76	1,3%	62	-18,4%	59	-4,8%	59
2. Personal eventual	76	2,7%	61	-19,7%	52	-14,7%	52
3. Personal funcionario	10.364	0,1%	10.685	3,1%	10.024	-6,1%	9.635
3.1. De carrera	7.536	2,1%	7.821	3,7%	7.465	-4,5%	7.087
3.2. Interino	2.828	-5,6%	2.864	1,2%	2.559	-10,6%	2.548
4. Personal laboral	1.188	-9,7%	1.109	-6,6%	1.158	4,4%	1.167
4.1. Fijos	695	-1,4%	694	-0,1%	670	-3,4%	680
4.2. Temporales	493	-19,3%	415	-15,8%	488	17,5%	487
TOTAL	11.704	-1,1%	11.917	1,8%	11.293	-5,2%	10.913

Los contratos laborales temporales formalizados por el sector público administrativo, que hasta 2011 habían venido reduciéndose de modo sostenido en los últimos ejercicios, han aumentado un 18% en 2012, variación que tiene origen básicamente en los contratos por acúmulos de tareas formalizados en el SERIS.

El número de funcionarios interinos ha seguido en 2012 la tendencia decreciente mantenida desde el año 2008, situándose su peso relativo sobre el total del personal del funcionario a 31 de diciembre de 2012 en el 26%.

Desde el ejercicio 2010 se han dictado once sentencias judiciales favorables a cinco trabajadores demandantes frente a la Administración General de la CA y a otras seis frente al Ente Agencia del Conocimiento y la Tecnología declarando en todas ellas despido improcedente o nulo, en unos casos por contratación temporal en fraude de ley al no quedar acreditada la temporalidad de la actividad a desempeñar y en otros por no encontrarse realmente finalizada la actividad o servicio contratado. El coste de las indemnizaciones ha ascendido a un importe global de 172 miles de euros.

II.7.1.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

En el Anexo IV-2 se detalla la composición de los efectivos reales empleados en el sector público autonómico en el ejercicio fiscalizado. La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA en los últimos años se expone en el cuadro que se acompaña a continuación:

Empresa	Nº EMPLEADOS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL (Efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013
- ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	6	0%	4	-33,3%	3	-25,0%	3
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	44	25,7%	47	6,8%	0	-100%	0
- Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	28	0%	28	0%	20	-28,5%	20
- La Rioja Turismo, S.A.U.	20	0%	21	5,0%	21	0%	27
- Valdezcaray, S.A.	64	28,0%	31	-51,5%	70	125,8%	69
TOTAL	162	16,5%	131	-19,1%	114	-12,9%	119

El empleo público en el sector empresarial autonómico presenta en los últimos años una notable reducción, situación que se ha intensificado, principalmente, como consecuencia de la extinción de las sociedades ECCYSA y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., habiéndose integrado los trabajadores de la primera en 2012 dentro de la Administración General de la CA, excepto los efectivos de la rama de promoción agroalimentaria que fueron adscritos a la empresa La Rioja Turismo, S.A.U. Los efectivos de la segunda sociedad se integraron en 2013 a la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

En relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por los poderes adjudicadores del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha establecido medidas para clarificar la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

II.7.1.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

El detalle de los trabajadores de las Fundaciones públicas de la CA en 2012 se detalla en el anexo IV.3 observándose que el 95% de los mismos se encuadran en las Fundaciones Hospital de Calahorra y Fundación Rioja Salud, entidades que, junto al SERIS, gestionan la asistencia sanitaria de la CAR. El número de efectivos de estas dos fundaciones ha experimentado en los últimos años un crecimiento acorde con la culminación de la construcción de las nuevas infraestructuras, así como con la ampliación de las unidades y servicios asistenciales implantados en el ámbito competencial de la salud pública autonómica. Desde el año 2012, su número se ha reducido, principalmente por la disminución de las contrataciones temporales.

La evolución del personal de las Fundaciones participadas mayoritariamente por la CA en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación de su personal, ha sido la siguiente:

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL (Efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013
1. Altos cargos	11	-8,3%	11	0%	6	-45,4%	7
2. Personal laboral	674	4,9%	685	1,6%	655	-4,3%	638
2.1. Fijos	457	3,1%	449	-1,7%	463	3,1%	451
2.2. Temporales	217	9,0%	236	8,7%	192	-18,6%	187
TOTAL	685	4,7%	696	1,6%	661	-5,0%	645

II.7.2. Morosidad y mecanismos de pago a proveedores

La contracción de la actividad económica y la disminución de los recursos recaudados en el ejercicio fiscalizado, unido al aumento en las exigencias para el acceso al crédito y las restricciones sobre el mismo, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las Administraciones públicas territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

La evolución de la deuda no financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio fiscalizado refleja una tendencia a la baja, al pasar de 124.903 miles de euros a 1 de enero de 2012 a 117.031 miles de euros a 31 de diciembre de 2012, tendencia que se ha mantenido en 2013 situándose al cierre de dicho ejercicio en 107.581 miles de euros.

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013
Sanitaria	79.838	62.523	41.089
No sanitaria	45.065	54.508	66.492
Total	124.903	117.031	107.581

Con el objeto de facilitar la efectiva aplicación de los plazos de pago impuestos por la Directiva Europea 2000/35/CE, que estaban siendo incumplidos de forma generalizada por las Administraciones Públicas, se promulgó la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyas principales novedades fueron: la supresión de la posibilidad del denominado "pacto entre partes", que permitía alargar significativamente los plazos de pago, y el establecimiento de unos plazos máximos de pago a proveedores, que en el caso del sector público se han reducido a un máximo de treinta días, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un periodo transitorio para su entrada en vigor. Durante este periodo transitorio la Administración podrá pagar a 55 días durante el año 2010, a 50 días durante el año 2011 y a 40 días durante el año 2012. Con carácter excepcional, para las empresas constructoras que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, se posibilita el pago en un máximo de 120 días hasta el cierre del 2011; a 90 días durante 2012 y a 60 días a partir del 2013.

II.7.2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010, así como en el art. 4 de la Ley 15/2010, las Comunidades Autónomas deberán remitir al Consejo un informe trimestral en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales, habiéndose comprobado en la fiscalización que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha cumplido con las mencionadas obligaciones de información.

En el estudio de la morosidad, se ha diferenciado entre operaciones corrientes (gastos corrientes en bienes y servicios) y de capital (inversiones reales), habiéndose calculado para cada una de ellas dos periodos medios: el periodo medio de pago, calculado en días ponderados por el importe de las operaciones, y el periodo medio en que se encuentran las operaciones pendientes de pago. El ámbito subjetivo se ha definido diferenciando entre los sectores sanitarios y no sanitarios de la Comunidad Autónoma.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto incumplimientos por parte del sector público autonómico en el ejercicio 2012 en los periodos medios de pago de las deudas por operaciones comerciales, especialmente los derivados de gastos corrientes en el sector sanitario, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

	Diciembre 2012	
	Periodos medios de pago	Periodos medios en situación de pendiente de pago
Sector Sanitario. Gastos corrientes	308	116
Sector Sanitario. Inversiones	88	63
Sector no Sanitario. Gastos corrientes	102	66
Sector no Sanitario. Inversiones	111	56

Como consecuencia del retraso en los pagos de las deudas comerciales, en el ejercicio fiscalizado la Administración regional ha recibido reclamaciones de pago, destacando las correspondientes al Servicio Riojano de Salud que en 2012 ha abonado 1.130 miles de euros por demandas judiciales presentadas en 2010 y 2011.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las deudas comerciales correspondientes al resto del sector público autonómico de la Comunidad, de acuerdo con los datos recabados de las cuentas anuales de las empresas y fundaciones autonómicas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, que establece la obligación de publicar de forma expresa en sus cuentas anuales la información sobre plazos de pago a sus proveedores¹⁸, en 2012 se observa, para el 75% de las entidades autonómicas, la existencia de incumplimiento de plazos, que son especialmente significativos en las fundaciones que prestan servicios sanitarios, tal y como se indica a continuación:

Entidades	PAGOS EFECTUADOS		APLAZAMIENTOS
	Pagos dentro del plazo legal (%)	Pagos fuera del plazo legal (%)	Pagos fuera del plazo legal (miles euros)
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	97%	3%	719
ECCYSA	50%	50%	177
IRVISA	100%	0%	33
La Rioja Turismo, S.A.U.	69%	31%	201
Valdezaray, S.A.	94%	6%	16
Fundación Dialnet	s/d	s/d	s/d
Fundación General de la Universidad de La Rioja	98%	2%	15
Fundación Hospital de Calahorra	3%	97%	5.149
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	s/d	s/d	s/d
Fundación Rioja Deporte	100%	0%	0
Fundación Rioja Salud	19%	81%	5.821
Fundación Riojana para la Innovación	86%	14%	0
Fundación San Millán de la Cogolla	58%	42%	96
Fundación Tribunal Laboral	s/d	s/d	s/d
Fundación Tutelar de menores	100%	0%	0

II.7.2.2. MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES

El mecanismo extraordinario de pago a proveedores se inició mediante Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del CPFF, por el que se fijaron las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, estableciéndose en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, la creación del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Por otro lado, en el citado Acuerdo 6/2012 se preveía que la puesta en funcionamiento del mecanismo se llevaría a cabo por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, lo cual se produjo el 22 de marzo de 2012.

El esquema temporal seguido para la instrumentación del mecanismo se inició el 15 de abril de 2012 con el envío de la primera remesa de facturas por las Comunidades Autónomas, si bien se permitió su actualización en los primeros ocho días de mayo y junio de 2012. Por su parte, los proveedores podían consultar las facturas desde el 15 de abril y dar su aceptación desde el 2 al 22 de mayo de 2012, pudiendo solicitar una certificación individual en el caso de que sus facturas no estuvieran contenidas

¹⁸ Información regulada en la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

en la relación remitida. Una vez cerrada las relaciones de facturas aceptadas y certificados emitidos y formalizadas las operaciones de préstamo se procedió al pago en el mes de junio de 2012.

El importe pagado por la Comunidad Autónoma ascendió a 70.813 miles de euros, según se detalla a continuación.

(miles de euros)

ENTIDADES	Total
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CAR	10.248
Instituto Riojano de la Juventud	26
Instituto de Estudios Riojanos	27
Servicio Riojano de Empleo	54
Servicio Riojano de Salud	48.972
Fundación Rioja Salud	4.464
Fundación Hospital de Calahorra	7.022
TOTAL	70.813

A través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores se abonaron 19.537 facturas a un total de 463 proveedores. En cuanto a su distribución por receptores de fondos, el 75% de los proveedores beneficiarios del mecanismo fueron Pymes cuyas facturas representaron el 49% del importe total del mecanismo; el 22% de los proveedores fueron grandes empresas, si bien en términos de fondos recibidos éstas alcanzaron un 70% del total de pagos realizados; finalmente, el 3% restante fueron personas físicas, cuyo porcentaje en términos del importe obtenido se reduce hasta un 2%.

Atendiendo a la finalidad del gasto abonado, el 72,6% de las facturas fueron destinadas a servicios fundamentales, de los que el 85,4% correspondió a gasto sanitario, el 2,4% a servicios sociales y el 0,6% a educación.

En cuanto a la antigüedad media de las obligaciones pendientes de pago, calculada desde la fecha de registro de la factura o documento equivalente notificada por la Administración Autonómica hasta la fecha de entrada en vigor de la norma reguladora del mecanismo, se ha constatado que el periodo medio de los gastos atendidos se situó en 209,24 días, notablemente inferior a la media de las Comunidades autónomas que acudieron a este mecanismo extraordinario de financiación en 2012 (373,81 días).

Por lo que se refiere al año de registro de las operaciones cabe destacar que el 83% del importe abonado tiene su origen en el ejercicio 2011 y el 17% restante en 2010.

En la fiscalización se ha efectuado una muestra de proveedores de la Administración Autonómica para analizar la fiabilidad de los procedimientos de registro y pago de facturas. En concreto, se han seleccionado las facturas pagadas por el Servicio Riojano de Salud y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en 2012, cuyo importe representa algo más del 70% del total de pagos realizados con el mecanismo no habiéndose detectado, en la revisión efectuada, la existencia de pagos duplicados. En este sentido, se ha constatado que la Comunidad mantiene operativo, desde el año 2011, un registro de documentos a través de una aplicación informática integrada en el SICAP, que permite la obtención automatizada de información sobre la facturación recibida, así como una mayor seguridad y agilización de los procedimientos administrativos de tramitación desde la recepción del documento hasta su abono por tesorería.

En las medidas previstas en el ejercicio 2012 para reducir el periodo medio de pago a proveedores, la CA ha incorporado dos nuevas actuaciones: la revisión de los procesos internos de gestión de los expedientes de gasto mediante la constitución de un grupo de trabajo orientado al cumplimiento de los

plazos previstos en la normativa sobre morosidad y el impulso de los sistemas de facturación electrónica y utilización de los medios telemáticos a través de la elaboración de unas normas internas de procedimiento. Respecto a la primera de las medidas, las actuaciones del grupo de trabajo se han concretado fundamentalmente en la identificación de una metodología para la determinación del cómputo de los periodos de medios de pago y la identificación de las ratios relativas a los diferentes centros gestores y el volumen de facturación de grandes proveedores de cara a la difusión del uso de la factura electrónica. En cuanto a la segunda, cabe señalar la aprobación del Decreto 27/2013, de 13 de septiembre, por el que se regula el Registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, de utilización obligatoria a partir de enero de 2014 para la facturación electrónica de bienes, prestaciones o servicios en la CAR.

En el seguimiento posterior efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación de estas medidas, se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2013, la deuda comercial del Sector Público de la Comunidad ha descendido hasta los 107.581 miles de euros, habiéndose reducido notablemente los periodos medios, tanto de las deudas sanitarias como no sanitarias, tal y como se indica en cuadro adjunto, lo que constata una tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago a los proveedores establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

	Diciembre 2013	
	Periodos medios de pago	Periodos medios en situación de pendiente de pago
Sector Sanitario. Gastos corrientes	117,77	37,89
Sector Sanitario. Inversiones	66,89	17,86
Sector no Sanitario. Gastos corrientes		
- Educación	61,67	28,14
- Servicios sociales	56,40	34,53
- Resto	68,77	32,49
Sector no Sanitario. Inversiones		
- Educación	53,57	29,22
- Servicios sociales	55,28	8,93
- Resto	63,45	30
Total Sanitario y no sanitario. Gastos corrientes	90,18	35
Total Sanitario y no sanitario. Inversiones	62,08	29,42

II.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas

Con la entrada en vigor en febrero de 2004 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha establecido un régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Dado el carácter básico de esta norma, todas las Administraciones tienen que ajustarse a la misma, incluidas las Comunidades Autónomas, estableciendo un plazo de un año a partir de la entrada en vigor para la adecuación de su normativa reguladora a lo establecido en la Ley, resultando directamente aplicable la norma estatal una vez transcurrido dicho plazo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja adaptó su normativa sobre esta materia mediante el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo determinados aspectos complementarios a la normativa básica necesarios para el funcionamiento de los procedimientos y actuaciones aplicables al gasto subvencional autonómico.

Las actuaciones programadas en la fiscalización de este área de gestión de la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado han consistido, por una parte, en el análisis de la

composición de las transferencias y subvenciones otorgadas por la Administración General de la CA en 2012 y en la evolución en los últimos ejercicios, así como en la verificación del grado de representatividad de las ayudas y subvenciones directas respecto a las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, prestando especial atención al cumplimiento y justificación de su carácter excepcional. Por otro lado, se ha analizado el cumplimiento del envío y suministro de información a la Intervención General de la Administración del Estado para su integración en la Base de Datos Nacional de Perceptores de Subvenciones exigido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2007. Finalmente, se ha efectuado un seguimiento de las observaciones expuestas en el Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011 relativas a evaluación del PES en 2012.

La evolución de las transferencias y subvenciones registradas por la CAR en los últimos tres ejercicios refleja unas disminuciones interanuales del -0,65%, -11,96% y -4,34%, respectivamente, consecuentes con la aplicación de las medidas de contención del gasto previstas en los Planes Económico-Financieros presentados por la CAR para los periodos 2010-2012 y 2012-2014, reducciones que ha sido más acusadas en las transferencias de capital que en las corrientes, tal y como se refleja a continuación.

(miles de euros)

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2010	Variación interanual	2011	Variación interanual	2012	Variación interanual
Corrientes (cap 4)	386.742	-1,39%	342.894	-11,34%	333.932	-2,61%
De capital (cap 7)	145.907	1,37%	126.055	-13,61%	114.663	-9,04%
TOTAL	532.649	-0,65%	468.949	-11,96%	448.595	-4,34%

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida en 2012, la ejecución de los capítulos 4 y 7 de gastos de las diferentes unidades gestoras de subvenciones y ayudas de la Administración autonómica refleja unas obligaciones reconocidas conjuntas por 448.595 miles de euros, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	52.084	37.504	89.588	84.309
Salud y Servicios Sociales	177.668	(2.733)	174.935	162.316
Educación, Cultura y Turismo	96.633	(253)	96.380	88.142
Obras Públicas, Política Local y Territorial	29.855	5.747	35.602	30.750
Administración Pública y Hacienda	11.090	(2.616)	8.474	7.171
Presidencia y Justicia	13.410	(541)	12.869	10.407
Parlamento	1.387	--	1.387	1.351
Industria, Innovación y Empleo	38.414	8.911	47.325	36.856
Instituto Riojano de la Juventud	1.211	(376)	835	629
Servicio Riojano de Empleo	24.485	(9.298)	15.187	7.997
Instituto de Estudios Riojanos	95	(44)	51	50
Agencia de Desarrollo Económico	34.017	34.373	68.390	18.617
TOTAL	480.349	70.674	551.023	448.595

La gestión de estas transferencias y subvenciones públicas en el ejercicio fiscalizado se ha llevado a cabo a través de diferentes unidades orgánicas de las Consejerías autonómicas, por la Entidad

pública Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja y por los Organismos autónomos Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud, siendo los agentes que desarrollan una actividad subvencionadora más significativa la Consejería de Salud y Servicios Sociales seguida de las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un volumen de gasto en el ejercicio fiscalizado del 36,1%; 19,6% y 18,7%, respectivamente.

Del importe total de transferencias y subvenciones registradas en 2012 por la Administración Autonómica, las obligaciones reconocidas por transferencias a entidades del sector público riojano y a la Administración General del Estado ascendieron a 141.927 miles de euros, y las subvenciones y transferencias otorgadas a Corporaciones locales, Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se situaron en 306.851 miles de euros, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	242.220
46	- A Corporaciones locales	12.550
47	- A Empresas privadas	53.907
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	175.763
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL	64.631
76	- A Corporaciones locales	24.087
77	- A Empresas privadas	27.652
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	12.892
	TOTAL	306.851

En cuanto a la evolución de estas últimas, se observa que hasta 2009 la tendencia del gasto subvencional fue creciente, habiéndose reducido un 0,92% en el ejercicio 2010 y un 16,7% en 2011, e incrementado ligeramente un 0,3% en 2012, tal y como se indica a continuación.

(miles de euros)

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
	2008	2009	2010	2011	2012
Transferencias y subvenciones corrientes	249.961	277.054	286.198	242.346	242.220
Transferencias y subvenciones de capital	101.267	93.406	80.859	63.446	64.631
TOTAL	351.228	370.460	367.057	305.792	306.851

En el ejercicio fiscalizado, aproximadamente el 51% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos correspondieron a transferencias corrientes y de capital otorgadas por la Administración General excluidas del régimen de la LGS, un 31% a otras prestaciones y ayudas públicas, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 34%, cuyo detalle se refleja a continuación.

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas. Año 2012	
Transferencias (art 2.2 LGS)	156.202
Otras prestaciones y ayudas públicas ¹⁹	137.809
Subvenciones (LGS)	154.584
TOTAL	448.595

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la LGS y en el Decreto 14/2006, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acreditan razones que dificultan su convocatoria pública. La regulación de las subvenciones nominativas se lleva a cabo mediante convenio y normativa propia, según establece el art. 22.2.a del Decreto 14/2006, y para las subvenciones directas en que las hay que acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, mediante Orden o Convenio, tal y como dispone el art. 28.1 y 28 quáter del Decreto 14/2006.

Siguiendo esta clasificación, el montante de obligaciones reconocidas por subvenciones otorgadas por la Administración Autonómica en 2012 ha ascendido a 154.584 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle por naturaleza ha sido el siguiente.

(miles de euros)

	Corrientes	De capital	TOTAL
Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva	23.094	14.468	37.562
Subvenciones directas previstas nominativamente en los PG de la CA (art.22.2.a LGS)	7.539	1.963	9.502
Subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art.22.2.b LGS)	8.890	1.373	10.263
Subvenciones concedidas de forma directa de carácter excepcional (art.22.2.c LGS)	62.697	34.560	97.257
TOTAL	102.220	52.364	154.584

En la revisión efectuada sobre las ayudas gestionadas por la Administración General, se continúa constatando que, al igual que en ejercicios anteriores, un número significativo de líneas de subvención concedidas en el ejercicio fiscalizado se han tramitado de forma directa hasta alcanzar un porcentaje

¹⁹ En esta rúbrica se han incluido las prestaciones por dependencia e inserción social (23.184 miles de euros), la receta farmacéutica abonada al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la CAR (43.056 miles de euros) y los conciertos educativos con centros concertados (41.569 miles de euros).

relativo cercano al 63% del montante total de subvenciones otorgadas en 2012, si bien se observa que dicho porcentaje es ligeramente inferior al registrado en ejercicios anteriores (65%).

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 7 líneas de ayuda de las 80 relacionadas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 4 de abril de 2006, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus modificaciones posteriores, para verificar la oportuna acreditación de las razones que dificultan la convocatoria pública, tal y como exige el art. 22.2.c del Decreto 14/2006, habiéndose constatado que, en las líneas analizadas, no estaban plenamente acreditadas las razones que dificultaron su convocatoria pública y las que justificaron la tramitación de estas subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa. Por tanto, sin perjuicio de la reducción experimentada en el conjunto de subvenciones y transferencias públicas otorgadas por la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión efectuada en 2012 de los criterios y requisitos establecidos en un elevado número de bases reguladoras, convenios y convocatorias de subvenciones públicas, la Administración Autonómica debería limitar la utilización de esta práctica procedimental en la concesión de las subvenciones a los supuestos excepcionalmente admitidos en la citada normativa. Por otra parte, debería actualizarse la Orden reguladora al objeto de depurar líneas de ayuda incluidas en la misma a pesar de tramitarse mediante régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto a la obligación de los centros gestores de subvenciones públicas del envío y suministro de información a la Intervención General de la Administración del Estado para su integración en la Base de Datos Nacional de Perceptores de Subvenciones (TESEO) regulada en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2007, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a enviar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el ejercicio fiscalizado no se ha tenido constancia de que la Comunidad Autónoma haya remitido la información periódica a la mencionada base de datos, sin que tampoco se haya tenido constancia del requerimiento de dicha información por parte de la IGAE.

En relación con la planificación estratégica del ámbito subvencional de la CA, el art. 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en línea con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, dispone que los órganos, organismos públicos y entes instrumentales integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula con mayor detalle el contenido de los planes, su seguimiento y evaluación, así como los efectos derivados de su incumplimiento.

En la fiscalización se han solicitado a las unidades gestoras de subvenciones los PES aprobados por las distintas Consejerías, organismos y entidades de la Administración Autonómica para el año 2012. En la revisión efectuada sobre el contenido de los planes, se han obtenido los siguientes resultados:

- De acuerdo con la información facilitada, la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y el Instituto de Estudios Riojanos no elaboraron Planes Estratégicos aplicables en el ejercicio fiscalizado, que hubieran permitido llevar a cabo una mejora continua en la gestión de su actividad subvencional.
- Otras unidades gestoras de ayudas, como la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Consejería de Industria e Innovación, la Consejería de Vivienda y Obras Públicas o el Servicio Riojano de Empleo, dispusieron de unos instrumentos de programación que, si bien no se formalizaron bajo la denominación de PES, dieron cobertura a las subvenciones tramitadas en el ejercicio fiscalizado.

- Los PES fueron aprobados por el órgano competente pero no fueron remitidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para su seguimiento y control, ni tampoco fueron enviados al Parlamento autonómico para su conocimiento.

- Estos planes adolecieron, en muchos casos, de falta de integridad en la definición de su ámbito subjetivo, al no haberse extendido a todos los organismos y entidades públicas vinculados a cada Consejería, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.1 del RGS.

- Desde el punto de vista objetivo, los planes tampoco abarcaron todas las subvenciones y ayudas gestionadas por cada Consejería, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, como las ayudas directas, excluidas las nominativas, y su estructura no respondió en la mayor parte de los mismos a la establecida en el art. 12 del RGS.

- En cuanto a su contenido, se ha comprobado que, a excepción del Instituto Riojano de la Juventud y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el resto de unidades no han presentado para cada línea de subvención los oportunos indicadores de medida de los objetivos del Plan que hubieran permitido conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, habiéndose limitado el contenido de aquellos a una mera exposición de los objetivos y fines propuestos en las distintas líneas de subvención gestionadas, acompañados del coste previsto en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financian las ayudas, así como del ejercicio presupuestario afectado. No obstante, respecto a los indicadores elaborados por la mencionada Consejería y por el Instituto Riojano de la juventud, es necesario destacar que las medidas señaladas fueron muy genéricas, habiéndose limitado a indicar simplemente el porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado.

Asimismo, debe señalarse que la mayoría de los casos se trata de documentos elaborados con carácter estático, habiéndose circunscrito su ámbito temporal a un solo ejercicio presupuestario, lo que limita su eficacia y validez como instrumentos de planificación y control del cumplimiento de los objetivos previstos para las líneas de subvenciones.

- Por lo que se refiere al seguimiento y evaluación de los Planes, la Administración Autonómica no ha desarrollado e instrumentado el contenido y presentación de los informes o memorias de seguimiento sobre el grado de avance de la aplicación del plan y de los efectos alcanzados en cada ejercicio presupuestario, lo que ha supuesto en la práctica que ninguna de las unidades gestoras de ayudas o subvenciones autonómicas haya informado sobre el nivel de realización de los objetivos programados, el grado de ejecución alcanzado de los indicadores asignados a cada línea de subvención, las desviaciones presentadas respecto a las previsiones de realización de sus indicadores y las medidas correctoras propuestas. Algunas Consejerías como las de Obras Públicas, Sanidad y Servicios Sociales o Presidencia han elaborado informes de seguimiento si bien no ha existido una correlación directa entre los objetivos de las líneas de subvenciones y sus instrumentos de medida, ni se han indicado los efectos derivados de su aplicación, habiéndose encontrado definiciones insuficientes o referidas al procedimiento administrativo general sin relación con la evaluación estratégica de la actividad subvencional.

Esta ausencia de valoraciones de los resultados obtenidos por las distintas líneas de subvenciones, supone que el mantenimiento de las ayudas contenidas en los planes no haya estado sustentado en la previa valoración del grado de eficacia y eficiencia o en la adecuación de los niveles de recursos empleados con los resultados obtenidos, vaciando en consecuencia a los PES de todo valor como instrumentos de planificación y de mejora continua de la gestión.

- Tampoco se han desarrollado los oportunos mecanismos de control financiero sobre los Planes estratégicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

II.7.4. Endeudamiento financiero y avales

II.7.4.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, se considera endeudamiento financiero la deuda viva real existente en la Comunidad para el conjunto de los entes que componen la administración pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Se entiende por deuda viva la representada por valores y créditos no comerciales tanto a corto como a largo plazo.

En este epígrafe se analiza, por una parte, la situación y evolución de la deuda financiera de la CAR en los últimos ejercicios, su estructura y composición, y por otra, el cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero establecidos en la Ley anual de Presupuestos de la CA, la LOFCA, la LOEPSF y los Acuerdos que a estos efectos han sido aprobados por el CPFF y el Consejo de Ministros, para lo que se tomará como ámbito subjetivo tanto el endeudamiento de la Administración General, como el de la Universidad y el del resto de entes que se han clasificado dentro del denominado "Sector Administraciones Públicas" de la CA. Por tanto, no se ha computado la deuda financiera de las entidades de mercado, así como la correspondiente a aquellas otras entidades que, al cierre del ejercicio fiscalizado, se encontraban pendientes de clasificación, de acuerdo con el criterio adoptado por el Banco de España en la cuantificación de la deuda de las Comunidades Autónomas siguiendo la metodología establecida en el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE).

II.7.4.1.1. Situación y evolución de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2012

El endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja se situó a cierre de ejercicio en 1.043.666 miles de euros, tal y como se refleja a continuación, clasificado por los distintos sectores o entidades integrantes del sector público autonómico.

(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	31-12-12	Importancia relativa
Administración Regional	989.085	94,77%
Consortios y otras entidades	3.061	0,29%
Universidad	5.611	0,54%
Empresas públicas	32.630	3,13%
Fundaciones	13.279	1,27%
TOTAL	1.043.666	100,00%

Hay que señalar que, según la metodología empleada, no tienen la consideración de endeudamiento financiero los anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado a la Administración Autónoma para el desarrollo de diversos planes y proyectos, cuyo importe pendiente de reembolso ascendía al cierre del ejercicio, a 5.165 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos	Pte. de reembolso a 31/12/2012	Tipo de interés
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2008	4.000	2012-2023	3.667	--
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	641	2012-2023	588	--
Convenio ME Proyectos Campus de Excelencia Internacional 2010	2010	580	2014-2025	580	1,414 %
Convenio ME Proyectos Campus de Excelencia Internacional 2011	2011	330	2016-2027	330	5,667 %
TOTAL		5.551		5.165	

En relación con el anticipo de 330 miles de euros, concedido en 2011 para la financiación del denominado Programa Campus de Excelencia Internacional establecido mediante Orden del Ministerio de Educación de 8 de abril de 2010 y cuyo desarrollo se ha regulado a través de un convenio de colaboración formalizado en 2011 con el Ministerio de Educación, la Comunidad ha informado en el transcurso de la fiscalización que al no ser posible realizar el objetivo previsto en el Convenio se va a proceder a su devolución.

En cuanto a la evolución del endeudamiento autonómico, la deuda financiera de la CA se ha incrementado desde el inicio del ejercicio 2007 un 469%, por encima de la media del crecimiento de la deuda de las CCAA desde el inicio de la crisis. La evolución por sectores y años ha sido la siguiente:

(miles de euros)

	Admón. Autonómica	Universidad	Empresas Públicas	Fundaciones	Consortios y otras entidades	TOTAL
Saldo 31-12-2006	170.282	-	12.988	-	-	183.270
Saldo 31-12-2007	237.407	-	11.189	14.670	-	263.266
Variación absoluta 2006-2007	67.125	-	(1.799)	14.670	-	79.996
Variación relativa 2006-2007	39%	-	(14%)	-	-	44%
Saldo 31-12-2008	361.291	-	9.720	18.613	5.250	394.874
Variación absoluta 2007-2008	123.885	-	(1.469)	3.943	5.250	131.609
Variación relativa 2007-2008	52%	-	(13%)	27%	-	50%
Saldo 31-12-2009	473.135	3.850	7.821	17.430	4.726	506.962
Variación absoluta 2008-2009	111.844	3.850	(1.899)	(1.183)	(524)	112.088
Variación relativa 2008-2009	31%	-	(20%)	(6%)	(10%)	28%
Saldo 31-12-2010	699.622	3.850	6.989	9.543	4.142	724.146
Variación absoluta 2009-2010	226.488	-	(832)	(7.887)	(584)	217.185
Variación relativa 2009-2010	48%	-	(11%)	(45%)	(12%)	43%
Saldo 31-12-2011	863.231	4.375	14.440	14.108	3.572	899.726
Variación absoluta 2010-2011	163.609	525	7.451	4.565	(570)	175.580
Variación relativa 2010-2011	23%	14%	107%	48%	(14%)	24%
Saldo 31-12-2012	989.085	5.611	32.630	13.279	3.061	1.043.666
Variación absoluta 2011-2012	125.854	1.236	18.190	-829	-511	143.940
Variación relativa 2011-2012	15%	28%	126%	-6%	-14%	16%

II.7.4.1.2. Estructura de la deuda de la Administración Autonómica

La estructura de la deuda financiera de la Comunidad Autónoma en el ejercicio fiscalizado presentaba la siguiente composición:

(miles de euros)

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	1/1/2012		31/12/2012	
	Importe	%	Importe	%
PRESTAMOS LP	644.435	75%	731.721	74%
OPERACIONES DE TESORERIA	218.796	25%	257.364	26%
TOTAL	863.231	100%	989.085	100%

La Comunidad Autónoma no ha realizado en 2012 emisiones de deuda pública. Los préstamos a largo plazo representaban a fin de ejercicio el 74% del endeudamiento financiero, en tanto que las operaciones a corto suponían el 26%, habiéndose concertado en su totalidad en euros.

En cuanto a los tipos de interés aplicados, el 18% de las operaciones a largo y el 12% a corto estaban concertadas a tipos fijos. El resto de las operaciones vivas en el ejercicio devengó un tipo de interés variable. Por otro lado, la Comunidad mantiene desde 2010 un contrato swap de intereses con una entidad financiera que ha generado en 2012 liquidaciones negativas por importe de 357 miles de euros.

En el anexo II.2-6 se detalla por entidades el número de préstamos concertados que permanecían vivos a 31 de diciembre de 2012, así como el capital pendiente de amortizar a dichas fechas.

II.7.4.1.3. Detalle de las operaciones formalizadas en 2012

En el ejercicio 2012 la Administración Autonómica formalizó tres nuevos préstamos a largo plazo por un importe de 70.000 miles de euros y realizó amortizaciones por 53.524 miles de euros.

Adicionalmente a las operaciones mencionadas, la Comunidad formalizó once contratos de préstamo por un total de 70.864 miles de euros con diversas entidades financieras que actuaron en representación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), creado mediante el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, para permitir a las Corporaciones Locales y a las Comunidades Autónomas la cancelación de las obligaciones anteriores al 1 de enero de 2012, pendientes de pago con sus proveedores, y que en el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja posibilitó, asimismo, saldar las deudas pendientes de las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra, como se expone con mayor grado de detalle en el epígrafe II.7.2.

A estos efectos, el FFPP formalizó un convenio de colaboración con el ICO para la instrumentación, con la colaboración de determinadas entidades de crédito, del mecanismo de financiación de pago a proveedores. El ICO ha suscrito con dichas entidades, en junio de 2012, un contrato de prestación de servicios para la formalización de operaciones de préstamo, pago de las obligaciones pendientes de las Comunidades con proveedores y la gestión y administración de las operaciones relacionadas con el mecanismo extraordinario de financiación. De estas operaciones se han registrado en el propio ejercicio amortizaciones anticipadas por 54 miles de euros.

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, se ha comprobado que en 2012, la Comunidad formalizó seis contratos de apertura de crédito en cuenta corriente a corto plazo con varias entidades con un límite total de 287.020 miles de euros. A 31 de diciembre, el saldo dispuesto por estas operaciones ascendía a 257.364 miles de euros. En el siguiente cuadro se detallan las características de las operaciones formalizadas en 2012:

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Directora/ Prestamista	Importe formalizado en 2012	Capital vivo a 31-12-12	Plazo operación	Carencia	Tipo de interés	Amortización
Préstamo LP	Banco Santander	25.000	25.000	5 años	-	Euribor + 3,75%	5 cuotas anuales
Préstamo LP	Banco Santander	25.000	25.000	5 años	-	Euribor + 3,75%	5 cuotas anuales
Préstamo LP	Bankinter	20.000	20.000	5 años	5 años	Euribor + 4%	Total al vencimiento
Préstamo LP	Mecanismo pago proveedores	70.864	70.810	10 años	2 años	Euribor 3 m + diferencial comunicado ICO	32 cuotas trimestrales
	<i>Banco Popular</i>	7.336	7.337				
	<i>Banco Sabadell</i>	3.449	3.449				
	<i>Banco Santander</i>	9.617	9.605				
	<i>Banesto</i>	4.076	4.075				
	<i>Bankia</i>	9.617	9.614				
	<i>Bankinter</i>	3.136	3.127				
	<i>BBVA</i>	9.617	9.604				
	<i>C.A. del Mediterráneo</i>	3.136	3.136				
	<i>CaixaBank</i>	9.617	9.613				
	<i>Caja Rural de Soria</i>	3.136	3.133				
	<i>Ibercaja</i>	8.127	8.117				
IMPORTE TOTAL PTOS LARGO PLAZO		140.864	140.810				

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite en 2012	Capital vivo a 31-12-12	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento / reembolso	Interés
Crédito a c/p	BBVA	150.000	150.000	28-02-2012	28-02-2013	Euribor 1 m + 4%
Póliza de crédito	Banco Español de Crédito	20.000	12.881	06-04-2012	04-04-2013	Euribor 3 m + 3,5%
Póliza de crédito	Banco Sabadell	15.000	13.175	23-06-2012	23-06-2013	Euribor 3 m + 4,5%
Crédito a c/p	Banco Santander	30.000	21.000	29-03-2012	29-03-2013	Euribor 3 m + 3,5%
Crédito a c/p	Bankia	42.020	31.308	27-07-2012	28-01-2013	4,712% a pagar al vencimiento
Póliza de crédito	La Caixa	30.000	29.000	12-04-2012	15-04-2013	Euribor 3 m + 3,39%
IMPORTE TOTAL PTOS CORTO PLAZO		287.020	257.364			

II.7.4.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

Las limitaciones para la concertación de este tipo de operaciones en el ejercicio fiscalizado están recogidas tanto a nivel general en la LOFCA y en la LOEPSF, como de forma particular en la LP de la CAR para 2012.

Hasta el ejercicio 2011 los límites de endeudamiento también estaban establecidos en el Programa Anual de Endeudamiento (PAE) acordado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, como resultado, principalmente, de la aplicación del Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, en el que se disponía que, en el primer trimestre de cada año, las CCAA remitiesen al Ministerio de Hacienda, un PAE con las previsiones de emisiones y amortizaciones del ejercicio desglosadas por entes del sector administración pública, que debía ser acordado entre ambas partes, en un plazo de tres meses desde la propuesta presentada por la CA. Con el nuevo régimen de fijación de los objetivos de deuda establecido en la LOEPSF, los límites del endeudamiento financiero han dejado de cuantificarse en los PAE, fijándose anualmente para cada CA un porcentaje máximo de deuda en términos porcentuales de su PIB autonómico, de acuerdo con lo previsto en el art.16 de la LOEPSF. Por acuerdo del CPFF de 31 de julio de 2012 se fijó un objetivo de deuda para la CAR del 13,02% de su PIB regional, que en términos absolutos suponía una deuda estimada de 1.051 miles de euros.

Por otra parte, en el ejercicio 2012 también resultaron de aplicación a las CCAA los acuerdos en materia de endeudamiento adoptados por el CPFF el 17 de enero y 6 de marzo de 2012. En el primero se eximía la autorización del Estado para concertar operaciones de endeudamiento a corto plazo por parte de aquellas Comunidades que hubieran presentado planes económico-financieros de reequilibrio declarados idóneos por el CPFF. El segundo estableció un límite de incremento de deuda para dicho año del 1,5% del PIB autonómico²⁰.

²⁰ El Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2012, estableció que "en el caso de que fuera necesaria la presentación o actualización de un PEF, una vez que el CPFF haya considerado idóneas las medidas contempladas en el mismo y, en todo caso, cuando se haya suscrito el correspondiente PAE, se autorizará un importe que no podrá superar un 0,75% del PIB regional para 2012. Transcurrido el primer semestre del ejercicio 2012, a la vista de la aplicación de las medidas incluidas en el PAE, caso de haberse presentado o actualizado dicho plan, y a la vista, en cualquier caso, de la ejecución del presupuesto de cada una de las CCAA correspondiente a dicho periodo, y de considerarse que la actuación hasta dicha fecha resulta adecuada para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado, se tramitará un segundo tramo de autorizaciones hasta un máximo acumulado del 1,50% del PIB regional para 2012".

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS.

La situación a 31 de diciembre de 2012 de las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Administración de la CA en este ejercicio, a tenor de la autorización de endeudamiento financiero establecida para el ejercicio se detalla en el cuadro inserto a continuación.

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas
Administración General	LP 2012 (art. 63.1.a)	122.590	04-04-2012	20.000	20.000	20.000
			10-04-2012	25.000	25.000	25.000
			18-06-2012	25.000	25.000	25.000
	LP 2012 (art. 63.1.c)	No establecido	--	--	--	--
	LP 2012 (art. 64)	No establecido	28-02-2012	150.000	150.000	150.000
			29-03-2012	30.000	30.000	30.000
			06-04-2012	20.000	20.000	20.000
			12-04-2012	30.000	30.000	30.000
			23-06-2012	15.000	14.986	14.986
			27-07-2012	42.020	41.984	41.984
TOTAL				357.020	356.970	356.970

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por la LP de la CAR para la formalización de operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2012, se han obtenido los siguientes resultados:

- El art. 63.1.a) de la LP de la CAR para 2012 autorizaba al Gobierno de La Rioja a concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de 122.590 miles de euros, previsiones que han sido respetadas al haberse formalizado préstamos en dicho año por un importe de 70 millones de euros.
- La LP para 2012 también posibilitaba en su art. 63.1.c la concertación de operaciones de refinanciación relativas a operaciones de crédito a corto o largo plazo existentes con anterioridad, sin determinar, como se viene señalando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, un importe máximo de las mismas. No obstante, debe precisarse que en 2012 no han tenido lugar operaciones de refinanciación de endeudamiento.
- Respecto a las operaciones a corto plazo recogidas en el art. 64 de la LP para el ejercicio 2012, tampoco se ha fijado un importe máximo, si bien, como se expone posteriormente, el incremento conjunto del endeudamiento financiero formalizado en 2012 no ha sobrepasado los límites previstos en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2012.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De acuerdo al art. 14.2.b) de la LOFCA, las Comunidades Autónomas podrán concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documenten, siempre que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, no exceda del 25% de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2012 la Administración General de la Comunidad Autónoma se encontraba dentro de los parámetros establecidos, al situarse el indicador de la carga financiera en un 8,2%, cuya evolución en los últimos cinco años se muestra en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Intereses de la deuda (a)	11.989	14.877	12.146	10.110	22.365	27.627
Amortización de la deuda (b)	11.031	11.030	10.876	14.530	27.019	53.965
Carga financiera (c) = (a+b)	23.020	25.907	23.022	24.640	49.384	81.592
Ingresos corrientes (d)	1.121.567	1.121.626	1.151.126	985.686	1.031.866	994.662
Indicador de carga financiera e= (c) / (d)	2,05 %	2,31 %	2,00 %	2,50 %	4,79 %	8,20%

El notable incremento del indicador de carga financiera experimentado en 2012 ha venido motivado tanto por el aumento del coste de los intereses de la deuda, un 130% respecto a 2007, como por el incremento del volumen de endeudamiento de la Comunidad, un 389% desde 2007, así como por la disminución en el volumen de ingresos corrientes, que han experimentado un descenso del 11% en el periodo considerado.

C) ACUERDOS DEL CPFF

En la fiscalización se ha verificado que la deuda financiera de la CA no ha sobrepasado el límite del 13,02% del PIB regional fijado para la CAR por Acuerdo de 31 de julio de 2012 que, suponía una deuda estimada de 1.051 miles de euros, al haberse situado el endeudamiento financiero del conjunto del sector AAPP, al cierre del ejercicio, en 973 millones de euros, lo que representa un 0,93% del PIB regional para 2012, una vez excluida la deuda derivada del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, prevista en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, cuyo importe ascendió a 71 millones de euros.

Por otro lado, también se ha comprobado el cumplimiento por la Comunidad de lo dispuesto en el acuerdo del CPFFF de 6 de marzo de 2012, por el que se estableció que el endeudamiento de las CCAA no podía incrementarse en 2012 por encima del 1,5% de su PIB regional, puesto que el incremento del endeudamiento financiero del conjunto del sector AAPP en 2012 se situó en 47 millones de euros, lo que representa un 0,60% del PIB regional.

Respecto a las operaciones de endeudamiento a corto plazo el Acuerdo del CPFF de 17 de enero de 2012 estableció, de conformidad con el art. 20 de la LOEPSF, que aquellas Comunidades que hubieran presentado un PEF declarado idóneo por el CPFF no precisarían de autorización del Estado para concertar estas operaciones, situación que ha resultado aplicable a la CAR.

II.7.4.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge la situación y movimiento de los avales concedidos por la Administración de la Comunidad y por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el ejercicio 2012. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, los Organismos autónomos y el resto de Entidades y Empresas públicas autonómicas no tenían riesgos por avales concedidos en dicho ejercicio.

A) AVALES OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Disposición adicional sexta de la LP de la CAR para 2012 autorizó al Consejo de Gobierno a conceder avales para facilitar la refinanciación o renovación de operaciones o procesos de fusión entre entidades del sector público, hasta 30 millones de euros. De igual manera, se autorizaba al Consejo de Gobierno a conceder avales hasta 40 millones de euros al Banco Europeo de Inversiones con el fin de obtener financiación para pymes y micropymes riojanas. La Comunidad no ha hecho uso de estas autorizaciones, permaneciendo vivas las operaciones relativas a los avales concedidos en 2001 por un importe nominal conjunto de 18.030 miles de euros a favor de la empresa pública Valdezcaray, S.A., afianzamientos en los que la Administración Autonómica avaló solidariamente cuatro operaciones crediticias destinadas a la financiación del proyecto de inversión de la estación de esquí que gestiona dicha empresa. En la autorización de estos avales el Gobierno de la Comunidad eximió a la sociedad de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 16/1993, que regula la concesión de avales por la Administración Autonómica, relativos a las garantías previas a la concesión, a la formalización del contrato de aval y a la comisión a cobrar por la Comunidad.

En cuanto a la evolución de estos avales en el ejercicio fiscalizado, según el informe sobre la situación de los riesgos facilitado por la Administración de la Comunidad en 2012 la sociedad Valdezcaray, S.A. ha atendido regularmente la carga financiera generada por los préstamos, señalándose a continuación que para los ejercicios siguientes se espera que todas las obligaciones que generen las operaciones avaladas, sean atendidas, bien con los recursos generados por la propia sociedad, bien con los fondos aportados por la Administración de la CA vía ampliaciones de capital.

La situación a 31 de diciembre de 2012 del riesgo por los afianzamientos citados se detalla a continuación, de acuerdo con la información presentada en la Cuenta General rendida:

(miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General				
Valdezcaray, S.A.	18.030	1.840	--	1.840
TOTAL	18.030	1.840	--	1.840

La diferencia existente entre el importe del riesgo vivo por avales y los saldos finales que figuran a 31 de diciembre de 2012 en el anexo I.4 relativo a la situación y movimiento de los avales responde a que la Administración General de la Comunidad ha registrado las amortizaciones de las cuotas de los préstamos avalados como avales cancelados, a pesar de que estas operaciones afianzadas siguen vivas.

B) AVALES OTORGADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

La LP de la CAR para el ejercicio 2012 autoriza a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a conceder avales a las empresas por un importe máximo de 100.000 miles de euros, y establece que el importe máximo de riesgo vivo por cada operación no reafianzada por terceros o por garantía hipotecaria no podrá superar los 5 millones de euros. Cuando la cuantía del aval exceda de 600 miles de euros requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno o, en caso contrario, se comunicará con posterioridad a su concesión.

La Orden 21/2009, de 18 de febrero de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, ha desarrollado la regulación de las condiciones y procedimiento de concesión de avales por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de acuerdo con lo previsto en las LP de la CA y en el Decreto 16/1993, de 6 de abril. El procedimiento de concesión no establece una fecha exacta de presentación de solicitudes, por lo que este plazo permanece siempre abierto.

En el ejercicio 2012 se han presentado diez solicitudes de aval, de las que cuatro han sido objeto de desistimiento por el interesado y seis se encontraban pendientes de resolución a 31 de diciembre²¹.

El detalle nominal por beneficiarios del riesgo y saldo vivo de los préstamos avalados, a 31 de diciembre es el siguiente:

(miles de euros)

AVALADOS	IMPORTE AVALADO	RIESGO VIVO A 1-1-2012	AVALES CONSTITUIDOS EN 2012	AMORTIZACIONES PARCIALES EN 2012	AVALES FALLIDOS EN 2012	RIESGO VIVO A 31-12-2012
C.D.T.F., S.L.	1.800	1.800	--	--	--	1.800
C.A., S.L.	20	18	--	8	--	10
E.N., S.A.	150	103	---	5	--	98
F.P., S.L.	184	178	--	--	178	--
F.M., S.L.	155	155	--	101	--	54
G, S.L.	175	135	--	135	--	--
M.V., S.A	500	500	--	--	--	500
M.R., S.L.	47	47	--	2	--	45
O.M., S.A.	350	257	--	13	--	244
S.A., S.A.	150	80	--	63	--	17
TOTAL	3.439	3.273	--	327	178	2.768

Todos estos avales corresponden al 50% de las obligaciones fijadas en los contratos de préstamo suscritos por las sociedades. En la revisión efectuada sobre estas operaciones se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

²¹ A la finalización de la fiscalización, en junio de 2014, de las seis solicitudes se habían otorgado dos avales.

- Como se expuso en el informe de fiscalización de la CAR correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, la Agencia tuvo que hacer frente a sus obligaciones al haber resultado fallidos en 2011 y 2012, respectivamente, los avales concedidos a las sociedades Jesús Martínez Ruiz, S.L.²², y Filtros Palacios, S.L., por 500 y 178 miles de euros. Ambas sociedades se encontraban en situación de concurso de acreedores al ejecutarse el aval, por lo que las reclamaciones de la ADER se efectuaron en el marco del procedimiento judicial. La deuda fue comunicada a los acreedores concursales y la Agencia se personó en ambos procedimientos. A la finalización de la fiscalización, en junio de 2014, los concursos se encontraban en fase de liquidación.

- La ADER ha tenido que hacer frente a sus obligaciones al haber resultado fallidos en 2013 los avales concedidos a las sociedades M.R., S.L.; O.M., S.A.; y S.A., S.A., según se indica a continuación:

(miles de euros)

AVALADOS	Importe aval	RIESGO 31-12-2012	Fecha Resolución de pago	Importe pagado
M.R., S.L.	47	45	30/12/2013	45
O.M, S.A.	350	244	30/12/2013	244
S.A, S.A.	150	17	30/12/2013	17
TOTAL	547	306		306

En relación con estas operaciones fallidas cabe indicar que solo las relativas a O.M., S.A. y S.A., S.A., contaban con garantías hipotecarias adicionales a favor de la ADER. Respecto a la primera, se ha informado que en marzo de 2014 se ha efectuado la ejecución de la garantía hipotecaria, habiendo obtenido la Agencia el reembolso de las cantidades en concepto de ejecución de aval solidario y de comisiones de aval impagadas, por un importe de 247 miles de euros. En cuanto al segundo aval, a la finalización de la fiscalización, en junio de 2014, la Agencia no había conseguido practicar la notificación del requerimiento, habiéndose comunicado que, finalmente, en caso de no conseguirlo, se procedería a instar la ejecución hipotecaria.

II.7.5. Gasto sanitario

El Sistema Público de Salud de La Rioja se estructura en niveles progresivos e interrelacionados de atención a la salud, con objeto de responder a las necesidades que la transferencia de la asistencia sanitaria operada por el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, conlleva para la Administración Autonómica.

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la CA de la Rioja atribuye a la Consejería competente en materia de salud todas las funciones que implican el ejercicio de la autoridad normativa y reguladora así como la de financiación y aseguramiento público del Sistema Público de Salud de La Rioja. De conformidad con lo previsto en el Decreto 50/2011, de 6 de julio, la Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano de la Administración Pública de la CA de La Rioja al que le corresponden, entre otras, tales funciones. Para el ejercicio de sus competencias en materia de salud se encuentran la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la Dirección General de Asistencia, Prestaciones y Farmacia, así como la Secretaría General Técnica.

²² Esta sociedad no figura en la relación de avales vivos a 1-1-2012 al haberse declarado fallida en noviembre de 2011.

Dependiente de la Consejería figura el Servicio Riojano de Salud como organismo autónomo integrado en el Sistema Público de Salud de La Rioja al que corresponde la provisión de servicios y la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la CA.

Por otra parte, se encuentran las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud. La primera es una institución sanitaria pública creada al amparo del Real Decreto 29/2000, cuya tutela y control fue asumido por la Comunidad Autónoma de la Rioja por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la CA de La Rioja de las funciones y servicios del entonces Instituto Nacional de Salud. Tiene como cometido principal la gestión y administración del Hospital de Calahorra que presta servicio a la zona de La Rioja Baja. Desde que se hicieron efectivos los traspasos de funciones y medios el 1 de enero de 2002, los servicios sanitarios de la Fundación pasaron a depender de la CA.

La Fundación Rioja Salud, creada en diciembre de 2001, lleva a cabo, fundamentalmente, tres tipos de actividades: la realización de prestaciones sanitarias asistenciales (medicina nuclear, oncología y cuidados paliativos); docencia e investigación; así como la gestión del banco de sangre. Actualmente, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, las áreas asistenciales de la Fundación Rioja Salud se encuentran en proceso de integración en el SERIS, cuyo análisis se detalla posteriormente.

II.7.5.1. ÁREA DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Las obligaciones reconocidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en 2012 correspondientes al área de Salud, ascendieron a 162.543 miles de euros, un 13% inferior a las registradas en 2010, cuya evolución se recoge en el siguiente cuadro de acuerdo a su clasificación orgánica:

(miles de euros)

	2010	2011	2012
Secretaría General Técnica	57.195	62.166	54.986
D.G. Salud Pública y Consumo	9.017	7.546	8.030
D.G. Asistencia, Prestaciones y Farmacia	120.019	99.655	99.527
Subtotal ÁREA SALUD Consej. Salud y Serv. Sociales	186.231	169.367	162.543

El detalle de la evolución de las principales partidas o componentes de gasto en los últimos tres ejercicios es el siguiente:

(miles de euros)

	2010	2011	2012
Receta farmacéutica	89.718	76.440	73.057
Transferencias a Fundaciones Sanitarias	51.823	50.969	47.560
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	22.167	18.069	22.037
Otros gastos	23.523	23.889	19.889
Subtotal ÁREA SALUD Consej. Salud y Serv. Sociales	186.231	169.367	162.543

A. Gasto farmacéutico no hospitalario

El gasto correspondiente a las prestaciones farmacéuticas ambulatorias constituye la partida cuantitativamente más significativa de la gestión llevada a cabo por la Consejería de Salud en el ejercicio fiscalizado, y se encuentra instrumentada mediante el convenio de colaboración suscrito entre la CAR y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja el 28 de abril de 2009.

La aprobación del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad dio lugar a la puesta en marcha de diversas medidas destinadas a la reducción del gasto farmacéutico de las CCAA. Estas medidas se han centrado principalmente en la estimulación de la competencia entre los proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común.

Como se observa en el cuadro anterior, la aplicación de las distintas medidas en el ámbito de La Rioja ha supuesto que la factura de receta farmacéutica haya pasado de 89.718 miles de euros en 2010 a 73.057 miles de euros en 2012, lo que representa una reducción del 18,57%.

Se ha comprobado que a la finalización de la fiscalización, en junio de 2014, aún se encontraba en fase de pruebas la implantación del sistema de dispensación electrónica de medicamentos previsto en el art. 77.8 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Por otra parte, la Comunidad no ha desarrollado una normativa específica sobre esta materia, si bien está prevista la elaboración de instrucciones de uso del sistema destinadas tanto a pacientes como a farmacéuticos y facultativos.

Respecto a la evaluación de los niveles de prescripción farmacéutica que realizan los facultativos, según se ha informado desde la Consejería de Salud, se han realizado análisis cualitativos destinados a comprobar que se están recetando esencialmente los medicamentos recomendados para cada patología, comparando la prescripción de cada facultativo con otros de su zona, en el caso de atención primaria, y con facultativos del mismo servicio en el caso de atención especializada en los que las medicaciones son muy específicas. En relación con ello debería desarrollarse un protocolo de gestión de gasto farmacéutico.

B. Transferencias a las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad

Las obligaciones reconocidas por la Consejería de Salud por transferencias a las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud han ascendido a 31.163 y 16.397 miles de euros en el año 2012. No obstante, como se expone a continuación, estas aportaciones destinadas a financiar la actividad ordinaria de las fundaciones han sido insuficientes, encontrándose al cierre del ejercicio 2012 pendientes de cobertura financiera los excedentes negativos acumulados a dicha fecha.

En el ejercicio 2012 los resultados agregados registrados por las fundaciones han reflejado unas pérdidas de 5.289 miles de euros, continuando con la tendencia de los últimos ejercicios, lo que refleja un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2012 de 24.145 miles de euros, tal y como se expone a continuación.

EXCEDENTES DEL EJERCICIO Y DÉFICIT ACUMULADO A 31.12.2012 (miles de euros)

Fundación	Resultado del ejercicio	Déficit acumulado al 31.12.2012
Hospital de Calahorra	-1.678	-5.779
Rioja Salud	-3.611	-18.366
TOTAL	- 5.289	- 24.145

Este deterioro patrimonial y financiero de las fundaciones en los últimos ejercicios se constata, asimismo, en la presentación de fondos propios negativos, al ser los excedentes negativos acumulados superiores a sus dotaciones fundacionales, debiendo asimismo tenerse en cuenta que los ingresos derivados de la actividad ordinaria de las fundaciones han cubierto en el ejercicio tan solo el 1% de los gastos incurridos, lo que pone de manifiesto que para que ambas entidades puedan desarrollar su actividad ordinaria deben precisar en cada ejercicio de suficiente cobertura financiera de la Administración Autonómica.

Como hechos posteriores, el 15 de marzo de 2013 el Consejero de Salud y Servicios Sociales ha firmado sendos escritos en los que la Consejería se compromete a facilitar el apoyo financiero necesario a las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud para permitirle cancelar los compromisos existentes a 31 de diciembre de 2012, en la medida que éstos sean exigibles y/o para financiar los déficits de caja que puedan generarse durante 2013. No obstante, a la finalización de la fiscalización en junio de 2014, no se ha tenido constancia de que tales compromisos se hayan materializado en transferencias o aportaciones adicionales destinadas a la financiación del déficit acumulado.

Por otra parte, el art. 64.4 de la Ley 6/2012, de Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de La Rioja para 2013 ha reflejado la posibilidad de un apoyo financiero a estas fundaciones por parte de la Comunidad Autónoma, al señalar que la autorización previa para la realización de operaciones de endeudamiento que la Consejería de Administración Pública y Hacienda deba conceder a las fundaciones que integran su sector público podrá contemplar el aval de la misma por parte de Administración General; asimismo, el art. 66 de esta norma ha establecido que la Administración General podrá asumir la deuda del resto de entes que conforma el Sector Público de la Comunidad convirtiendo la deuda asumida en una aportación para incrementar el fondo patrimonial de cada ente.

C. Prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos

La Ley 2/2002, establece en su art. 70.2. b) que corresponde a la Consejería competente en materia de salud establecer, actualizar y rescindir los conciertos sanitarios o convenios singulares de vinculación. En virtud de esta competencia y con el fin de poder prestar determinados servicios que corresponden a la Administración Autonómica pero que, bien por motivos económicos o por falta de medios, no pueden ser prestados directamente, la Consejería de Salud ha suscrito varios conciertos para su prestación por medios ajenos, entre los que destacan los correspondientes a la asistencia sanitaria a través de procesos quirúrgicos, servicios de hemodinámica y transporte sanitario en La Rioja.

En la revisión efectuada se ha comprobado que además de los conciertos mencionados, se encuentra externalizada a través del SERIS la prestación de servicios de hemodiálisis ambulatoria,

servicios que debieron haber sido prestados por la Consejería de Salud, y cuyo origen se remonta al concierto suscrito en 1984 entre el extinto Instituto Nacional de Salud (INSALUD) y un centro privado, para el que se subrogó la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Con posterioridad a esta fecha el SERIS y la empresa han establecido cláusulas adicionales referentes a la actualización del precio de los servicios. El importe de las obligaciones reconocidas por el SERIS en 2012 ha ascendido a 1.502 miles de euros.

El contenido de este concierto no recoge todos los extremos previstos en el art. 98 de la Ley 2/2002, y su ámbito temporal contraviene lo establecido en el art. 278 del TRLCSP, según el cual los contratos de gestión de servicios públicos no podrán tener carácter perpetuo o indefinido, debiéndose fijar necesariamente en las cláusulas su duración, así como la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder los 10 años de duración. Hasta el momento no se han iniciado actuaciones para la firma de un nuevo concierto, si bien cabe señalar que actualmente, según ha señalado la Consejería de Salud, únicamente existe una empresa que presta tales servicios en el área geográfica de La Rioja lo que limita la posibilidad de competencia en la prestación de este servicio.

Por otra parte, se ha comprobado que el SERIS también gestiona un servicio de diálisis domiciliaria prestado por dos compañías privadas que no se encuentra regulado en el mencionado concierto del INSALUD, ni en otro convenio o contrato formalizado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y por el propio Organismo. El importe de las obligaciones reconocidas por estas prestaciones ha ascendido a 636 miles de euros en 2012.

II.7.5.2. SERVICIO RIOJANO DE SALUD

El Servicio Riojano de Salud se crea mediante la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud de La Rioja, como organismo autónomo de carácter administrativo encargado de la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autónoma que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal, transferencia que se materializó en el ejercicio 2002, regulada por el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, momento desde el que el Servicio Riojano de Salud asumió las responsabilidades descritas.

La organización del sector público autonómico definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, motivó que el Organismo adaptara su estructura orgánica y distribución competencial entre sus órganos de dirección, adaptación instrumentada mediante la Ley 1/2005, de 11 de febrero, que modifica la citada Ley 2/2002, de salud de La Rioja, y cuyo desarrollo por Decreto 7/2005, de 16 de febrero, establece la nueva organización y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, derogando la anterior que fue aprobada en julio de 2003.

El Servicio Riojano de Salud, como organismo autónomo administrativo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

En el ejercicio fiscalizado el Organismo ha seguido sin formular sus cuentas anuales, habiéndose formado y rendido únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gastos integrado en la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma como una sección presupuestaria independiente, al amparo de lo previsto en la disposición transitoria octava de su Ley de creación, lo que ha impedido conocer el resultado presupuestario y económico-patrimonial de la Entidad en el ejercicio fiscalizado.

A. Evolución del gasto

La evolución de las obligaciones reconocidas por el Organismo desde su creación se expone a continuación atendiendo a su clasificación económica.

(Millones de euros)

Ejercicio	2002	2004	2006	2008	2009	2010	2011	2012	Variac 02-12	2013
Personal	74	123	139	191	193	186	179	165	122,97%	166
Bienes y servicios	32	44	50	75	77	84	78	133	315,63%	90
Transferencias ²³	41	66	--	--	--	--	--	--	(100%)	--
Invers. reales	5	4	20	4	1	1	1	1	(80%)	1
Total	152	237	209	270	271	271	258	299	96,71%	257

Fuente: Servicio Económico del SERIS

Como se viene comentando, desde el punto de vista presupuestario debe tenerse en cuenta que, al igual que en ejercicios anteriores, el SERIS ha aplicado el procedimiento previsto en el art. 6 de la LP 2012 que permite la imputación al presupuesto de un ejercicio de gastos devengados en ejercicios anteriores previa autorización del Consejero de Hacienda o del Consejo de Gobierno. Ello ha supuesto que el importe de las obligaciones reconocidas en el presupuesto no coincida, especialmente en los últimos ejercicios, con el gasto real ejecutado por el Organismo, tal y como se puede apreciar en el cuadro que se expone posteriormente. Cuantitativamente, el volumen de obligaciones devengadas en ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto en 2012 ha sido significativamente mayor en este año (50.837 miles de euros) que las aplicadas en ejercicios anteriores (17.653 miles de euros en 2011 y 32.901 miles de euros en 2010).

Para la afloración y reconocimiento de esta deuda, que estaba pendiente de aplicar al presupuesto, el Organismo aprobó en 2012 dos expedientes de generación de crédito que incrementaron los créditos iniciales en 48.972 miles euros, y cuya cobertura tuvo su origen en el endeudamiento adicional autorizado por el Consejo de Gobierno para la Comunidad Autónoma de La Rioja como consecuencia de la adhesión de la CAR al mecanismo de pago a proveedores en virtud de lo previsto en el RD 7/2012.

²³ Corresponden a la receta de farmacia ambulatoria que, hasta comienzos del 2005, abonaba el SERIS. Desde abril de 2005, en virtud de la Ley 2/2002, de Salud de La Rioja, las competencias de farmacia fueron asumidas por la Consejería de Salud, quien desde entonces reconoce y paga dicho gasto de farmacia.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución del gasto real del Organismo devengado en el periodo 2002-2012:

(Millones de euros)

Ejercicio	2002	2004	2006	2008	2009	2010	2011	2012	Variac 02-12	2013
Personal	90	123	139	190	193	186	179	165	83%	166
Bienes y servicios	39	45	56	76	83	88	94	89	128%	90
Transferencias	54	66	--	--	--	--	--	--	(100%)	--
Invers. reales	5	4	20	4	1	1	1	--	(100%)	--
Total	188	238	215	270	277	275	272	254	35%	256

Fuente: Servicio Económico del SERIS

Como se observa, desde el traspaso de competencias sanitarias a la CAR en 2002 hasta el ejercicio 2012 el gasto refleja un incremento del 35%, si bien es preciso indicar que desde el ejercicio 2005 las transferencias destinadas al pago de las recetas de farmacia ambulatoria pasaron a corresponder a la Consejería de Salud, por lo que el aumento real del gasto del SERIS en dicho periodo, descontando las obligaciones por transferencias de farmacia ambulatoria, se situó en el 90%. Esta tendencia creciente del gasto se ha mantenido hasta el ejercicio 2010, momento a partir del cual se ha producido una ligera reducción del gasto, más significativa en el ejercicio 2012 (6,6%) como consecuencia de la aplicación de las medidas de consolidación fiscal establecidas en los Planes Económico-Financieros presentados por la CAR.

Por naturaleza, esta disminución interanual del gasto real devengado en el año 2012 refleja una reducción de los gastos de personal y gastos corrientes del 7,8% y 5,3%, mientras que las inversiones reales han ascendido a 15 miles de euros, frente a los 1.004 miles de euros registrados en 2011.

B. Gastos de personal

De acuerdo con los datos facilitados por el Organismo, al 31 de diciembre de 2012, el número de efectivos reales del SERIS, ascendía a 3.844, cuyo detalle y clasificación por tipo de contratación se expone en el anexo IV.1 del Informe.

A continuación, se presenta una comparación entre la plantilla orgánica del Organismo y los efectivos reales a 31-12-2012:

PERSONAL	PLANTILLA ORGÁNICA	EFECTIVOS REALES				
		Directivos	En formación	Plantilla Estructural	Extraplantilla	TOTAL
Directivo	--	12	--	--	--	12
Facultativo	804	--	--	713	79	792
Sanitario No Facultativo	1.882	--	--	1.706	271	1.977
No Sanitario	863	--	--	724	156	880
En Formación ²⁴	--	--	183	--	--	183
TOTAL SERIS	3.549	12	183	3.143	506	3.844

Al objeto de reducir el déficit público de la CAR, el Consejo de Gobierno adoptó el 29 de diciembre de 2011 el Acuerdo relativo a la planificación de los recursos humanos en la Comunidad para los ejercicios 2012 y 2013. En concreto, respecto a la modificación de la plantilla orgánica se estableció que excepto supuestos debidamente justificados no se procedería a realizar ninguna modificación en las plantillas que supusiera un incremento de gasto respecto a las aprobadas actualmente, extremos cuyo cumplimiento ha sido comprobado en la fiscalización.

En relación con los trabajadores fuera de plantilla, este mismo Acuerdo determinó que en el ámbito del SERIS y en el de las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra quedaran prohibidas salvo circunstancias excepcionales, nuevas contrataciones bajo la modalidad de "obra o servicio" o "acumulación de tareas", así como la renovación de las existentes que no fueran estrictamente imprescindibles para el mantenimiento de los servicios. A los efectos de dicha excepcionalidad se habilitó al Consejero de Salud y Servicios Sociales para autorizar de forma expresa nuevos contratos cuando se acreditasen circunstancias excepcionales que no pudieran resolverse con los efectivos ya existentes.

Sobre la justificación de estas contrataciones eventuales, se ha verificado la existencia de las oportunas propuestas de necesidad de los responsables del área a la Gerencia del SERIS y su posterior autorización por el Consejero de Salud y Servicios Sociales. No obstante, como puede observarse en el cuadro anterior, al 31 de diciembre de 2012, el Organismo mantenía una extraplantilla²⁵ de 506 efectivos, que representaba un 13% de su plantilla total, de los que, según ha informado el SERIS, un número aproximado de 300 trabajadores cubrían vacaciones y bajas; el resto, por el contrario, correspondía a efectivos destinados en puestos de naturaleza estructural. A su vez se ha comprobado la existencia un volumen importante de plazas vacantes que deberían adaptarse a las necesidades reales en la Entidad, siendo especialmente significativo en las correspondientes a los auxiliares de enfermería y ATS de atención primaria.

Por tanto, la existencia de un elevado número de plazas vacantes y otras de naturaleza estructural cubiertas mediante contratos eventuales, exige que por parte del SERIS se efectúe una reorganización de la plantilla, priorizando aquellos puestos de trabajo (fuera de la plantilla) que deban integrarse en la misma, y descontando aquellos otros que a pesar de estar aprobados, en la práctica no están ocupados. Hasta el momento, en el Organismo no se ha realizado un análisis integral sobre esta materia, si bien se han realizado estudios puntuales para la amortización de

²⁴ Corresponde a los médicos internos residentes y las matronas.

²⁵ Este procedimiento se utiliza principalmente para cubrir vacaciones del personal de enfermería, auxiliares de enfermería y celadores.

ciertas plazas y la creación de otras en servicios que presentaban una mayor acumulación de tareas.

Respecto del procedimiento de contratación seguido en la práctica, se ha comprobado que la Entidad disponía de una bolsa de trabajo temporal, a la que se acudía tras la autorización otorgada por el Consejero de Salud. Este mecanismo ha presentado importantes dificultades debido al elevado volumen de solicitudes y reclamaciones presentadas, lo que por otra parte ha dilatado considerablemente la resolución definitiva de dichos procesos. Como hechos posteriores, mediante sendas resoluciones de 20 de diciembre de 2013, la Entidad ha decidido congelar la situación de las bolsas a junio 2013, de manera que actualmente no se están realizando nuevas baremaciones en tanto no se establezca un sistema más operativo para la gestión de la bolsa.

Por lo que se refiere a los mecanismos de control horario implantados por el Organismo, cabe señalar que el personal del SERIS no está sujeto a ningún control formal de presencia. Este control se realiza de manera indirecta a través del sistema de turnos que afecta al personal sanitario no facultativo y no sanitario en atención especializada (35% de los efectivos); a través de los responsables de enfermería en el caso del personal sanitario no facultativo en atención primaria (25%); y mediante la programación de la agenda de pacientes, además de por el responsable de cada servicio, para el personal facultativo (21% de la plantilla). El personal no sanitario en general es controlado por cada responsable directo.

C. Aprovisionamientos

Las obligaciones reconocidas en 2012 por la adquisición de suministros y otros aprovisionamientos representaron el 79% de los gastos corrientes por bienes y servicios del Organismo, entre los que por su importancia destacan los suministros de productos farmacéuticos (62.045 miles de euros), material sanitario (11.587 miles de euros), reactivos y material de laboratorio (10.396 miles de euros), así como los implantes y prótesis (9.527 miles de euros).

Como se ha indicado anteriormente, en el año 2012 se convalidaron gastos corrientes en bienes y servicios por 50.837 miles de euros que figuraban sin contabilizar al cierre del ejercicio 2011, lo que representa un 38% del presupuesto del capítulo 2 del Organismo en dicho año. En la revisión efectuada, se ha comprobado que el gasto convalidado en 2013 se ha reducido considerablemente (7.309 miles de euros).

Con carácter general, los mercados de suministros para la asistencia sanitaria mantienen, por diferentes motivos, una elevada concentración en relación con el volumen del negocio, lo que dificulta la competencia real entre empresas y el logro de los mejores precios por gestores y refuerza la necesidad de acudir a procedimientos de adquisición centralizada de suministros. En el análisis efectuado se ha comprobado que la cuota de mercado de los 10 proveedores con mayor facturación en los aprovisionamientos de productos farmacéuticos del SERIS se ha situado en 2012 en el 65,39%, porcentajes aún mayores para las adquisiciones de implantes y prótesis y material de laboratorio, que han alcanzado el 80,8% y 83,38%, respectivamente.

En el ejercicio 2012 el gasto registrado por el SERIS por la adquisición de productos farmacéuticos ascendió a 62.045 miles de euros, abarcando las necesidades del Hospital de San Pedro, el Hospital General de La Rioja, el Centro Asistencial de Albelda y los centros de atención primaria de la Comunidad. Un elevado número de estos medicamentos son exclusivos, esto es, no tienen competidores según las características de su principal actividad farmacológica, forma farmacéutica y concentración por unidad posológica, de modo que solo pueden ser adquiridos al correspondiente fabricante.

En el caso de los medicamentos no exclusivos, al igual que en otras CCAA, el procedimiento empleado para la adquisición no seguía estrictamente los procedimientos previstos en la LCSP y

TRLCSP, como se viene señalando en Informes anteriores, pues el llevado a cabo por el SERIS consistía en una negociación anual con los proveedores de productos farmacéuticos solicitándoles la remisión de ofertas de medicamentos de uso hospitalario y adquiridos a través de recetas médicas, para el suministro conjunto al Hospital San Pedro, a la Fundación Hospital de Calahorra, a la Fundación Rioja Salud, a los Centros de Salud de Asistencia Primaria y al 061-ambulancias. Una vez recibidas las ofertas, se ha efectuado una selección teniendo en cuenta criterios económicos, así como el compromiso de servicio, el plazo de entregas y la solución de problemas surgidos en el ejercicio anterior.

Con el fin de comprobar la aplicación práctica de esta negociación, para una muestra de productos farmacéuticos, cuya cobertura ha alcanzado el 5,2% del total de facturas emitidas en 2012, se ha analizado la variación de sus precios unitarios a lo largo del ejercicio sin que se hayan detectado diferencias relevantes. Asimismo, se han comparado los precios abonados por el SERIS con los de la Fundación Hospital de Calahorra comprobándose que para la práctica totalidad de las adquisiciones no existe ninguna diferencia.

Por otra parte, en desarrollo de lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se ha creado la Plataforma Central de Compras, liderada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y en la que participan también el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Comunidades Autónomas, que se ha reunido por primera vez en junio 2012.

La plataforma ha comenzado trabajando en dos líneas de adquisiciones: medicamentos y material fungible sanitario a las que La Rioja se ha adherido a varios lotes. Los primeros concursos de medicamentos fueron impugnados en todos o algunos lotes ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, habiéndose decidido anularlos y licitarlos de nuevo. En febrero de 2014 se ha resuelto la adjudicación del acuerdo marco para la contratación del suministro de medicamentos inmunosupresores, y en marzo se han firmado los contratos marco con el INGESA. A la finalización de la fiscalización, en junio de 2014, se encontraban en tramitación los contratos derivados entre la Comunidad y el proveedor.

Paralelamente, desde finales de 2012 se ha comenzado a trabajar en otro concurso de medicamentos para el denominado factor VIII recombinante, cuyo acuerdo marco se firmó en mayo de 2013 y cuyos contratos de suministro fueron rubricados por la Comunidad Autónoma con los proveedores en febrero de 2014. Asimismo, desde septiembre de 2013 se trabaja en otro amplio grupo de medicamentos. Respecto al material sanitario además del concurso inicial se están preparando tres nuevos que incluyan vendas, gasas y apósitos e implantes intraoculares y se está trabajando sobre posibles adquisiciones de suturas y dializadores.

Respecto a la adquisición de suministros de productos alimenticios por el Hospital de San Pedro, quien asume por sus propios medios la prestación del servicio de restauración, se ha comprobado que el 46,33% del gasto total por este concepto en 2012 (590 miles de euros) se produce a través de la prórroga de nueve contratos formalizados en 2011, que fueron tramitados mediante procedimiento abierto. El importe restante (689 miles de euros) se ha dedicado en su mayor parte a la adquisición de productos frescos, cuyos precios varían según la temporada, directamente a diferentes empresas mediante la figura del contrato menor, por lo que en algún caso pudo incumplirse lo dispuesto en el art. 138.3 del TRLCSP. En 2014 el Organismo ha incrementado el importe de las adquisiciones tramitadas a través de procedimientos de contratación, y ha convocado seis nuevos procedimientos abiertos para suministro de productos alimenticios por un total de 763 miles de euros, que junto con los vigentes en esa fecha cubrían la práctica totalidad del suministro de productos alimenticios.

Adicionalmente a lo ya indicado, la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Dirección General de Compra Centralizada ha formalizado contratos de suministro con distintos proveedores a los que pueden adherirse todas las entidades que integran el sector público autonómico. El

SERIS se ha adherido a estos contratos para los servicios de telefonía (contrato conjunto para toda la CAR), gas, electricidad, servicios postales, material de oficina y a partir de 2014 servicios de vigilancia y seguridad.

II.7.5.3. FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA

La Fundación Hospital de Calahorra (FHC) es una institución sanitaria pública creada al amparo del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, cuya tutela y control fueron asumidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la CA de La Rioja de las funciones y servicios del entonces Instituto Nacional de Salud. Tiene como cometido principal la gestión y administración del Hospital de Calahorra que presta servicio a la zona de La Rioja Baja.

De forma resumida, la composición y variación interanual del gasto de la Fundación para 2012 ha sido el siguiente:

(miles de euros)

Rúbricas de gasto	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Variación interanual
Gastos de personal	19.228	17.563	-8,66%
Aprovisionamientos	12.937	12.012	-7,15%
Dotación Amortización	1.148	1.096	-4,53%
Otros gastos	2.299	1.953	-15,05%
Gastos financieros	256	198	-22,66%
Gastos extraordinarios	49	303	518,37%
TOTAL	35.917	33.125	-7,77%

Los gastos de la Fundación para 2012 se han reducido un 7,77% respecto al ejercicio anterior, siendo especialmente significativa la disminución de los gastos de personal en 1.665 miles de euros debida en gran parte a la supresión de la paga extraordinaria de diciembre establecida en la Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de La Rioja.

En la adquisición de productos farmacéuticos que no tenían el carácter de exclusivos, como se ha señalado anteriormente en el apartado correspondiente al SERIS, éste llevaba a cabo una negociación anual centralizada desde el Organismo con los proveedores de productos farmacéuticos en la que se incluían los suministros de esta Fundación. En la muestra seleccionada no se han constatado diferencias entre los precios abonados por las compras de los mismos medicamentos efectuadas por el SERIS y la Fundación Hospital de Calahorra.

Por lo que se refiere a la contratación del suministro de gas y energía eléctrica, para los que en función de sus importes debe tramitarse un procedimiento sujeto a regulación armonizada, la Fundación ha firmado en julio de 2012 sendos contratos derivados de los Acuerdos Marco para la homologación del suministro de gas natural y electricidad en alta y baja tensión con destino a la Administración General de la Comunidad, sus organismos públicos y restantes entes integrantes del sector público de La Rioja. Asimismo, desde octubre 2012, la Fundación está incluida dentro del contrato conjunto para la prestación de los servicios de telefonía de la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.7.5.4. FUNDACIÓN RIOJA SALUD

La Fundación Rioja Salud fue creada en diciembre de 2001, siendo sus principales actividades la promoción, prestación y la gestión de recursos y servicios sanitarios, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la gestión del banco de sangre.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la CAR para el año 2012 en octubre de 2012 se ha firmado un convenio de colaboración entre la Fundación Rioja Salud y el SERIS para proceder a la integración de las áreas asistenciales de la Fundación dentro del Organismo autónomo en dos fases: una integración funcional inicial sin modificación del régimen jurídico, económico y de los derechos adquiridos por el personal y una posterior integración orgánico-estructural.

A la finalización de la fiscalización, en junio de 2014, se ha constatado la integración funcional establecida en el Convenio, al dirigirse directamente desde la Gerencia del SERIS las agendas de los servicios asistenciales prestados por el personal afectado de la FRS. Por el contrario, permanecía pendiente de realización la segunda fase del proceso de integración, no habiéndose realizado a dicha fecha ninguna actuación para avanzar en el proceso de integración, debido en parte a la dificultad de integrar en el ámbito del SERIS a los trabajadores de la Fundación, que tienen la condición de personal laboral, muy diferente al régimen estatutario del personal del SERIS en cuanto a retribuciones, sistemas de acceso, etc.

En el siguiente cuadro se detallan los principales conceptos de gasto de la Fundación en los dos últimos ejercicios:

(miles de euros)

Rúbricas de gasto	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Variación interanual
Gastos de personal	8.614	7.642	-11%
Aprovisionamientos	7.324	7.473	2%
Dotación amortización	4.427	4.272	-3%
Otros gastos de explotación	6.400	4.566	-29%
Ayudas monetarias y otros	142	33	-78%
Gastos financieros	730	844	16%
TOTAL	27.637	24.830	-10%

El volumen más significativo del gasto de aprovisionamientos corresponde a la contratación de servicios asistenciales (5.515 miles de euros) y a la compra de productos farmacéuticos (1.290 miles de euros). El gasto por servicios asistenciales se ha formalizado en cuatro contratos tramitados por procedimiento abierto entre los que por su importancia destaca el contrato de prestación de servicios de radiología, mediante las técnicas de resonancia nuclear magnética y tomografía axial computerizada cuyo importe para 2012 ascendió a 3.756 miles de euros.

Respecto a su personal, a 31-12-2012 la Fundación mantenía 205 efectivos, de los que 15 correspondían a contrataciones temporales de investigación, habiéndose comprobado el cumplimiento de los límites temporales previstos en la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Dentro de la rúbrica de otros gastos de explotación, figuran registrados 842 miles de euros aportados por la Fundación a la empresa concesionaria de la gestión y explotación del aparcamiento de vehículos en el CIBIR, en virtud del acuerdo alcanzado el 27 de enero de 2012 para el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato de concesión

administrativa para la explotación, conservación y mantenimiento del aparcamiento de vehículos en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR) formalizado en julio de 2010.

II.7.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)

La Agencia de Desarrollo de la Rioja (ADER) fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, modificada posteriormente por Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Se configura como una entidad pública empresarial prevista y regulada en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dotada con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es la promoción económica y el fomento del desarrollo económico de La Rioja.

Desde su creación y hasta 2003 la Agencia estuvo adscrita a la Consejería de Hacienda y Empleo. En aplicación del Decreto 5/2003 pasó a estar adscrita a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico y, a partir del 3 de julio de 2007, la Agencia pasó a depender de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

A través de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2008, y con motivo de la reestructuración departamental y la creación de la nueva Consejería de Industria, Innovación y Empleo, se adaptó la Ley de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en cuanto a sus objetivos y funciones.

La Agencia se rige por el derecho privado, salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 28 de noviembre, y en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia.

La organización y funcionamiento de la Agencia se encuentran regulados en el Reglamento interno de la Agencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2008. Se configura como estructura de carácter matricial, con cuatro áreas estratégicas de negocio (inversión; emprendimiento e innovación; internacionalización y comercio Interior; y proyectos europeos) que dependen directamente del Gerente.

Sobre la adecuación de la Agencia como entidad empresarial, debe significarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, recoge en la regulación de estas personificaciones jurídicas, en el Capítulo tercero de su Título II, que son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, precisando que excepcionalmente, se les podrá encomendar mediante Ley de creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad.

Dado que la ADER tiene como actividad principal el fomento de la actividad económica de La Rioja, que se materializa en la gestión de diferentes líneas de subvenciones, debe concluirse, en línea con lo señalado en anteriores Informes de fiscalización, que la Agencia no es asimilable al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las entidades públicas empresariales. De hecho, el régimen contable aplicado por la Agencia es el de la contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo.

A. Control interno.

En cuanto al control de la Entidad, la Agencia está sujeta, por una parte, al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercido a través de las auditorías establecidas en los planes anuales de auditorías y actuaciones de control financiero, y por otra, a los controles parlamentarios, y de eficacia y eficiencia, previstos en el título IV de la Ley 7/1997. El primero mediante la obligación de presentar un informe anual al Parlamento de La Rioja sobre la gestión económica de la Agencia, y el segundo a través de la Consejería a la que está adscrita la Agencia, que será la que tenga asignadas competencias en materia de promoción del desarrollo económico. En la fiscalización se ha constatado la formulación y elevación por parte del Presidente de la Agencia al Parlamento del informe de gestión económica de la ADER correspondiente al ejercicio 2012. Sin embargo, no se ha tenido constancia de la realización de ningún control de eficacia y economía por parte de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

Por otra parte, la Entidad dispone en su organización de una unidad de control interno, integrada por un técnico contratado en 1998, que realiza un control legal de los actos administrativos de la Entidad.

B. Liquidación presupuestaria

El presupuesto inicial aprobado en 2012 ascendió a 39.425, un 6,9% inferior al ejercicio 2011. Durante el ejercicio 2012 se efectuaron cuatro modificaciones presupuestarias: tres transferencias de crédito de 80 miles de euros, 2.000 miles de euros y 27 miles de euros, respectivamente, y una incorporación de crédito por importe de 35.690 miles de euros, situándose las obligaciones reconocidas en 23.854 miles de euros, con un grado de ejecución del 32%, según el siguiente detalle.

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos de personal	2.284
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.687
Transferencias corrientes	1.992
Inversiones reales	8
Transferencias de capital	16.625
Activos financieros	1.178
Pasivos Financieros	80
Total	23.854

Este bajo grado de realización del presupuesto de gastos, que ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, constata que los presupuestos aprobados para la ADER vienen excediendo sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se ha traducido en elevados remanentes de crédito, que se han incorporado sucesivamente en presupuestos de ejercicios posteriores, tal y como se refleja a continuación.

(miles de euros)

EJERCICIO	PRESUPUESTO INICIAL	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	PRESUPUESTO FINAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES DE CRÉDITO
2010	47.704	36.423	84.127	56.227	36.142	47.985
2011	42.346	23.973	66.319	57.175	24.870	41.449
2012	39.425	35.690	75.115	64.752	23.854	51.261

Como se ha expuesto en Informes anuales anteriores, esta falta de representatividad de los créditos anuales iniciales aprobados para la Agencia debe corregirse aplicando para aquellas operaciones con alcance plurianual, como son las subvenciones o ayudas de la Agencia a proyectos de inversión cuyo periodo de maduración o ejecución supera el año natural, las normas de gestión presupuestaria establecidas recurrentemente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma relativas a la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, que posibilitan anualizar las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

En la vertiente de ingresos, los derechos reconocidos por la Agencia en 2012 ascendieron a 30.834 miles de euros, estando constituida la principal fuente de financiación por las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad, que en 2012 ascendieron a un importe conjunto de 30.164 miles de euros, y representaron el 97,8% de los ingresos presupuestarios de este ejercicio.

En el análisis efectuado sobre la liquidación presupuestaria de la Entidad, se ha comprobado que en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos "tasas y otros ingresos" de la Agencia se han contabilizado ingresos por 19 miles de euros percibidos de las empresas instaladas en el denominado "Vivero de empresas" del Centro Tecnológico de la Fombera, principalmente por el alquiler de las instalaciones, facturación de suministros y, en determinadas ocasiones, por la venta de los equipos informáticos que, en atención a la naturaleza del gasto, debieron haberse contabilizado en el capítulo 5 "ingresos patrimoniales", en el caso de ingresos por el alquiler y cobertura de gastos de suministros, y en el capítulo 6 "enajenación de inversiones reales", en el caso de la venta de equipos.

Finalmente, el resultado y saldo presupuestarios registrado por la Entidad en 2012 se situaron en 7.060 y 6.981 miles de euros.

C. Situación patrimonial

En la revisión efectuada sobre la situación patrimonial de la Agencia se ha constatado:

- El inmovilizado material estaba integrado, fundamentalmente, por el inmueble en el que tiene su sede social la Agencia, cuya utilización, gestión y administración fue transferida en 1998 por la entonces Consejería de Hacienda y Promoción Económica, con un valor de 2.110 miles de euros. La contrapartida de este activo figura registrada en la cuenta Patrimonio recibido en adscripción.

Sobre el control de estos bienes, debe señalarse que la Agencia ha implantado un registro de inventario debidamente conciliado con los respectivos saldos de las rúbricas contables del inmovilizado material.

- Se mantiene pendiente de registro en el inmovilizado material y en el patrimonio del balance de situación un inmueble recibido en adscripción en 2007 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al no haberse determinado su valor neto contable.

- La ADER es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones recogidas en su Ley de creación para la formación del patrimonio de la Agencia.

Las participaciones accionariales de la Agencia en sociedades mercantiles, al cierre del ejercicio 2012, tenían carácter minoritario, salvo la relativa a la filial ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., constituida en 2005 y absorbida por la Agencia en 2013, y presentaban los siguientes valores registrados al cierre de dicho ejercicio:

(miles de euros)

Sociedad	% Participación	Valor contable 31-12-12	Provisiones depreciación 31-12-12
GESTUR, S.A.	25	871	---
RICARI, S.A.	34	1.704	557
Gas Rioja, S.A.	11,14	301	---
ENSAFECA S.L.	0,00586	--	---
GIET, S.L.	0,17143	6	---
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	100	2.580	2.580
IBERAVAL, S.G.R.	7,88	2.000	---
TOTAL	---	7.462	3.137

En el análisis realizado sobre la valoración de la cartera de los valores de la Agencia se ha constatado que las provisiones registradas para las participaciones en las sociedades RICARI, S.A., ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. e Iberaval, S.G.R. se encontraban infravaloradas globalmente, al cierre del ejercicio 2012, en 1.374 miles de euros, situación que viene motivada por la imposibilidad de disponer de la información contable necesaria de las entidades participadas antes de la finalización del plazo exigido para la formulación y aprobación de las cuentas de la Agencia.

- Los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2012 ascendían a 100.087 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 9,7% respecto a los existentes a 31 de diciembre de 2011. La práctica totalidad de estos saldos (97.613 miles de euros) correspondían a transferencias corrientes y de capital aprobadas pero no desembolsadas por la Administración General de la Comunidad, para las que la Agencia no ha realizado conciliaciones periódicas.

Sobre el resto de estos derechos de cobro (2.474 miles de euros), se ha constatado que dos de los deudores, que estaban provisionados en su totalidad, y cuyo saldo ascendía a 2.306 euros (el 94%), se hallaban en 2012 en situación concursal y de liquidación, por lo que se debió reconocer la correspondiente pérdida.

D. Gastos de personal

El detalle de las obligaciones reconocidas en 2012 como gastos de personal del ejercicio, es el siguiente:

Concepto	Importe (miles de euros)
Altos cargos	57
Funcionarios	250
Personal laboral	1.414
Incentivos al rendimiento	3
Cuotas, prestaciones y otros gastos sociales	559
Total	2.283

Todos los gastos incluidos en el capítulo de gastos de personal se corresponden a los sueldos y salarios y a los seguros sociales asociados a los mismos. La Agencia ha disminuido en términos generales un 3% el gasto en el ejercicio de este concepto, motivado por el descenso del 7% en los gastos del personal laboral.

El detalle de los efectivos de la Entidad en el ejercicio fiscalizado se presenta a continuación:

Categoría	Ejercicio 2011	Altas	Bajas	Ejercicio 2012
Alto Cargo	1	-	-	1
Funcionario	10	-	1	9
Laboral Indefinido	44	-	-	44
Laboral Temporal	13	1	9	5
Total	68	1	10	59

Por otra parte, cabe indicar que, la Agencia no ha periodificado la paga extra del personal funcionario, devengada desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo del siguiente ejercicio, cuyo importe, según los datos facilitados por la Entidad, ascendía a 19 miles de euros.

E. Subvenciones gestionadas por la Agencia

La actividad subvencionadora de la Agencia se canaliza a través de una treintena de líneas de ayuda, cuyo gasto en términos de obligaciones reconocidas se detalla a continuación:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44	A Empresas públicas y otros entes de la CA	312
46	A Corporaciones locales	32
47	A Empresas privadas	11
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.637
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74	A Empresas públicas y otros entes de la CA	8
76	A Corporaciones locales	6
77	A Empresas privadas	16.036
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	575
TOTAL		18.617

Se ha efectuado una revisión del contenido de las bases reguladoras y convocatorias de 9 líneas de subvención para verificar los criterios de evaluación y valoración establecidos en las mismas. El análisis se ha completado con una muestra de 9 expedientes, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En los expedientes analizados correspondientes a las líneas de subvención Fomento de la I+D+i (Asesoramiento en innovación), Fomento de la I+D+i (Apoyo a empresas jóvenes e innovadoras), Fomento de la I+D+i (Apoyo a la realización de proyectos I+D+i), Plan de Competitividad del Comercio Minorista y Ayudas a la PYMES del Sector Industrial, Comercio Mayorista y Servicios, cuyas bases reguladoras establecen la obligatoriedad de que las actividades o inversiones subvencionables no se inicien con anterioridad a la presentación de las solicitudes no consta la verificación del cumplimiento de dicho requisito.
- En las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a las líneas de ayuda seleccionadas, en las que se establece un rango de valores a aplicar a los criterios de otorgamiento de las ayudas, no se ha incluido la forma en que se distribuyen las puntuaciones dentro de cada rango, ni se han establecido medios distintos de las bases reguladoras para dar publicidad a la forma en que evaluarán las solicitudes y se otorgarán las ayudas.
- En las bases reguladoras para las que no se establece un tipo de intensidad de ayuda, no se indica cómo la puntuación de los criterios se traduce en una u otra intensidad de ayuda.
- Los informes técnicos individuales facilitados para cada expediente no describen de forma clara el motivo o la forma en la que se determinan las puntuaciones asignadas en función de los criterios establecidos en las bases reguladoras.
- Con carácter general en los expedientes analizados se ha observado el incumplimiento del plazo máximo de seis meses para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas establecido en el art. 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja.

En definitiva, sería aconsejable que en las bases reguladoras, en las convocatorias de las ayudas o por otros medios que garanticen la publicidad suficiente, se fijen de forma detallada todos los aspectos a tener en cuenta en la valoración de los criterios de otorgamiento de las ayudas y la forma en que se otorgarán las puntuaciones para cada uno de ellos, en especial en los casos en que establezca un rango de valores para cada criterio. De esta forma se garantizarían los principios de transparencia, objetividad y publicidad de los criterios de valoración de las solicitudes y de determinación de la intensidad de las ayudas concedidas.

F. Contratación administrativa

El régimen jurídico de su actividad contractual se regula en el capítulo III del Reglamento Interno de la Agencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2008.

La Agencia, como poder adjudicador, no ha elaborado las instrucciones a las que se refiere el art. 191 del TRLCSP aplicables a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, aplicándoseles, por tanto, lo establecido en el art. 190 TRLCSP relativo a la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada.

En la revisión efectuada sobre los gastos corrientes en bienes y servicios se ha puesto de manifiesto la utilización habitual por ADER del procedimiento adjudicación directa a través de contratos menores en vez de la utilización de los procedimientos abiertos y restringidos. Sobre la práctica descrita, es preciso señalar que si bien el procedimiento no es incorrecto en base a lo especificado en el TRLCSP, el procedimiento normal de contratación es el abierto, y un empleo excesivo de los procedimientos de adjudicación directa puede afectar a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación que rigen la adjudicación de los poderes adjudicadores (art. 191 TRLCSP).

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de contratos menores con proveedores que representan una facturación de 537 miles de euros, lo que supone el 32% del total de obligaciones reconocidas en el capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”, no habiéndose detectado incidencias significativas.

II.7.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.7.7.1. MARCO GENERAL

En el ejercicio fiscalizado la normativa aplicable a la Comunidad en esta materia estaba integrada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 1/2012, de 12 de junio, por la que se establece y regula en el ámbito de la CAR una red de apoyo a la mujer embarazada. Esta norma autonómica específica, fruto de una iniciativa legislativa popular, surge con la finalidad de hacer posible la existencia en la Comunidad de una red solidaria de ayuda a las mujeres embarazadas, que sirva para sistematizar y potenciar los recursos disponibles, promoviendo la existencia de unidades de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada que le proporcionen información detallada sobre los recursos de protección social existentes.

Por otra parte, con la finalidad de definir y planificar los objetivos dirigidos a la consecución de la igualdad en los próximos años se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 el IV Plan Integral de la Mujer para el periodo 2011-2014, que basa la atención integral de la mujer en cuatro ejes principales: la transmisión de valores igualitarios; la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; la inclusión social de las mujeres que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad y la cooperación entre las distintas instituciones.

II.7.7.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La distribución de efectivos de la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado por áreas de actividad y sexo se expone en el cuadro inserto a continuación en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, manteniéndose similares estos porcentajes respecto a los últimos ejercicios, siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino.

EJERCICIO	Consejerías y sus OOAA		Docencia no Universitaria		Instituciones sanitarias	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2012	38%	62%	32%	68%	23%	77%

II.7.7.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

El Plan Integral de la Mujer se estructura en cinco áreas del Gobierno de la Rioja en las que se coordina la adopción de 49 objetivos y 145 medidas dirigidas a cinco ámbitos de actuación, con la previsión presupuestaria que expone a continuación:

Área	Mujer en general	Violencia de género	Discapacidad	Minorías e inmigración	Inclusión social	Total medidas	Presupuesto (miles de euros)
Servicios Sociales	16	19	2	7	3	47	4.616
Educación	6	1	1	1	1	7	6.265
Salud	32	5	8	5	6	45	29.071
Justicia e Interior	--	16	--	--	--	16	3.611
Empleo	21	2	5	1	1	30	34.955
Total medidas	75	43	16	14	11	145	--
Presupuesto	67.599	7.025	3.215	472	207	--	78.518

La Comunidad no ha establecido un programa presupuestario específico para registrar la ejecución de las medidas establecidas en el Plan. En el ejercicio 2012, destacan las medidas llevadas a cabo desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plano de la igualdad de oportunidades y de conciliación de la vida laboral y familiar por un importe aproximado conjunto de 199 miles de euros, así como las tramitadas desde el Servicio Regional de Empleo a través de líneas de ayuda destinadas al fomento del empleo estable y la puesta en marcha en las empresas de planes de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad, por un importe conjunto aproximado de 267 miles de euros.

II.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.8.1. Consideraciones Generales

A) Regulación Jurídica.

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

* Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

* En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD/1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCSP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las resoluciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

B) Contratos examinados.

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 29 del TRLSP, se han recibido en el Tribunal de Cuentas provenientes de la CA de La Rioja 142 expedientes de contratación por importe de 111.944 miles de euros, según el siguiente desglose por tipos de contratos:

Contratos	Nº	Importe (miles de euros)
Gestión de Servicios Públicos	8	24.872
Obras	4	28.258
Servicios	51	45.900
Suministros	79	12.914
Total	142	111.944

De acuerdo con los criterios establecidos en el art. 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 600.000 euros o con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.000 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.000 euros.

b) Contratos de suministro y de servicios con importes superiores a 150.000 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

c) Los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento exceda de 601.000 euros cuando se adjudique por varios criterios o de 150.000 euros en el de contratación directa.

Se han examinado 15 contratos adjudicados durante el ejercicio 2012 por un importe de 33.188 miles de euros, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
	Presidencia y Justicia	--	--	1	25.334	--	--	1
Administración Pública y Hacienda	--	--	1	236	--	--	1	236
Agricultura, Ganadería y Medio A.	--	--	--	--	1	403	1	403
Educación, Cultura y Turismo	--	--	--	--	2	225	2	225
O.P., Política Local y Territorial	--	--	2	1.983	--	--	2	1.983
Salud y Servicios Sociales	--	--	1	2.024	3	1.457	4	3.481
Servicio Riojano de Salud	--	--	2	859	--	--	2	859
Agencia de Desarrollo Económico	--	--	1	451	--	--	1	451
La Rioja Turismo, S.A.U.	--	--	1	216	--	--	1	216
TOTAL	--	--	9	31.103	6	2.085	15	33.188

II.8.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

II.8.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los arts. 22 de la LCSP, 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCSP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados, en este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien hacen referencia a la competencia, o, son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (arts. 22 de la LCSP, 22 y 109 del TRLCSP, 73.2 del RGLCSP y 73.2 del RGLCSP).

A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

- En el caso del contrato de obras de construcción del palacio de justicia de La Rioja, edificio y urbanización (número 1 del Anexo III.1.), se justifica la necesidad de la construcción del mismo en el hecho del traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

-En el contrato para el refuerzo de firme de la carretera (número 2 del Anexo III.1.), tan sólo se detalla: *“El estado actual de la carretera LR-111 en el tramo que discurre entre Ojastro y Valgañón presenta imperfecciones que aconsejan una inmediata intervención. De este modo se pretende dotar de unas condiciones y una homogeneidad que garantice la seguridad vial de los conductores en el mismo”*.²⁶

- En el documento justificativo de la necesidad de tramitación del contrato de suministro de suturas mecánicas y material de laparoscopia para los quirófanos del SERIS, lotes 5, 7,18 y 20 (número 4 del Anexo III.1.), no constan las razones concretas por las que era necesaria la adquisición de las suturas y del material de laparoscopia en las fechas y en las cuantías contratadas. Unido a esto, el cálculo del presupuesto de licitación se realiza de una manera incierta pues tan sólo se establece: *“El cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado en base a los consumos actuales. Las cantidades de los artículos objeto de licitación se ajustan a las necesidades de la actividad quirúrgica actual y los importes no han sufrido incremento alguno desde el año 2009. No obstante se ha bajado el importe unitario de los artículos, por lo cual el importe de licitación supone un decremento con respecto a los consumos del año 2011 con un 10,56% y de un 19,93%, con respecto a los consumos del primer semestre de 2012 multiplicados por dos”*. La falta de precisión en el cálculo del presupuesto puesta de manifiesto en líneas anteriores se produce también respecto del contrato de suministro de reactivos de microbiología- virología y autoinmunidad para los laboratorios del área de diagnóstico biomédico del SERIS (número 5 del Anexo III.1.).

- ²⁷

- Genérica e insuficiente resulta también la justificación de la necesidad de celebración del contrato de servicios de una red de comercio internacional en el extranjero (número 9 del Anexo III.1.) así como la falta de medios personales y la no conveniencia de ampliación de los mismos, tratándose de un contrato con una duración de 12 meses y un precio de 451.000 euros. A este respecto, tras exponer que *“la internacionalización de la empresa es un pilar fundamental en las políticas de las empresas que persiguen incrementar su competitividad, se hace alusión a que “en los años anteriores ya se han desarrollado varias actuaciones que permiten ver las ventajas de disfrutar del asesoramiento de un técnico sito en destino”*, sin especificar las realizadas ni concretar los lugares donde deben producirse esas actuaciones, lo que impide entender cumplida la acreditación de la existencia de la necesidad pública a satisfacer.

II.8.2.2. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

a) Utilización, en la mayor parte de los contratos analizados, de modelos de pliegos particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliego, aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Adquisiciones e Inversiones previo informe del Servicio Jurídico, están redactados

²⁶ La insuficiente justificación de la necesidad que se ha puesto de manifiesto en el Informe se basa en el documento aportado a este Tribunal como Expediente 02/0014/2012 relativo a la justificación de la necesidad de conformidad con el artículo 22 del TRLCSP. Esto no obstante, en fase de alegaciones se han mencionado unas páginas de la memoria del proyecto, en las que entienden queda justificada con precisión la necesidad de celebración del contrato, sin embargo, no se ha remitido tal documento y las mínimas menciones transcritas no justifican suficientemente la necesidad de celebración del mismo.

²⁷ Párrafo suprimido por aportación de documentación en alegaciones.

atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación y resultan aplicables indistintamente a contratos de naturalezas diversas, contraviniendo lo dispuesto en el art. 99.4 de la LCSP/115 TRLCSP, que prevén la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Estos modelos de pliegos de contratos de naturalezas, objetos y condiciones tan diversas, exigen dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con el prolijo y en ocasiones confuso clausurado de los denominados cuadros de datos técnico-administrativos, lo que impide considerar cumplido el requisito de informe de los PCAP por el Servicio Jurídico.

b) En los PCAP de los contratos de suministros números 4 y 5 del Anexo III.1., se eximió a los contratistas de constituir la preceptiva garantía definitiva. Esta exención se motivó en lo dispuesto en el art. 95 del TRLCSP, en que se atribuye al órgano de contratación la posibilidad de dicha exención “*en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio*”, supuestos que no resultaban aplicables a los contratos citados por tratarse de contratos de tracto sucesivo, de larga duración y precios unitarios.

c) Ni los PCAP o de Prescripciones técnicas del contrato de servicios de una red de comercio internacional en el extranjero (número 9 del Anexo III.1.) precisan el concreto ámbito exterior en que se desea producir esos efectos, limitándose a una descripción genérica del lugar en que va a desarrollarse la actuación, sin especificar los concretos mercados sobre los que se espera incidir o respecto de los cuales se considera imprescindible una actuación pública que justifique la propia existencia de una necesidad pública. De hecho, la exigencia de oficinas en el exterior se establece con carácter continental y no nacional, lo que impide conocer el concreto “mercado” al que se refiere la necesidad pública a satisfacer con la contratación. Por ello, los licitadores carecen de conocimientos suficientes para valorar adecuadamente las obligaciones a asumir, lo que pudiera perjudicar los principios de transparencia y concurrencia que deben presidir toda licitación pública.

A mayor abundamiento, la cláusula 17 del PCAP, sobre ejecución del contrato, exige que el contratista presente un programa de trabajo para la ejecución del contrato en plazo al que se refiere el apartado 57 del Cuadro de datos, salvo que en él se exceptione de ello al contratista. Así ocurre expresamente en este contrato, con la incidencia que esta exoneración presentará en la ejecución del contrato y su control, pero también en la determinación de la necesidad pública y aún de la naturaleza del contrato. Idéntico problema deriva de la redacción de los pliegos, al dejar indeterminada la competencia y sistema de formalización de los encargos que constituirán el concreto objeto de la prestación y permitirían conocer las necesidades públicas que se trata de satisfacer

II.8.2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN E INFORMES DE VALORACIÓN

- Entre los criterios a los que se atribuyó mayor puntuación para la adjudicación de las obras (35% y 40%) de los contratos 1 a 3 del Anexo III.1.) figuró *la memoria de ejecución*, con la que, en términos generales, se valoraba el grado de conocimiento del proyecto y de la problemática concreta que presentaban las obras, aspecto que en su mayor parte tendría que haber estado determinado y resuelto en el propio proyecto, como establece el art. 107 de la LCSP/123 del TRLCSP, siendo además que este conocimiento del licitador difícilmente podría calificarse como aspecto directamente vinculado al objeto del contrato cuando éste es la ejecución de una obra y no un examen teórico sobre el proyecto. A este respecto cabe hacer referencia al Informe nº 56/04 de la JCCA, en el que se advierte que la exigencia de una memoria constructiva que detalle la programación de los trabajos, la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo y la planificación y medios establecidos para el aseguramiento de la calidad difícilmente puede conceptuarse como criterio de calidad, sobre todo por su confusión con el programa de trabajo a que hacen referencia en el art. 107 de la LCSP / 123 TRLCSP y 132 del Reglamento.

- Unida a la crítica puesta de manifiesto en el párrafo anterior, en los PCAP de los contratos de obras de refuerzo de firme de las carreteras (números 2 y 3 del Anexo III.1.), a la hora de fijar el criterio de programa de trabajo, se establece una forma de valoración del mismo que no se considera adecuada. A este respecto se establece que serán valoradas con 0 puntos aquellas ofertas que presenten un plazo de ejecución considerado de manera justificada como inviable, sin embargo, el efecto propio de este hecho no sería calificar con 0 puntos la oferta sino, en los términos del art. 136 LCSP/152 TRLCSP excluirla de la clasificación de las ofertas presentadas, por incluir valores anormales o desproporcionados. Esta misma crítica se repite respecto del criterio programa de trabajo.

- En ciertos casos se usan métodos o fórmulas de valoración o de ponderación del criterio económico, que en determinadas circunstancias pudieran alterar la importancia relativa asignada previamente por la aplicación de una fórmula de aproximación a la media de las bajas (contratos 1 a 3 del Anexo III.1.).

- En el PCAP del contrato de suministro de suturas mecánicas y material de laparoscopia (número 4 del Anexo III.1.), no se especificó suficientemente la forma de determinación ni de valoración de las ofertas respecto al criterio "calidad", lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

La misma crítica se repite respecto del criterio "*características técnicas*" del contrato de suministro de reactivos de microbiología-virología y autoinmunidad para los laboratorios del área de diagnóstico biomédico del Hospital San Pedro del SERIS, lote 27²⁸ (número 5 del Anexo III.1.) y respecto al criterio "*plan de trabajo y memoria explicativa*" del contrato 8, o los criterios *proyecto de servicio y modelo de gestión* del contrato 13.

- En los PCAP de los contratos números 8 a 10 del Anexo III.1. la valoración de los precios de las ofertas económicas destaca por su escasa cuantía respecto del total (35%, 30% y 30%). Tan reducida ponderación del precio si bien es cierto que está amparada en la redacción del art. 134 de la LCSP/150 TRLCSP, no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos. Esta misma crítica se da respecto del contrato de gestión de servicio público 15/2012.

- En la cláusula 14 del cuadro de características del PCAP del contrato de servicio para la realización de los trabajos necesarios para la certificación de las cuentas del FEAGA y del FEADAR (número 8 del Anexo III.1.), si bien el criterio económico representaba un 35% del total del contrato, esta relevancia del valor económico queda reducida por el hecho de no poder entrar a valorar las ofertas económicas de los licitadores que no hubieran alcanzado un mínimo porcentaje respecto de los criterios que requieren una valoración subjetiva.²⁹

- Improcedente utilización como criterios de adjudicación de determinadas características de las empresas (medios personales o técnicos puestos a disposición de la empresa, cursos de formación), no referidos a cualidades intrínsecas de la prestación objeto del contrato, en contra de lo dispuesto tanto en el art. 134 de la LCSP como en el art. 150 del TRLCSP, respecto del contrato 10 del Anexo III.1.

- Utilización, como criterio de adjudicación, de las *mejoras al pliego*, sin la concreción suficiente de su posible contenido y de su extensión, en perjuicio tanto de la objetividad que exige el art. 134 de la LCSP/150 del TRLCSP como del carácter imperativo de que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado deben ser determinadas con

²⁸ En relación con lo manifestado en fase de alegaciones es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante (artículo 67.3 del RGLCSP).

²⁹ La documentación aportada en alegaciones ha puesto de manifiesto que el precio fue determinante a la hora de contratar este servicio externamente, lo que implica la importancia que al criterio económico debe darse dentro de los criterios de adjudicación.

precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, como establece el art. 22 de la LCSP / 22 TRLCSP, todo ello, respecto del contrato 10 del Anexo III.1.

- Los informes de valoración de las ofertas en los contratos de suministro de suturas mecánicas y material de laparoscopia y de reactivos de microbiología- virología (números 4 y 5 del Anexo III.1.) consisten en meros cuadros con puntuaciones mínimamente motivados ya que en la mayoría de ellos tan sólo se establece que *cumple las prescripciones técnicas*, por lo que su contenido resulta significativamente deficiente.

- Como única motivación del informe de valoración de los criterios susceptibles de valoración subjetiva de ofertas del contrato de servicio de red de asesorías de comercio internacional en el extranjero (número 9 del Anexo III.1.) a cuya licitación sólo se presentó una empresa, figura que la única oferta cumplía los requisitos de los Pliegos pero sin realizarse una valoración específica de la misma según los diferentes criterios de adjudicación previstos en el respectivo PCAP, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el art. 134 LCSP/ 150 del TRLCSP

II.8.2.4. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

La tramitación de emergencia establecida en el art. 97 de la LCSP / 113 del TRLCSP constituye un procedimiento particularmente excepcional porque implica la absoluta exclusión en los contratos así tramitados de los principios de publicidad y de concurrencia, establecidos con carácter general en el art. 1 de dicha Ley como informadores de la contratación pública, y de todas las actuaciones relativas a la previa formación del expediente y a la tramitación escrita del procedimiento de adjudicación; por ello, la LCSP / TRLCSP limita su utilización a los supuestos de "acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional".

En consecuencia, esta tramitación anormal sólo puede admitirse con un criterio estrictamente restrictivo, cuando sea indispensable para hacer frente a un acontecimiento imprevisible, que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la Ley (tramitación de urgencia de un procedimiento abierto o restringido o mediante un procedimiento negociado si concurren los supuestos legales) y sólo para la ejecución de las obras o servicios estrictamente necesarias para hacer frente a la concreta incidencia que motivó la tramitación del expediente.

En consideración a lo expuesto, no se ha justificado suficientemente la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la Ley para la aplicación del régimen excepcional de emergencia en el contrato de gestión de servicio público del centro de día autónomo para personas mayores dependientes en Logroño (número 15 del Anexo III.1.), dado que el servicio se venía realizando durante los cuatro años anteriores por otra empresa, en virtud de un contrato cuya resolución por incumplimiento (cuyas causas y momento desde el que se tiene conocimiento de su existencia no constan en la documentación aportada), motiva la tramitación por emergencia del presente contrato, lo que pone de manifiesto que se podrían haber utilizado otras fórmulas, anteriormente mencionadas, para dar solución a las necesidades de extraordinaria gravedad sin recurrir a la tramitación de emergencia que tiene un carácter absolutamente excepcional y exclusivamente para los servicios estrictamente necesarios y no como sucede en el caso concreto en el que se han aportado facturas por un periodo que comprende desde febrero a diciembre de 2012.³⁰

³⁰ La documentación aportada en fase de alegaciones no justifica suficientemente la necesidad de tramitación por emergencia del contrato que se fiscaliza limitándose a exponer la resolución por incumplimiento del contrato precedente, sin hacer un análisis de los hechos excepcionales e imprevisibles que justificaran la tramitación por emergencia, máxime cuando pudieron adoptarse otras medidas como el inicio de la

II.8.2.5. PUBLICIDAD³¹

- No se han aportado las preceptivas publicaciones en los diarios oficiales correspondientes (BOE, BOLR, DOUE), según proceda, de las convocatorias de licitación y/o las resoluciones de adjudicación de los contratos número, 10 (arts. 126 y 138 de la LCSP/ 142 y 154 del TRLCSP).

II.8.2.6. ACTUACIONES DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN

a) ³²

b) En el anuncio de publicación de la licitación del contrato de obras de refuerzo de firme de la carretera LR-111 de Burgos a Haro (N-124) Tramo Valgañón a Ojascastro (número 2 del Anexo III.1.), se fija como fecha límite para la presentación de las ofertas el 9 de enero de 2012. Posteriormente, se han remitido dos certificaciones del Registro, una de 9 de enero de 2010 y otra de fecha 10 de enero de 2012 en la que se establece que se han presentado el día 10 de enero de 2012 y se ha dado asiento a dos proposiciones, por lo que, salvo que se acredite que fueron enviadas en plazo por correo o telemáticamente y se anunció por el empresario el envío en los términos del art. 80 del RGLCAP, hay que entender que fueron enviadas fuera de plazo y en consecuencia no deberían haberse admitido en la licitación. Asimismo, en el acta de 16 de enero de 2012 para el examen y calificación de los documentos, no sólo se incluyen las anteriores dos ofertas presuntamente enviadas fuera de plazo, sino que aparece una tercera de la que no consta su existencia en las anteriores certificaciones del Registro. Esta misma crítica se repite respecto del contrato para el refuerzo de firme de la carretera LR-209: de la N-232 en Tirgo al límite de la provincia de Burgos por Sajarraza (número 3 del Anexo III.1.), en el que también se aprecia disconformidad entre el contenido de las certificaciones de los registros y las actas de las mesas relativas al número e identidad de ofertas presentadas. Solicitada por este Tribunal aclaración sobre los hechos expuestos, tan sólo se ha remitido una nueva acta de la Mesa de contratación fechada en marzo de 2014 en la que sólo en parte, y de manera confusa, quedan justificadas algunas de las deficiencias observadas, consecuencia de los errores producidos en el Registro al identificar a los participantes o al gestionar la documentación aportada por empresas que participaban en diversas licitaciones entonces en tramitación, y el anuncio anticipado de la remisión de la oferta por fax.

II.8.3. Ejecución de los Contratos

Contratos de obras. ³³

El contrato de construcción del Palacio de Justicia de La Rioja. Edificio y Urbanización (número 1 del Anexo III.1.), se formalizó en diciembre de 2012 con un precio de 25.334.266 euros y un plazo de 24 meses.

El 20 de diciembre de 2012 se levantó acta de comprobación del replanteo positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar en diciembre de 2014.

tramitación por urgencia del expediente inmediatamente después de haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones contractuales por las que se resolvió el contrato.

³¹ Subepígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

³² Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

³³ Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

Solicitada por el Tribunal documentación acreditativa de la ejecución de las obras, tan sólo se han enviado dos certificaciones, la tercera, correspondiente con el mes de febrero y la décima, correspondiente con el mes de septiembre de 2013, en la que se ha certificado hasta un total del 21,60%.

Contratos de suministro.

Los contratos de homologación de suministro de electricidad en alta y baja tensión. Lote 2. Consejerías de Agricultura y Salud y Servicios Sociales (número 6 y 7 del Anexo III.1.), se formalizaron en mayo de 2012 por un plazo que va desde el 21-05 2012 hasta el 30-11-2013 y por un precio de 403.271 y 392.800 euros respectivamente estableciendo que *“el adjudicatario emitirá mensual o bimensualmente, a quien determine la unidad contratante, una factura mensual o bimensual extendida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente, desglosada de la manera que se describe a continuación”*.

Por su parte, de conformidad con la documentación aportada, no se ha dado cumplimiento a lo descrito en el párrafo anterior ya que han sido emitidas un número muy superior de facturas. Así, en el caso del contrato número 6 se han remitido más de 20 facturas que comportan el periodo comprendido entre mayo a diciembre de 2012, y en el caso del contrato número 7, se han contabilizado un total de 39 facturas referentes al mismo periodo que en el contrato anterior, si bien en ningún caso se ha sobrepasado el precio de adjudicación del contrato.

Contratos de servicios.

a) ³⁴

b) El contrato de servicio para la constitución de una red de asesorías de comercio internacional en el extranjero (número 9 del Anexo III.1.), se formalizó en mayo de 2012 por un precio de 451.000 euros y un plazo de 12 meses a contar desde la firma del contrato, con la posibilidad de prórroga de hasta un año como máximo.

Se han remitido facturas que comprenden desde mayo de 2012 hasta enero de 2014 por un importe total de 221.808 euros, pero no se ha aportado la documentación acreditativa de la tramitación de la prórroga del contrato. Pese al contenido del apartado 4 del cuadro de datos técnico-administrativo de los del contrato, no consta la designación por el órgano de contratación de un responsable de la ejecución del contrato.

En congruencia con las deficiencias apreciadas en los PCAP y PPT, la documentación que se ha remitido justificativa de la ejecución, no incluye documento alguno que recoja la voluntad del órgano de contratación de realizar las prestaciones que se facturan, al no constar ninguna orden específica o Plan de actuación que las soporte, lo que además impide conocer la realidad del encargo, su causa y la concreta necesidad pública que con él se pretende satisfacer.

De acuerdo con la cláusula 21 de las del PCAP, el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y los precios contratados, redactará mensualmente las correspondientes valoraciones, que servirán de base a las certificaciones para el abono de los trabajos. Sin embargo la documentación acompañada no incorpora la documentación antes citada

³⁴ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

(valoración de los trabajos y certificación de los mismos que soporte el pago) sino una Memoria Justificativa que con un contenido modelo se limita a describir genéricamente las prestaciones del contrato y dar la conformidad a las correspondientes facturas. Todo lo cual dificulta notablemente el grado de control que sobre la ejecución del contrato se dispone por el órgano de contratación.

c) El contrato de prestación de servicios de seguridad en RIOJAFORUM (número 10 del Anexo III.1.) se formalizó en mayo de 2012 con un plazo de 24 meses.

De conformidad con el PCAP la facturación se efectuará por periodos mensuales. La emisión de las facturas se realizará el último día natural de cada mes. Cada factura exigirá la supervisión previa del responsable del Palacio que analizará la prestación a satisfacción del servicio facturado y el importe. El pago de las facturas supervisadas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a un número de cuenta indicado.

Por su parte, de conformidad con la documentación remitida, no se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el párrafo anterior, por cuanto las facturas remitidas, si bien son mensuales, desde mayo de 2012 a febrero de 2014, carecen tanto de la conformidad, como de la supervisión a la que se refiere el párrafo anterior.

d) El contrato primitivo de servicio de transporte escolar ordinario y acompañante a centros docentes se formalizó en abril de 2009 por un importe de 1.610.938 euros y fue objeto de prórrogas y de tres modificaciones para adaptarlo a las nuevas necesidades. En diciembre de 2012 se formalizó la cuarta modificación del referido contrato, y que es objeto de fiscalización en este ejercicio (número 11 del Anexo III.1.), estando motivada, tal y como pone de manifiesto el Informe emitido por la Jefa de Sección de Estadística y Ayudas Estatales al Estudio de 29 de noviembre de 2012, del siguiente modo: *“la presentación de la modificación de los lotes I,IX y X del contrato de transporte escolar es estrictamente precisa por las necesidades surgidas en la ejecución del contrato. Con las rutas actuales es imposible atender a la demanda para el curso 2012/2013.*

En realidad, la continuación del contrato inicial se debe a que no ha sido posible licitar una nueva contratación por la complejidad del análisis de todas las rutas para buscar una mayor eficiencia, dado que requiere un tiempo considerable y especialmente en materia tan sensible socialmente”.

Los hechos descritos evidencian que la Administración debería haber procedido a la resolución y posterior licitación del contrato, adaptándola a las nuevas necesidades que se habían puesto de manifiesto a lo largo de la vida del contrato, permitiendo de esta forma la publicidad y la concurrencia y en consecuencia priva de justificación a la modificación tramitada.

La misma crítica puesta de manifiesto en los párrafos anteriores se repite respecto del contrato modificado número 4 al del servicio de transporte escolar y acompañante. Lote I (número 12 del Anexo III.1.).

II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, debiendo tenerse en consideración que a la fecha de aprobación del mismo, las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma del año 2012 ya habían sido formuladas, si bien también es preciso señalar que gran parte de estas recomendaciones ya estaban recogidas en el Informe anual de los ejercicios 2008 y 2009, habiendo sido reiteradas en el mencionado Informe de los años 2010 y 2011. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la Comunidad Autónoma cabe indicar:

1. *“La Administración Autonómica debería dotar los servicios necesarios de los Organismos autónomos regionales, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, lo que facilitaría, por un lado, la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y, por otra parte, daría cumplimiento a la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales”.*

Sobre esta recomendación cabe indicar que actualmente solo afectaría al Servicio Riojano de Salud y al Instituto de Estudios Riojanos, al haberse extinguido en el marco del proceso de reordenación del sector público autonómico los Organismos autónomos Servicio Riojano de Empleo y el Instituto Riojano de la Juventud.

Por otra parte, debe considerarse que la integración de los Organismos autónomos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad, tanto desde el punto de vista presupuestario, como del control interno, tesorería y recursos humanos se ha presentado por la Comunidad como una de las medidas de racionalización y eficacia del gasto público dentro de su Plan de ajuste.

2. *“La adecuada gestión del Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma exige que, por parte de la Administración General, se adopten y desarrollen los criterios y directrices oportunas para la formación, actualización y valoración del Inventario, y se mantenga debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes. Sería, asimismo, conveniente que los inventarios fueran formalizados en cada ejercicio mediante un acto de aprobación por los órganos competentes para su formación, en el que hubiera constancia de los bienes y derechos que lo componen, relacionados separadamente en atención a su naturaleza, agrupados por categorías o epígrafes”.*

El desarrollo de los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario ha tenido lugar en la Comunidad Autónoma mediante la aprobación de la Orden 2/2014, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, dando así cumplimiento al mandato establecido en este sentido en art. 27 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al haberse definido entre otros aspectos, el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación, la estructura del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad y los mencionados criterios de formación y valoración, previendo, asimismo, la necesaria coordinación entre la Intervención General y la Dirección General en materia de Patrimonio. No obstante, debe indicarse que la mencionada Orden no ha contemplado ningún acto o trámite administrativo de formalización del Inventario a aprobar por los órganos competentes para su formación, por lo que persiste la recomendación en este aspecto.

3. *“La Comunidad Autónoma de La Rioja gestiona una parte muy significativa de las subvenciones autonómicas otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa, instrumentado, bien directamente a través de Orden de la Consejería concedente, bien a través de convenio de colaboración. Sobre la aplicación de este sistema es necesario señalar que su utilización debe tener carácter excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que la Administración Autonómica debería restringir su utilización para aquellos supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones”.*

En el ejercicio fiscalizado se ha observado que tanto los porcentajes relativos de las ayudas directas otorgadas por la Comunidad, como el importe de las mismas se han reducido ligeramente respecto a ejercicios anteriores. Sin embargo, el análisis de la actividad subvencionadora de la Comunidad Autónoma aconseja mantener vigente esta recomendación, persistiendo la necesidad de que la Comunidad Autónoma establezca los mecanismos de obtención de la información necesaria que permitan el adecuado seguimiento en el cumplimiento de lo establecido en el art 22.1 del Decreto 14/2006, en relación con los procedimientos de concesión de las ayudas.

4. *“En el sistema de información contable de la Administración General de la Comunidad se debería integrar una aplicación informática que posibilitara la obtención de datos históricos sobre los saldos de las cuentas no presupuestarias de deudores y acreedores, cuya información resultaría útil para el apoyo a la gestión y a la toma de decisiones.*

Asimismo, para la adecuada gestión contable de las cuentas no presupuestarias, sería de gran utilidad la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad”.

No se aprecian avances en relación con las carencias de los sistemas de información contable, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

5. *“En los PCAP deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos”.*

En relación con esta recomendación, no se observan avances relevantes que indiquen su aplicación.

6. *“La Comunidad Autónoma debe realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria”.*

La intensidad de esta incidencia en el ejercicio fiscalizado se ha visto sensiblemente atemperada, desde la vertiente del gasto, como consecuencia de la aplicación de los mecanismos extraordinarios de liquidez implementados a través del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, que han permitido aflorar y saldar en el ejercicio una buena parte de la deuda comercial que la Comunidad venía manteniendo con sus proveedores, habiéndose reducido considerablemente el volumen de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio. Esta misma tendencia se ha observado respecto al ejercicio 2013, en el que también se ha reducido significativamente el número de obligaciones pendientes de aplicar al

presupuesto. En consecuencia, debe considerarse cumplida la recomendación, debiéndose limitar al máximo las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

7. *“El cumplimiento de los objetivos de estabilidad fijados a la Comunidad Autónoma exige que la Administración Autonómica agilice la implantación y aplicación de las medidas de corrección de gastos e ingresos aprobadas en la actualización del Plan de reequilibrio económico-financiero presentado en mayo de 2012 al Consejo de Política Fiscal y Financiera”.*

La necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en 2012 ha sido del 1,06% del PIB regional, inferior al objetivo de estabilidad establecido para dicho ejercicio del 1,5% del PIB regional. Asimismo, los datos provisionales para el ejercicio 2013 presentados por la Intervención General de la Administración del Estado reflejan un déficit de 81 millones de euros, que representa un 1,04% del PIB regional, por debajo del 1,06% fijado como objetivo para dicho año. Todo ello constata que la aplicación de las todas las medidas y reformas previstas en los Planes Económico-Financieros de Reequilibrio y en Plan de ajuste presentado por la Comunidad se han mostrado suficientes para mantener el déficit por debajo del objetivo fijado, y que, por tanto, esta recomendación debe considerarse cumplida.

8. *“La Administración General de la Comunidad debería definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro”.*

Esta recomendación se mantiene en los mismos términos al no apreciarse avances en relación con la salvedad que la motivó.

9. *“En la revisión efectuada se ha comprobado que en el ejercicio 2009 no se han registrado los derechos de cobro procedentes de la financiación aplicable a la primera certificación de gastos con cargo a los programas operativos del FEDER y FSE, correspondientes al nuevo marco 2007-2013, por importe de 1.600 y 896 miles de euros, respectivamente, a pesar de haberse presentado en dicho año la declaración de gastos a la Comisión Europea para su cobro, lo que constata la necesidad de que por parte de la Administración General se establezcan los oportunos procedimientos de comunicación y registro de los derechos de cobro resultantes de las certificaciones de gasto presentadas por las unidades y centros gestores de los fondos europeos”.*

Las certificaciones de gasto presentadas a la Unión Europea en 2012 han dado lugar al correlativo reconocimiento de derechos en el presupuesto corriente, por lo que debe considerarse superada la salvedad apuntada en informes anteriores, permaneciendo, no obstante, pendiente de reconocer derechos con origen en certificaciones de gastos presentadas en los años 2010 y 2011, por importe global de 9.635 miles de euros, tal como se detalla en el subepígrafe II.4.1.3.

10. *“La Administración Autonómica debería proceder a depurar y regularizar los ingresos pendientes de aplicación que se encuentran registrados en cuentas no presupuestarias de acreedores”.*

Se observan ligeros avances en la regularización de los saldos pendientes detectados en anteriores fiscalizaciones de éste Tribunal, reiterándose, no obstante, la recomendación en relación con los saldos que permanecen pendientes de aplicar.

11. *“Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían formularse por los órganos de contratación de forma específica para contratos de naturaleza análoga, de tal forma que su adaptación a cada contrato pudiera efectuarse mediante la simple concreción de sus aspectos descriptivos y cuantitativos y del mínimo imprescindible de opciones aplicables, que en todo caso deberían estar convenientemente detalladas en el propio modelo informado por el Servicio Jurídico correspondiente”.*

No se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación, que se mantiene, por tanto, en los mismos términos.

12. *“Se deberían establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Administración General de la Comunidad y las unidades económicas responsables de las empresas y fundaciones autonómicas que coadyuven a superar las carencias existentes en la planificación de la actividad de estas entidades, de modo que en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad se incorporen y cuantifiquen con el suficiente detalle las previsiones de sus presupuestos de explotación y capital y en la Cuenta General se informe sobre la liquidación de los mismos”.*

Respecto a esta recomendación, debe indicarse que la Resolución de la Oficina de Control Presupuestario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de junio de 2013 ha supuesto un importante avance respecto a la información que deben remitir las empresas y fundaciones públicas de la Comunidad para su integración en los Presupuestos del ejercicio 2014, al establecer el procedimiento de elaboración y los modelos de documentación que deben suministrarse por parte de las Empresas públicas y Fundaciones autonómicas en cumplimiento de lo previsto en el art. 64 de la Ley General Presupuestaria, como en el art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En cualquier caso, es preciso indicar la necesidad de que continúen los esfuerzos de coordinación necesarios con el resto de Entidades del Sector Público autonómico para lograr que los presupuestos aprobados cada año recojan de manera homogénea la totalidad de la información establecida en las instrucciones dictadas al respecto por la mencionada Oficina de Control Presupuestario.

13. *“Se recomienda la actualización del plan de contabilidad pública al nuevo Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril”.*

Esta recomendación se ha cumplido a través de la Orden de 16 de diciembre de 2013 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que toma como modelo de referencia el mencionado Plan General de Contabilidad Pública aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2010.

14. *“Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la Comunidad Autónoma de manera que aquellos suministren una información más precisa y completa que permita mejorar la eficacia recaudatoria, especialmente en relación con los derechos de mayor antigüedad”.*

En la actualidad, la Administración de la Comunidad dispone de registros auxiliares derivados del denominado “Sistema General de Ingresos” que proporcionan información a nivel individualizado para cada deudor de los cobros, distinguiendo entre los efectuados en periodo voluntario y en ejecutiva, si bien, sería conveniente, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y siempre atendiendo al principio de sostenibilidad financiera, operar las oportunas actualizaciones en las aplicaciones informáticas encaminadas a la obtención de la mencionada información sobre los cobros de modo global, de acuerdo con una clasificación presupuestaria a nivel orgánico y económico, diferenciando por nivel de antigüedad, susceptible de integrarse de modo automatizado en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SICAP).

15. *“Las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción”.*

Los avances observados en esta materia son muy escasos, y han venido motivados, en la mayoría de los casos como consecuencia de la revisión de expedientes efectuada por el propio Tribunal, manteniéndose por tanto, esta recomendación en los mismos términos.

16. *“La existencia de un número significativo de tasas con ejecución presupuestaria nula plantea la necesidad de que se evalúe por parte de la Comunidad Autónoma la conveniencia de su mantenimiento”.*

En el ejercicio 2012 se aprecia una disminución del número de este tipo de tasas con ejecución presupuestaria nula sobre el total de tasas gestionadas por la Comunidad, lo que supone que esta recomendación deba considerarse cumplida.

17. *“Las carencias y debilidades de control interno puestas de manifiesto en la gestión de la tesorería deberían superarse mediante una evaluación y revisión de los procedimientos implantados por sus unidades gestoras”.*

No se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación, que se mantiene, por tanto, en los mismos términos.

18. *“En el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades. Por lo tanto, sería recomendable que, por parte de la Administración Autonómica, y dada la actual situación económica, se elaborase un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios en los próximos años, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios autonómicos”.*

A la finalización de la fiscalización no se tiene constancia de que se haya aprobado documento alguno en el que se regule la prestación del servicio de asistencia sanitaria, por lo que persiste dicha recomendación.

19. *“Los mecanismos de análisis de la solvencia de las empresas avaladas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como sus actuaciones de control y seguimiento, deberían reforzarse con el fin de no asumir mayores riesgos que los necesarios y evitar tener que hacer frente a las deudas por los avales fallidos”.*

El riesgo asumido en la Agencia por la prestación de nuevas garantías se ha visto reducido en el ejercicio fiscalizado al haber disminuido significativamente el número de operaciones formalizadas.

Por otro lado, los avales que han resultado fallidos con posterioridad al cierre del ejercicio 2012 correspondían a operaciones formalizadas en los ejercicios 2009 y 2010 que contaron con los preceptivos planes de viabilidad y sus correspondientes revisiones periódicas a posteriori, habiéndose recuperado los importes asumidos en una de las operaciones, encontrándose otra de ellas en proceso de reclamación, por lo que, en el ámbito temporal analizado, esta recomendación debe considerarse cumplida.

20. *“La Entidad de derecho público Consejo de la Juventud no ha adaptado el contenido de las cuentas rendidas a la estructura establecida en el plan contable público de la Comunidad, por lo que deberían implantarse los procedimientos administrativos y contables oportunos que*

permitan aplicar el régimen presupuestario establecido por la legislación contable y presupuestaria vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

La Entidad sigue sin adaptarse a la normativa contable aplicable por lo que se mantiene esta recomendación. No obstante, debe tenerse en cuenta la escasa dimensión y presupuesto de esta Entidad, cuya plantilla estaba integrada, en el ejercicio fiscalizado, únicamente por 3 trabajadores.

21. *“La Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 4 de abril de 2006, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debería ser objeto de actualización para evitar que se incluyan aquellas líneas de ayuda que ya no estén operativas o que se tramiten mediante convenio o concurrencia competitiva.*

Con fecha 12 de septiembre de 2014 se ha dictado resolución de inicio del procedimiento de elaboración de una orden reguladora de la concesión de subvenciones directa que sustituya a la mencionada Orden de 4 de abril de 2006, encontrándose a la finalización de la fiscalización en fase de evacuación de informes preceptivos”.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de las Resoluciones de 23 de septiembre de 2013 y 8 de abril de 2014 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los Informes anuales de la Comunidad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2008 a 2011.

1. *“Revisar y analizar la oportunidad del mantenimiento de las sociedades dependientes del Gobierno, de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos, y en caso de mantenimiento dotarla de los servicios necesarios que garantice la adecuada transparencia”.*

Como se detalla en el subepígrafe II.6.2 del presente informe, en el ejercicio 2012 ha tenido lugar en la Comunidad Autónoma de La Rioja un proceso de reordenación y redimensionamiento del sector público autonómico, por el que se ha procedido a la extinción de las sociedades ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. y Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA), cuyas funciones pasaron a ser asumidas por la Administración General o por otras entidades absorbentes del sector público autonómico. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse cumplida.

2. *“Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos”.*

La Comunidad Autónoma ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, adaptando en los mismos términos a su Administración Autonómica el contenido del régimen de rendición de cuentas establecido en la Ley General Presupuestaria, que hasta entonces le resultaba aplicable de forma supletoria, manteniendo como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en las Resoluciones de la Comisión Mixta en las que se instaba la aprobación de

normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, por lo que persiste dicha recomendación.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. La Comunidad Autónoma de La Rioja participaba, a 31 de diciembre de 2012, en los fondos propios, en los órganos rectores o en la financiación de la actividad ordinaria de 24 entidades, de las que tres se encontraban en proceso de liquidación a dicha fecha, cuya relación nominal figura en los anexos V.1, V.2 y V.3, con un gasto consolidado, una vez eliminadas las transferencias internas por aportaciones efectuadas desde la Administración General a cada una de estas entidades de 1.283.662 miles de euros, un 2,9% superior al ejercicio 2011 (subapartado II.1.).
2. La Administración Autonómica no ha considerado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja dentro su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. Esta situación contrasta con que la Entidad haya sido clasificada por la IGAE dentro del cómputo del déficit de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida proceda de las transferencias otorgadas por la CAR procedentes del canon de saneamiento de aguas residuales, por lo que, como se expone en el apartado IV.2 de recomendaciones, debe resolverse la adscripción de la Entidad, lo que permitiría concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público (subapartado II.1.).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

3. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2012 se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el art. 131 de la Ley General Presupuestaria, siguiendo la estructura y contenido establecido en la Orden de 12 de diciembre del 2000 del Ministerio de Hacienda, modificada por las Ordenes EHA/553/2005, de 25 de febrero, EHA/1681/2009, de 12 de junio, EHA/2043/2010, de 22 de julio, y HAP/1638/2012, de 16 de julio con las siguientes salvedades (subapartado II.2.).
 - a) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico administrativo del ejercicio las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y la del Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja.
 - b) No se han agregado en la Cuenta General del sector público autonómico fundacional del ejercicio las cuentas de la Fundación Dialnet y la Fundación General de la Universidad de La Rioja, que, no obstante se han rendido con la cuenta de la Universidad de La Rioja, ni las de la Fundación Patrimonio Paleontológico.
 - c) Las Cuentas Generales de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales no han proporcionado información sobre la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las empresas y fundaciones de la Comunidad Autónoma.

- d) La liquidación presupuestaria y la memoria de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja no han contenido información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como exige el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) La memoria de la Cuenta General no ha incorporado toda la información necesaria para completar y ampliar el contenido de los balances, cuentas de resultados y estados de liquidación de los presupuestos.
4. Los Organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos no han formulado sus cuentas anuales individuales, habiéndose integrado únicamente la ejecución de sus presupuestos de gastos en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en varias Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación (epígrafe II.2.B).
 5. Las cuentas anuales individuales del Consejo de la Juventud y la Fundación Patrimonio Paleontológico, se han rendido superado el plazo legalmente establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria (epígrafe II.2.B).
 6. El Consejo de la Juventud ha formulado las cuentas anuales sin ajustarse al contenido y estructura establecidos en el plan contable público de la Comunidad, presentando carencias significativas al no recoger la totalidad de la información prevista en su normativa contable aplicable. Por otra parte, esta entidad tampoco ha sometido a auditoría las cuentas anuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria (epígrafe II.2.B).
 7. Las memorias de las cuentas anuales del Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Agencia del Conocimiento y la Tecnología y Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja han presentado carencias significativas al no recoger la totalidad de la información prevista en su normativa contable aplicable (epígrafe II.2.B).
 8. Las Empresas públicas Valdezcaray, S.A., Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA) y Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA), así como las Fundaciones autonómicas Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, Fundación General de la Universidad de La Rioja y Fundación Dialnet no han remitido junto a las cuentas anuales el informe previsto en el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público (epígrafe II.2.B).
 9. La Fundación Tutelar de La Rioja no ha informado en su memoria sobre el grado de cumplimiento de su plan de actuación, previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y en el artículo 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja (epígrafe II.2.B).
 10. En el ejercicio 2013 la Comunidad ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, donde se regula el régimen aplicable a la rendición de cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, manteniendo como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, es necesario indicar que en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en la Resolución aprobada por la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 en la que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran (subapartado II.2.).

III.3. CONTROL INTERNO

11. El modelo de función interventora implantado en la Administración Autonómica ha consistido en la aplicación de la fiscalización previa limitada de los gastos, con algunas excepciones. En la vertiente de los ingresos, se ha sustituido la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el establecimiento de actuaciones comprobatorias posteriores, con la excepción de las devoluciones de ingresos indebidos.

Por otro lado, la Intervención General ha ejercido el control financiero establecido en el art. 168 de la Ley General Presupuestaria mediante la auditoría de cuentas de las entidades integrantes del sector público autonómico concretada los planes anuales aprobados por la Intervención General, habiéndose contratado, para ello los servicios externos de empresas privadas de auditoría (epígrafe II.3.A).

12. Respecto al ámbito de control, desde el punto de vista subjetivo, en 2012 no se han realizado controles financieros sobre la gestión de los gastos e ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni se han efectuado los controles de eficacia y eficiencia previstos en el art. 170 de la Ley General Presupuestaria. En cuanto al grado de cobertura de los controles respecto al resto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aquellos abarcaron el 20% de las entidades del sector público autonómico, si bien el volumen de gasto realizado por éstas ha representado el 84% del gasto conjunto de todas las entidades del sector público autonómico (epígrafe II.3.A).
13. En los informes de control emitidos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre las distintas entidades se recogen salvedades que vienen destacándose reiteradamente, sin que se tenga constancia de la remisión al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los controles efectuados según lo previsto en el art. 166.5 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (epígrafe II.3.A).
14. La mayoría de las Consejerías seguían sin establecer sistemas de seguimiento de los objetivos aplicables a los programas presupuestarios del ejercicio, ni realizar diagnósticos iniciales o generales sobre la gestión de la Consejería identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia. Asimismo, tampoco se ha contado, ni está previsto, el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos (subepígrafe II.3.B).
15. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012 no se han integrado los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación inversión y financiación de las sociedades y fundaciones públicas autonómicas, ni se han instrumentado los mecanismos de coordinación necesarios con las empresas y fundaciones autonómicas para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en el art 129.3 de la Ley General Presupuestaria y en las Ordenes de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma (subepígrafe II.3.B.1).
16. El tratamiento contable y presupuestario previsto para los Organismos autónomos como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial, e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad. Esta situación transitoria está amparada, como se ha señalado en el subapartado II.2 de rendición de cuentas, en las Disposiciones Adicionales de sus Leyes de creación (subepígrafe II.3.B.2).
17. La Administración de la Comunidad ha tomado decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario prevista en la normativa presupuestaria reguladora, habiéndose aplicado el procedimiento previsto en el artículo 6 de las Leyes

anuales de Presupuesto que permiten el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico. No obstante, debe indicarse que el volumen de gasto pendiente de aplicar al presupuesto al cierre de los ejercicios 2012 y 2013 se ha reducido significativamente (subepígrafe II.3.B.2).

18. No está regulada la obligación de remitir periódicamente la información relativa a los gastos con financiación afectada desde los órganos gestores de gasto de las Consejerías y Organismos autónomos al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, lo que dificulta y en muchos casos impide incluir todos los gastos existentes en el módulo de gestión de gastos con financiación afectada, con el consiguiente efecto para la aplicación de la regla de gasto establecida en el art.12 de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (subepígrafe II.3.B.2).
19. En el ejercicio 2012 la Comunidad Autónoma no había desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni disponía de normativa interna sobre los procedimientos administrativos aplicables en la gestión del inventario de los bienes y derechos del inmovilizado, carencia de control interno superada en la actualidad mediante la aprobación de la Orden 2/2014, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se establecen dichas directrices.

El Inventario General facilitado en la fiscalización no incorporaba la totalidad de los bienes muebles e incorporales de la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni los de las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma. A partir del ejercicio 2014, éstos últimos deberán incorporarse como anexo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el art. 2.2 de la Orden 2/2014, de 2 de enero.

Asimismo, los bienes inmuebles presentaban diferencias de valor no conciliadas entre los saldos contables y los que figuraban en el registro de inventario, habiéndose informado desde la Dirección General de Contratación y Patrimonio Centralizado que se están realizando los trabajos, en coordinación con la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la instalación de una nueva plataforma informática de gestión que facilitará el volcado de datos del inventario a la contabilidad (subepígrafe II.3.B.3).

20. La gestión de la Tesorería autonómica seguía presentando deficiencias y carencias como la ausencia de una definición clara de funciones y responsabilidades de las unidades que integraban el servicio de tesorería, el mantenimiento de cuentas sin movimiento y la inexistencia de normas internas sobre el funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación (subepígrafe II.3.B.4).
21. La Administración regional tampoco ha establecido criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza y antigüedad de las deudas como sus porcentajes de recaudación y realización, sin que a su vez se hayan dotado provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico patrimonial y remanente de tesorería (subepígrafe II.3.B.5).
22. En el ejercicio fiscalizado no se aprobaron normas para la elaboración de los Planes Estratégicos de Subvenciones, ni normas en las que se determinara el contenido de los informes de seguimiento de dichos planes, que coadyuvaran a los gestores públicos en las actuaciones de política subvencional (subepígrafe II.3.B.6).
23. En cuanto al establecimiento y medición de los objetivos en materia sanitaria, en el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la

Consejería de Salud y la Gerencia del SERIS en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades.

Por otra parte, la Entidad lleva una contabilidad analítica que permite obtener información del coste por proceso sanitario a través de un sistema de imputación de costes, existiendo a tal efecto una unidad que depende directamente de la Gerencia. Sin embargo, esta información tiene como destinatarios únicamente la propia Gerencia y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sin que sea reportada a otros usuarios externos, como al Parlamento Regional o a la propia ciudadanía (subepígrafe II.3.B.7).

III.4. CUENTA GENERAL

III.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo

24. La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2012 presentó un grado de ejecución del 91%, ascendiendo las obligaciones reconocidas a 1.239.885 miles de euros, lo que ha supuesto una disminución interanual del 4%. Alrededor del 67% del gasto ejecutado en el ejercicio fiscalizado se ha concentrado en el Servicio Riojano de Salud, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (subepígrafe II.4.1.2.).
25. En la fiscalización se ha detectado la existencia de gastos devengados en el ejercicio corriente y anteriores no registrados, en su mayor parte gastos sanitarios y farmacéuticos del Servicio Riojano de Salud, por un importe de, al menos, 15.171 miles de euros, cuya imputación al presupuesto de 2013 fue autorizada por el Consejo de Gobierno, al amparo del art. 6.4 de las Ley de Presupuestos para dicho año (subepígrafe II.4.1.2.).
26. La Administración General de la Comunidad Autónoma no ha reconocido en el presupuesto de gastos de 2012 los compromisos asumidos con las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud para financiar los déficits generados por su actividad ordinaria. En 2012, estas entidades registraron unos excedentes negativos de 1.678 y 3.611 miles de euros, encontrándose asimismo, al cierre del ejercicio, pendientes de cobertura financiera los déficits acumulados a 1 de enero de 2012, que ascendían a 4.101 y 14.755 miles de euros, respectivamente (subepígrafe II.4.1.2.).
27. La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2012 presentó un grado de realización de las previsiones del 88%, un 5% inferior a 2011, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 1.202.692 miles de euros (subepígrafe II.4.1.2.).
28. Los derechos reconocidos se encontraban infravalorados en 771 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta aplicación al presupuesto ingresos de naturaleza principalmente tributaria contabilizados en cuentas no presupuestarias (subepígrafe II.4.1.2.).
29. El resultado y el saldo presupuestario registrado por la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado presentó un déficit de 162.661 y 37.193 miles de euros. No obstante, la correcta consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en el Informe, supone disminuir el déficit de ambas magnitudes en 50.497 miles de euros (subepígrafe II.4.1.2.).
30. A cierre del ejercicio 2012 continuaba sin darse de alta en cuentas de inmovilizado de la Administración General el valor de los bienes de inmovilizado material recibidos dentro de los traspasos de los servicios del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de Empleo, procesos en los que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1379/1971 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se formalizaron las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes (subepígrafe II.4.1.3.).

31. La Administración de la Comunidad mantiene sin contabilizar en el inmovilizado las bajas por las inversiones entregadas al uso general, por lo que los saldos registrados para estos activos y la rúbrica de patrimonio se encuentran sobrevalorados en la cuantía correspondiente a aquellas inversiones que han entrado en funcionamiento (subepígrafe II.4.1.3.).
32. Continúa sin determinarse y registrarse la amortización acumulada de los activos de inmovilizado, lo que ha imposibilitado la fiscalización de las correcciones valorativas correspondientes y de la dotación anual en el resultado económico-patrimonial del ejercicio fiscalizado (subepígrafe II.4.1.3.).
33. La cartera de valores de la Administración General cuyo coste registrado, a cierre del ejercicio 2012, ascendía a 89.230 miles de euros, se encontraba sobrevalorada a dicha fecha en 28.614 miles de euros, al no haberse dotado las oportunas provisiones por la depreciación del valor registrado de las participaciones en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A.U. (subepígrafe II.4.1.3.).
34. Los derechos presupuestarios pendientes de cobro presentaban, a 31 de diciembre de 2012, un saldo de 71.653 miles de euros, de los que aproximadamente un 53% tenían su origen en el ejercicio corriente, y el resto correspondían a ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, que representan alrededor del 14% del total de los derechos pendientes de cobro (subepígrafe II.4.1.3.).
35. La Administración General no ha dotado provisiones por insolvencia, ni ha incorporado en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro. El análisis efectuado sobre el grado de realización medio de la deuda de los últimos cinco ejercicios determina la existencia, a 31 de diciembre de 2012, de unos derechos de difícil recuperación de, al menos, 25.307 miles de euros (subepígrafe II.4.1.3.).
36. El saldo de la cuenta de tesorería de la Administración General de la Comunidad se encontraba infravalorada al no haberse reflejado el efectivo situado en 107 cuentas bancarias restringidas de recaudación y en 16 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo bancario conjunto ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 376 miles de euros y 2.105 miles de euros, respectivamente (subepígrafe II.4.1.3.).
37. El saldo de la cuenta (409) Acreedores por obligaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 12.424 miles de euros, frente a los 62.441 miles de euros existentes a cierre del ejercicio anterior. No obstante, permanecían pendientes de registro obligaciones devengadas por, al menos, 2.747 miles de euros (subepígrafe II.4.1.3.).
38. La Comunidad no ha registrado en el epígrafe de acreedores del balance la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, la cual ascendía, al cierre del ejercicio 2012, a un importe de 216.023 miles de euros (subepígrafe II.4.1.3.).
39. Los compromisos de gastos plurianuales presentados en la Cuenta General rendida ascendían, a cierre del ejercicio 2012, a 1.415.542 miles de euros, con un ligero incremento del 0,26% respecto a los registrados en el ejercicio anterior, destacando, por un lado, el aumento en la carga financiera de la deuda y, por otro lado, la disminución en materia educativa de los conciertos con centros docentes privados para la enseñanza básica gratuita (subepígrafe II.4.1.5.).
40. El remanente de tesorería registrado por la Administración Autónoma presentaba, a 31 de diciembre del ejercicio 2012, un saldo negativo de 205.703 miles de euros. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Informe, dicha magnitud debe disminuirse en, al

menos, 53.837 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo negativo de 259.540 miles de euros (subepígrafe II.4.1.5.).

41. La actividad desarrollada en 2012 por los Organismos autónomos de la Comunidad ha generado unas obligaciones reconocidas de 312.557 miles de euros, que han correspondido en su práctica totalidad al Servicio Riojano de Salud (subepígrafe II.4.1.6.).
42. El resto de entidades del sector público administrativo que, junto a la Universidad de La Rioja, conformaban el sector público administrativo de la Comunidad en 2012, experimentaron a nivel agregado una disminución interanual de los fondos propios del 4%, situándose en 308.067 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de los menores ahorros obtenidos en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, por la notable disminución de los ingresos por transferencias y subvenciones de capital en la primera entidad y el incremento de los gastos de funcionamiento, en la segunda (subepígrafe II.4.1.7.).

III.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas

43. La Cuenta General del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2012 estaba formada mediante la agregación de las cuentas anuales de las cinco sociedades públicas en cuyo capital social participaba mayoritariamente la Administración Autonómica (epígrafe II.4.2.).
44. Desde el punto de vista patrimonial, en el ejercicio fiscalizado cabe destacar, por un lado, el descenso de los pasivos exigibles de las empresas, motivado, principalmente, por la disminución de las deudas con entidades de crédito en las sociedades ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., La Rioja Turismo, S.A.U. y Valdezcaray, S.A., y, por otro lado, la disminución de los activos corrientes mantenidos en imposiciones a plazo fijo en ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. (epígrafe II.4.2.).
45. Los resultados agregados de las empresas autonómicas en 2012 apenas experimentan variación respecto al ejercicio anterior registrando un saldo negativo de 5.996 miles de euros, destacando, por un lado, el aumento de las pérdidas en la sociedad ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., como consecuencia, principalmente, del fuerte descenso de su cifra de negocios, y, por otro lado, la notable reducción de las pérdidas obtenidas por la sociedad Valdezcaray, S.A., debido al incremento de sus ingresos y al descenso de los gastos de explotación (epígrafe II.4.2.).
46. Los fondos propios de la sociedad Valdezcaray, S.A. se encontraban, a 31 de diciembre de 2012, por debajo de las dos terceras partes del capital social, pese a la ampliación de capital de 1.950 miles de euros efectuada en el ejercicio, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el art. 327 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad disponía de un ejercicio social para recuperar el patrimonio a esa cifra de referencia, o en caso contrario, reducir obligatoriamente el capital. Se ha comprobado que en 2013 la sociedad ha ampliado capital social nuevamente, lo que ha permitido reestablecer el citado equilibrio (epígrafe II.4.2.).
47. La Administración de la Comunidad ha reconocido en el ejercicio 2012 obligaciones por transferencias y subvenciones a las empresas autonómicas por un importe de 6.170 miles de euros, de los que 3.984 miles de euros correspondieron a la sociedad La Rioja Turismo, S.A.U. (epígrafe II.4.2.).
48. El endeudamiento financiero agregado del sector público empresarial ascendía, a cierre del ejercicio 2012, a 38.467 miles de euros, observándose una significativa disminución respecto a la posición mantenida en el ejercicio anterior (46.820 miles de euros) en todas las empresas

de la Comunidad, especialmente en la sociedad ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. que, a cierre de 2011, mantenía en cuentas deudas con entidades de crédito por importe de 25.659 miles de euros (epígrafe II.4.2.).

49. Como consecuencia de las medidas de racionalización del sector público llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma, en 2012 se iniciaron los procesos de liquidación y extinción de las sociedades ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. y Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA), actuaciones que han finalizado en el ejercicio 2013 (epígrafe II.4.2.).

III.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas

50. La Cuenta General del Sector fundacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2012 estaba formada mediante la agregación de las cuentas anuales de ocho fundaciones, en las que la Administración Autonómica participaba mayoritariamente en su dotación fundacional, en su patronato o en la financiación de sus actividades (epígrafe II.4.3.).
51. La Intervención General de la Comunidad Autónoma, como se viene señalando en informes de fiscalización anteriores, no ha integrado en la Cuenta General de 2012 las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la Comunidad, ni tampoco ha incorporado las cuentas de la Fundación Patrimonio Paleontológico correspondientes a 2012, debido a que las mismas no fueron aportadas en el momento de su elaboración.

Las cuentas de las fundaciones Dialnet y General de la Universidad, debieron ser incorporadas en la Cuenta General del sector público autonómico empresarial, dado el control efectivo de las mismas por la Universidad de La Rioja, en la medida en que la mayoría de los miembros del patronato son nombrados y pertenecen a la Universidad, y sus actividades son financiadas mayoritariamente por ella; todo ello con independencia de que las mismas se encontrasen pendientes de clasificación en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma.

No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad es prácticamente irrelevante (epígrafe II.4.3.).

52. La situación financiero-patrimonial agregada de las fundaciones presentaba, al cierre del ejercicio 2012, unos activos totales de 60.105 miles de euros, concentrados principalmente en el inmovilizado de las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud, con un patrimonio neto de 8.557 miles de euros, y unos excedentes negativos registrados en el ejercicio de 5.730 miles de euros (epígrafe II.4.3.).
53. Las fundaciones autonómicas de la Comunidad han recibido en 2012 transferencias, subvenciones y ayudas públicas procedentes, principalmente, de la Administración Autonómica, por un importe conjunto de 50.382 miles de euros (epígrafe II.4.3.).
54. El endeudamiento financiero agregado del sector fundacional ascendía, a cierre de ejercicio, a 13.279 miles de euros, habiéndose informado que, para estos pasivos financieros, la Administración Autonómica no ha prestado avales o garantías a las fundaciones (epígrafe II.4.3.).
55. En diciembre de 2011 se acordó la liquidación de la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, habiéndose inscrito su extinción en el Registro de Fundaciones de La Rioja en junio de 2014 (epígrafe II.4.3.).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

56. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha cumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2012 al haber registrado una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional de 91 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,06% del PIB regional en dicho año, frente al objetivo del -1,50% establecido para dicho año (subepígrafe II.5.A).
57. Consecuentemente, al entrar en la senda de equilibrio, la Comunidad ha quedado exenta en 2013 de la formulación de un plan económico-financiero que le permitiera en un año el cumplimiento del objetivo de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (subepígrafe II.5.A).
58. En el seguimiento efectuado sobre las medidas previstas en el Plan Económico-Financiero correspondiente al periodo 2012-2014 presentado por la Comunidad en febrero de 2012 como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad de los ejercicios 2010 y 2011, se ha comprobado que en términos presupuestarios el cumplimiento de las medidas de ahorro cuantificadas para el ejercicio 2012 alcanzó el 72,6% sobre el importe total estimado para dicho año. No obstante, a pesar de las desviaciones señaladas, el déficit de 2012, como se ha señalado anteriormente, se situó en el 1,06% del PIB regional, por debajo del objetivo de estabilidad fijado en el 1,5% del PIB regional (subepígrafe II.5.B).
59. Por lo que se refiere a la incidencia del Plan en la situación financiera de la Comunidad para el ejercicio 2013, de acuerdo con los datos provisionales de la necesidad de financiación, el déficit provisional para dicho año se ha situado en el 1,04% del PIB regional (provisional), por debajo del objetivo de estabilidad fijado en el 1,06% del PIB regional, lo que constata que las medidas de corrección aplicadas han sido suficientes para mantener el déficit de la Administración Autonómica dentro de los objetivos establecidos para dicho año (subepígrafe II.5.B).

III.6. PLAN DE AJUSTE

60. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en el apartado primero de su Disposición adicional primera la obligación por parte de las Comunidades Autónomas que soliciten al Estado el acceso a medidas de apoyo a la liquidez de acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan de Ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública (subapartado II.6.).
61. La Comunidad Autónoma de La Rioja aprobó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores y presentó el 31 de mayo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan de Ajuste, habiéndose autorizado por el Consejo de Ministros el 15 de junio de 2012 una operación de endeudamiento por 70.864 miles de euros (subapartado II.6.).

III.6.1. Aplicación de las medidas de consolidación fiscal

62. Las medidas establecidas en el Plan de Ajuste relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública fueron consistentes y guardaron la oportuna coherencia con las previstas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio presentado por la Comunidad para el periodo 2012-2014 (epígrafe II.6.1.).
63. La estructura y contenido del Plan de Ajuste se ha adaptado a lo contemplado en el Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera y en el Real Decreto 7/2012, de 9 de

marzo, en relación con las actuaciones propuestas para reducir los periodos de pago de la deuda comercial, con las reformas estructurales presentadas para fomentar el crecimiento y el empleo y con las actuaciones relativas a la reordenación de su sector público autonómico (epígrafe II.6.1.).

64. Las medidas de ahorro de gasto e ingresos contempladas en el Plan de Ajuste ascendieron a 33,64 y 1,83 millones de euros, frente a las previsiones de 44,86 y 3,97 millones de euros, lo que representa un grado de consecución en términos presupuestarios del 72,6% sobre el importe total del ahorro estimado para el ejercicio 2012 (epígrafe II.6.1.).
65. La Comunidad ha refinanciado en diciembre de 2013 los préstamos formalizados en el plan de pago a proveedores con las últimas emisiones de deuda realizadas en dicho año, debido a que, según se ha informado en la fiscalización, las condiciones económicas eran más ventajosas para la Administración Autonómica. Esta situación ha supuesto en la práctica que la Comunidad no se encuentre sujeta a la condicionalidad fiscal prevista en el Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, independientemente del cumplimiento de los compromisos asumidos sobre el suministro de información a la Administración General del Estado (epígrafe II.6.1.).

III.6.2. Proceso de reordenación del sector público

66. El Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, estableció la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público (epígrafe II.6.2.).
67. La Comunidad Autónoma de La Rioja no presentó ningún plan de reordenación, ni asumió formalmente compromisos de reducción de entes hasta la promulgación de la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si bien es preciso señalar que la evolución del número de entes dependientes de la Comunidad en el último decenio apenas ha presentado variaciones, manteniéndose una dimensión significativamente más reducida a la existente en el resto de Comunidades Autónomas (epígrafe II.6.2.).
68. El proceso de reordenación ha supuesto la extinción de seis entidades y la suspensión de otra, con unas estimaciones iniciales de ahorro derivadas del proceso de reestructuración del sector público de la Comunidad de 20.117 miles de euros para 2012 y 28.111 miles de euros para 2013 y unos costes asociados a la reordenación de 170 miles de euros (epígrafe II.6.2.).
69. En cuanto al grado de ejecución de las reestructuraciones previstas, a la finalización de la fiscalización, en junio de 2014, todas las entidades afectas al proceso de reordenación se encontraban extinguidas, a excepción del Consejo Económico y Social, cuyo funcionamiento continúa suspendido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 20 de julio, sin que, según se ha informado, exista previsión de su extinción definitiva (epígrafe II.6.2.).
70. Las estimaciones iniciales de ahorro presentadas por la Administración Autonómica no reflejaron el impacto real sobre el ahorro consolidado de la Comunidad, puesto que en la práctica totalidad de las entidades afectadas las funciones y los servicios afectados al proceso de reordenación fueron asumidos por la Administración General o por sus Entidades absorbentes, por lo que aquellas fueron objeto de actualización y modificación en 2013 a través de la información periódica suministrada por la Comunidad Autónoma a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, situándose la cifra conjunta de ahorro ejecutado a 1 de julio de 2013 en 1.013 miles de euros (epígrafe II.6.2.).

III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

III.7.1. Gastos de Personal

71. Los gastos de personal de la Administración General y de las entidades del sector público de la Comunidad se situaron, a 31 de diciembre de 2012, en 473.552 miles de euros, lo que representa el 36% del gasto consolidado calculado en dicho año para el conjunto del sector público de la Comunidad (epígrafe II.7.1.).
72. La evolución de estos gastos refleja una reducción del 8,7% desde el ejercicio 2010 hasta el ejercicio 2012 motivada, principalmente, por la disminución de las retribuciones de los empleados públicos en cumplimiento de los Reales Decretos Leyes 8/2010, 20/2011 y 20/2012, y en menor medida, como consecuencia de la aplicación de otras actuaciones contempladas en los Planes Económico-Financieros de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a los periodos 2010-2012 y 2012-2014 (epígrafe II.7.1.).
73. Las plantillas de personal de la Comunidad también reflejan una evolución decreciente desde el ejercicio 2010, debido principalmente a la reducción del número de trabajadores interinos y a la reducción de las ofertas de empleo y de la reposición de efectivos en estos años, tendencia que se ha mantenido en el ejercicio 2013 (epígrafe II.7.1.).
74. El número de efectivos reales del personal de la Administración General y el resto de Entidades de su sector público, a 31 de diciembre de 2012, ascendía a 12.792 trabajadores, de los que un 30% correspondían al Servicio Riojano de Salud, un 28% era personal docente no universitario, un 29% pertenecía al resto de personal al servicio de la Administración General, el 7% formaba parte de las plantillas de otras entidades administrativas y de la Universidad de la Rioja y el 6% restante pertenecía a los sectores empresarial y fundacional (epígrafe II.7.1.).
75. Se han dictado once sentencias judiciales favorables a cinco trabajadores demandantes frente a la Administración General de la Comunidad Autónoma y a otras seis frente a la Entidad pública Agencia del Conocimiento y la Tecnología, declarando en todas ellas despido improcedente o nulo, en unos casos por contratación temporal en fraude de ley, al no quedar acreditada la temporalidad de la actividad a desempeñar, y en otros por no encontrarse realmente finalizada la actividad o servicio contratado, lo que ha supuesto un coste por indemnizaciones de 172 miles de euros (subepígrafe II.7.1.1.).
76. El empleo público en el sector empresarial autonómico presenta en los últimos años una notable reducción, situación que se ha intensificado, principalmente, como consecuencia de la extinción de las sociedades Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA) y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., al haberse integrado los trabajadores de la primera sociedad dentro de la Administración General de la Comunidad Autónoma, excepto los efectivos de la rama de promoción agroalimentaria que fueron adscritos a la empresa La Rioja Turismo, S.A.U., y los de la segunda en la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (subepígrafe II.7.1.2.).
77. La Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha establecido medidas para clarificar la relación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o las entidades integrantes del sector público autonómico Administración y el personal de las empresas de servicios que haya sido contratadas por aquellas y evitar la formalización de actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral (subepígrafe II.7.1.2.).

III.7.2. Morosidad y mecanismos de pago a proveedores

78. La deuda comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio fiscalizado experimentó una reducción del 6,3%, situándose al 31 de diciembre de 2012 en 117.031 miles de euros (epígrafe II.7.2.).
79. Las tensiones de liquidez existentes en el ejercicio 2012 han puesto de manifiesto incumplimientos en los periodos medios de pago de las deudas comerciales por operaciones corrientes, especialmente en el sector sanitario, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio (subepígrafe II.7.2.1.).
80. Como consecuencia del retraso en los pagos de las deudas comerciales, la Administración regional ha recibido en el ejercicio fiscalizado un elevado número de reclamaciones administrativas y demandas judiciales por incumplimiento de los pagos, con el consiguiente coste, destacando las correspondientes al Servicio Riojano de Salud que le han supuesto unos desembolsos por demandas judiciales de 1.130 miles de euros (subepígrafe II.7.2.1.).
81. La Comunidad se ha adherido al mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, habiéndose abonado 19.537 facturas a un total de 463 proveedores por un importe total de 70.813 miles de euros, de los que el 69% correspondieron al Servicio Riojano de Salud. La antigüedad media de las obligaciones pendientes de pago atendidas se situó en 209,24 días, periodo inferior a la media de 373,81 días de las Comunidades Autónomas que acudieron a este mecanismo extraordinario de financiación en 2012 (subepígrafe II.7.2.2.).
82. En la revisión efectuada sobre una muestra de proveedores de la Administración no se ha detectado la existencia de pagos duplicados (subepígrafe II.7.2.2.).
83. La Comunidad mantiene operativo, desde el año 2011, un registro de documentos a través de una aplicación informática integrada en el SICAP, que permite la obtención automatizada de información sobre la facturación recibida (subepígrafe II.7.2.2.).
84. En el seguimiento realizado sobre el efecto derivado de la aplicación de las medidas previstas para la reducción de los periodos medios de pago de la Comunidad se ha comprobado que, a cierre del ejercicio 2013, la deuda comercial del sector público de la Comunidad había descendido en dicho año un 8,1% hasta situarse en 107.581 miles de euros, disminuyéndose, asimismo, de forma notable, los periodos medios de pago, tanto de las deudas sanitarias como no sanitarias (subepígrafe II.7.2.2.).

III.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas

85. Las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma en 2012 ascendieron a 448.595 miles de euros, lo que representa una disminución interanual del 4,34%, siguiendo la tendencia decreciente iniciada en 2010, como consecuencia de la revisión de los criterios y requisitos establecidos en un elevado número de bases reguladoras, convenios y convocatorias de subvenciones públicas, así como por la aplicación de otras medidas establecidas en los Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad (epígrafe II.7.3.).
86. En la revisión efectuada sobre las ayudas gestionadas por la Administración General en el año 2012, se observa una reducción de 2 puntos porcentuales en el importe de las subvenciones directas hasta alcanzar un 63% del montante total de subvenciones otorgadas en dicho año, habiéndose constatado que, en la mayor parte de las líneas analizadas, continuaban sin estar plenamente acreditadas las razones que justificaron la tramitación de

estas subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa y no a través de convocatoria pública (epígrafe II.7.3.).

87. No consta que la Administración de la Comunidad haya remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información periódica establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2007, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a dicha Base de Datos, ni tampoco que dicha información haya sido requerida por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (epígrafe II.7.3.).
88. Los Planes Estratégicos de Subvenciones aprobados por las distintas Consejerías de la Administración Autonómica adolecieron, en muchos casos, de falta de integridad en la definición de su ámbito subjetivo, al no haberse extendido a todos los organismos y entidades públicas dependientes. Desde el punto de vista objetivo, tampoco abarcaron todas las subvenciones y ayudas gestionadas por cada Consejería, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, como las ayudas directas, excluidas las nominativas, y en muchos casos tuvieron carácter estático, habiéndose circunscrito su ámbito temporal a un solo ejercicio presupuestario.

Por otra parte, se mantienen las debilidades y carencias señaladas en Informes de fiscalización anteriores que afectan, principalmente, a la falta de definición de indicadores de evaluación de los objetivos propuestos en cada línea de ayuda, a la ausencia de instrumentación del adecuado seguimiento de las desviaciones de la ejecución de las subvenciones, así como a la inexistencia de los oportunos mecanismos de control financiero sobre los Planes estratégicos. Todo ello ha limitado su eficacia y validez como instrumentos de planificación y control del cumplimiento de los objetivos previstos para las líneas de subvenciones (epígrafe II.7.3.).

III.7.4. Endeudamiento financiero y Auales

89. El endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja se situó a 31 de diciembre de 2012 en 1.043.666 miles de euros, habiendo experimentado un incremento en los cinco últimos ejercicios del 469%, con un ritmo de crecimiento por encima de la media de la deuda de las Comunidades Autónomas (subepígrafe II.7.4.1.).
90. En cuanto a la estructura y composición de la deuda financiera, el 95% del endeudamiento se concentra en la Administración General, el 4% en los sectores empresarial y fundacional y el 1% restante en otras entidades del sector público, habiéndose formalizado a largo plazo el 74% de las operaciones correspondientes a la Administración General (subepígrafe II.7.4.1.).
91. La Administración Autonómica mantenía, asimismo, a 31 de diciembre de 2012, otros pasivos financieros correspondientes a anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado por un importe pendiente de reembolso de 5.165 miles de euros, de los que 330 miles de euros fueron suscritos en 2011 para financiar proyectos de la Universidad General de La Rioja, habiéndose informado que, dada la imposibilidad de realizar el objetivo previsto en el Convenio, se prevé su devolución (subepígrafe II.7.4.1.).
92. La carga financiera de la deuda crediticia pública ha respetado en el ejercicio fiscalizado los límites establecidos en el artículo 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, si bien también ha experimentado un significativo incremento en los últimos ejercicios como consecuencia, tanto del aumento del endeudamiento y de su coste financiero, como de la reducción de los ingresos corrientes (subepígrafe II.7.4.1.).

93. La Administración Autonómica ha cumplido los compromisos de endeudamiento establecidos en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y del Consejo de Ministros para 2012, al no haberse superado el límite del 13,02% para la deuda viva a cierre de ejercicio y el incremento interanual del endeudamiento del 1,5% sobre su PIB regional (subepígrafe II.7.4.1.).
94. La Agencia de Desarrollo Económica de La Rioja no ha concedido en 2012 nuevos avales, reflejándose en la Cuenta General rendida operaciones vivas con diez empresas privadas de la región por importe de 3.439 miles de euros (subepígrafe II.7.4.2.).
95. Los avales concedidos a las sociedades M.R., S.L., y O.M., S.A. y S.A., S.A., han resultado fallidos, motivo por el que la Agencia de Desarrollo Económica de La Rioja ha tenido que hacer frente a sus obligaciones como garante por unos importes globales de 45, 244 y 17 miles de euros, respectivamente. La asesoría jurídica de la Entidad ha informado que en el caso de las dos últimas sociedades existían garantías adicionales a favor de la Agencia, habiéndose confirmado la recuperación, en marzo de 2014, de los importes derivados de la ejecución del aval concedido a O.M., S.A., quedando, hasta el momento, pendiente de recuperación los importes asumidos respecto de la operación formalizada con S.A., S.A.

Por otra parte, en cuanto al seguimiento y recuperación los avales fallidos en 2011 y 2012 otorgados a las sociedades J.M.R., S.L y F.P., S.L., por 500 y 178 miles de euros, respectivamente, a la finalización de la fiscalización, en junio de 2014, no se tiene constancia de la recuperación de cantidad alguna al no haber finalizado la liquidación de los concursos de acreedores en que se encontraban ambas sociedades al ejecutarse los mencionados avales (subepígrafe II.7.4.2.).

III.7.5. Gasto Sanitario

96. El importe conjunto del gasto sanitario de la Administración Autonómica en 2012 ha ascendido a 471.631 miles de euros, lo que representa un porcentaje del 36,7% sobre el gasto consolidado del sector público de la Comunidad Autónoma. El desglose del mismo por sus unidades gestoras es el siguiente: Área de Salud de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (24,4%); Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud (63,3%); Fundación Rioja Salud (5,2%); y Fundación Hospital de Calahorra (7,1%) (epígrafe II.7.5.).
97. La facturación correspondiente a la receta farmacéutica ambulatoria con un importe de 73.057 miles de euros ha constituido la partida más significativa de la Consejería de Salud en el año 2012. Actualmente, se encuentra instrumentada mediante el convenio de colaboración suscrito el 28 de abril de 2009 entre la Comunidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, habiéndose reducido su volumen un 18,5% desde el ejercicio 2010.

Por otra parte, a junio de 2014 continuaba pendiente de implantación el sistema de dispensación electrónica de medicamentos previsto en el art. 77.8 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (subepígrafe II.7.5.1.).

98. Las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra han registrado en 2012 unas pérdidas de 3.611 y 1.678 miles de euros, con un déficit acumulado, a 31 de diciembre de 2012, de 18.366 y 5.779 miles de euros, y unos fondos propios negativos de 13.612 y 1.991 miles de euros, respectivamente.

El carácter recurrente de las pérdidas de los últimos ejercicios pone de manifiesto que para desarrollar su actividad ordinaria estas fundaciones precisan cada ejercicio una mayor

cobertura financiera de la Administración Autonómica, dado que los ingresos por prestación de servicios generados en estos años apenas han cubierto el 1% de los gastos incurridos.

Como hechos posteriores, el 15 de marzo de 2013 la Consejero de Salud y Servicios Sociales ha firmado sendos escritos en los que se compromete a facilitar el apoyo financiero necesario a las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud para permitirle cancelar los compromisos existentes a 31 de diciembre de 2012, en la medida que éstos sean exigibles y/o para financiar los déficits de caja que puedan generarse durante 2013. No obstante, a la finalización de la fiscalización en junio de 2014, no se ha tenido constancia de que tales compromisos se hayan materializado en transferencias o aportaciones adicionales destinadas a la financiación del déficit acumulado (subepígrafe II.7.5.1.).

99. La prestación de servicios de hemodiálisis ambulatoria se encuentra externalizada en el Servicio Riojano de Salud, mediante un concierto suscrito en 1984 entre el extinto Instituto Nacional de Salud y un centro privado, para el que se subrogó la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. El contenido de este concierto no ha recogido todos los extremos previstos en el artículo 98 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la Comunidad Autónoma de la Rioja y su ámbito temporal ha excedido el plazo de 10 años previsto en el art. 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien únicamente existe una empresa que presta tales servicios en el área geográfica de La Rioja.

Por otra parte, el Servicio Riojano de Salud también gestiona un servicio de diálisis domiciliaria prestado por dos compañías privadas que no se encuentra regulado en el mencionado concierto del Instituto Nacional de Salud, ni en otro convenio o contrato formalizado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y por el propio Organismo (subepígrafe II.7.5.1.).

100. El Servicio Riojano de Salud mantenía fuera de plantilla a 31 de diciembre de 2012, aproximadamente, 200 trabajadores a través de contratos eventuales por acúmulo de tareas que estaban destinados en puestos de naturaleza estructural, existiendo, a su vez, un volumen importante de plazas vacantes, que deberían adaptarse a las necesidades reales en la Entidad, siendo esta incidencia especialmente significativa en los puestos de auxiliares de enfermería y ATS de atención primaria (subepígrafe II.7.5.2.).
101. La cuota de mercado de los 10 proveedores con mayor facturación en los aprovisionamientos de productos farmacéuticos del Servicio Riojano de Salud se ha situado en 2012 en el 65,39%, porcentajes aún mayores para las adquisiciones de implantes y prótesis y material de laboratorio, que han alcanzado el 80,8% y 83,38%, respectivamente. Esta elevada concentración del volumen del negocio, aplicable en general en todos los mercados de suministros para la asistencia sanitaria, dificulta la competencia real entre empresas y el logro de los mejores precio por gestores y refuerza la necesidad de acudir a procedimientos de adquisición centralizada de suministros (subepígrafe II.7.5.2.).
102. Como se viene señalando en informes anteriores, y al igual que en otras Comunidades Autónomas, la adquisición de productos farmacéuticos no se ha realizado a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sino mediante negociación directa con los proveedores, no habiéndose detectado, no obstante, diferencias relevantes en los precios unitarios de los productos farmacéuticos adquiridos en los distintos centros sanitarios de la Comunidad.

Por otra parte, la Comunidad se ha adherido a los contratos marco elaborados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para medicamentos y material sanitario (subepígrafe II.7.5.2.).

103. No se han observado avances en la segunda fase del proceso de integración de las áreas asistenciales de la Fundación Rioja Salud dentro del Servicio Riojano de Salud, previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad para el año 2012, debido en parte a la dificultad de integrar a los trabajadores de la fundación, que tienen la condición de personal laboral, al régimen estatutario del personal del Organismo autónomo (subepígrafe II.7.5.3.).

III.7.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)

104. La configuración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja como entidad pública empresarial resulta contradictoria con la actividad administrativa desarrollada por estas entidades, así como con el régimen contable público aplicable y con su adscripción dentro de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad (epígrafe II.7.6).
105. Las obligaciones reconocidas por la Agencia en 2012 han ascendido a 23.854 miles de euros, con un grado de ejecución del 32%. Este bajo grado de realización del presupuesto de gastos, que ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Entidad desde su creación, constata que el presupuesto aprobado ha excedido sus necesidades reales de gestión, situación que se ha traducido en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros, lo que motiva que los estados anuales correspondientes a la presupuestación de la Entidad no sean representativos de la actividad programada para cada ejercicio (subepígrafe II.7.6.B).
106. Las provisiones por depreciación de valor de la cartera de los valores de la Agencia se encontraban infravaloradas globalmente, al cierre del ejercicio 2012, en 1.374 miles de euros, debido a la imposibilidad de disponer de la información contable necesaria de las entidades participadas antes de la finalización del plazo exigido para la formulación y aprobación de las cuentas de la Agencia (subepígrafe II.7.6.C).
107. En la revisión efectuada de las subvenciones se han puesto de manifiesto carencias y debilidades en el contenido de las bases reguladoras y en los informes de valoración de las ayudas, así como incumplimientos del plazo máximo establecido para la resolución y notificación de la concesión de las subvenciones (subepígrafe II.7.6.E).

III.7.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

108. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 se aprobó el IV Plan Integral de la Mujer de La Rioja para el periodo 2011-2014, basado en un conjunto de objetivos y medidas, distribuidas orgánicamente en cinco áreas de varias Consejerías de la Administración con una dotación plurianual de 78.518 miles de euros, no habiéndose establecido un programa presupuestario específico en el que se registre la ejecución de las medidas contempladas en el Plan (epígrafe II.7.7.).
109. La distribución de efectivos de la Administración Autonómica en 2012 muestra a nivel agregado un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres (69,4% y 30,6%, respectivamente), manteniéndose similares estos porcentajes respecto a los últimos ejercicios, siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino (epígrafe II.7.7.).

III.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

110. La justificación de la necesidad es como se ha señalado en anteriores Informes de Fiscalización, un requisito indispensable de la contratación de la que debe dejarse constancia en el expediente sin que a ese efecto resulten suficientes justificaciones formularias o genéricas, como tampoco resulta suficiente la motivación repetitiva y puramente formularia utilizada frecuentemente para justificar la elección del procedimiento o los criterios de adjudicación (epígrafe II.8.2.).
111. En la mayor parte de los contratos analizados se han utilizado modelos de pliegos particulares de carácter excesivamente genérico, aplicables a todos los contratos del mismo tipo y procedimiento de adjudicación, lo que desvirtúa la finalidad de agilizar la tramitación de los expedientes sin merma de la garantía de legalidad que ofrece el preceptivo informe sobre los pliegos del Servicio Jurídico (epígrafe II.8.2.).

Para ello, resulta necesario que los modelos de pliegos se refieran a contratos de naturaleza análoga, como exige el artículo 99.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 115 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), es decir, a contratos del mismo tipo, mismo procedimiento de adjudicación y de similar objeto, cuya aplicación a cada contrato pueda limitarse a la concreción de sus elementos puramente descriptivos y cuantitativos (epígrafe II.8.2.).

112. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de algunos de los contratos examinados se dispusieron criterios de valoración indebidos o inadecuados o bien se establecieron métodos de asignación de las puntuaciones que desvirtuaban su importancia relativa o bien no se especificó suficientemente la forma de determinación ni de valoración de los criterios susceptibles de valoración subjetiva, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación (epígrafe II.8.2.).
113. En el seguimiento de la ejecución de algunos contratos de servicios no se ha procedido a cumplir por el órgano encargado de su control los requisitos establecidos para ello en los pliegos de cláusulas tales como la valoración de los trabajos o la expresión sobre la conformidad de los mismos y sobre su supervisión (epígrafe II.8.2.).

III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

114. En términos generales, se aprecian destacados avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, que son especialmente significativos en todas aquellas relativas a la gestión presupuestaria y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos, entre las que destacan las relativas a la implantación de criterios de determinación y cálculo de los deudores de dudoso cobro, la subsanación de deficiencias de naturaleza contable y de control interno, el establecimiento de un contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria, la concreción de métodos de puntuación de los criterios de adjudicación en la contratación administrativa o la restricción de la utilización del procedimiento de concesión directa de las subvenciones a aquellos supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de éstas (epígrafe II.9.1.).
115. Las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta de 23 de septiembre de 2013 y 8 de abril de 2014 seguían, en su mayor parte, las recomendaciones señaladas por el Tribunal en los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios

2008 a 2011. Respecto a aquellos puntos de estas Resoluciones que no coincidían con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se observan avances importantes en relación con las medidas de reordenación de su sector público. Por el contrario no se han observado las consideraciones en las que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, por lo que persiste dicha recomendación (epígrafe II.9.2.).

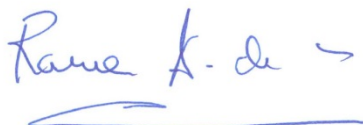
IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debe seguir avanzando en la implantación de las recomendaciones que se vienen formulando en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, superando aquellas carencias, salvedades y deficiencias que las motivaron.
2. Tal como señalan las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 23 de septiembre de 2013 y de 8 de abril de 2014, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el mencionado Tribunal.
3. El contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones elaborados por las Consejerías de la Comunidad debería comprender a los Organismos y Entidades públicas vinculadas a cada Consejería y debería abarcar todas las subvenciones y ayudas gestionadas, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, como las ayudas directas que no sean nominativas. A su vez, el ámbito temporal debería extenderse a más de un ejercicio presupuestario. Todo ello contribuiría a que los Planes Estratégicos fuesen unos auténticos instrumentos de planificación y de mejora continua de la gestión subvencional de la Comunidad.
4. Los centros hospitalarios y asistenciales de la Comunidad no tienen establecidos procedimientos escritos para el cobro y reclamación de las deudas por prestaciones sanitarias, las cuales corresponden, en su mayor parte, a accidentes de tráfico o asistencias a asegurados de compañías privadas. Aunque el volumen y nivel de facturación de los servicios a terceros es relativamente bajo respecto al total de las prestaciones, sería recomendable que la Administración Autonómica valorase la oportunidad de transformar las tarifas sanitarias en precios públicos, lo que supondría poder recaudar estos servicios asistenciales en vía ejecutiva, a la vez que descargaría a los servicios jurídicos autonómicos de elaborar las reclamaciones y efectuar el seguimiento de los derechos de cobro derivados de tales prestaciones asistenciales. Para ello, la Comunidad debería impulsar las actuaciones necesarias para la determinación de los costes de las tarifas y la confección de las memorias económicas de los precios públicos.
5. La Administración Autonómica no ha considerado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja como integrante de su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. No obstante, esta situación contrasta con que los resultados anuales de dicha Entidad sean integrados en el cómputo de la capacidad o necesidad de financiación de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida por el Consorcio proceda de las transferencias otorgadas por la Administración Autonómica procedentes del canon de saneamiento de aguas residuales. Así pues, y en relación con lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta situación deberá quedar resuelta por los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio, quienes deberán resolver la adscripción de la Entidad, lo que permitirá concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público.

6. Sería aconsejable que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja fijase de forma detallada en las bases reguladoras y en las convocatorias de las ayudas todos los aspectos a tener en cuenta en la valoración de los criterios de otorgamiento de las ayudas, especialmente en los casos en que establezca un rango de valores para cada criterio. De esta forma se garantizarían los principios de transparencia, objetividad y publicidad en la evaluación y valoración de las ayudas concedidas.
7. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.

Madrid, 30 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón A. de" followed by a flourish and a horizontal line.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Saldos presupuestarios
- I.1-4 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Balances
- I.1-5 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Balances
- I.2-2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Balances
- I.3-2 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio

- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería

- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados

IV. PERSONAL

- IV.1 Sector Público Administrativo
- IV.2 Sector Público Empresarial
- IV.3 Sector Público Fundacional

V. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- V.1 Año de creación y Fines de las Entidades del Sector Público Administrativo
- V.2 Año de constitución y Objeto social del Sector Público Empresarial
- V.3 Año de creación y Fines fundacionales del Sector Público Fundacional

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.260.495	101.506	1.362.001	1.239.885
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	39.425	35.690	75.115	23.853
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	15.405	—	15.405	8.855
- Consejo Económico y Social	267	—	267	194
- Consejo de la Juventud	109	—	109	152
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	25.465	7.905	33.370	24.050
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.727	—	4.727	4.364
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	42.856	7.767	50.623	40.337
TOTAL	1.388.749	152.868	1.541.617	1.341.690

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.260.495	101.506	1.362.001	1.202.692
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	39.425	35.690	75.115	30.834
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	15.405	—	15.405	9.284
- Consejo Económico y Social	267	—	267	171
- Consejo de la Juventud	109	—	109	108
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	25.465	7.906	33.371	26.010
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.727	—	4.727	4.730
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	42.856	7.767	50.623	43.230
TOTAL	1.388.749	152.869	1.541.618	1.317.059

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(162.661)	125.468	(37.193)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS			
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	7.060	(79)	6.981
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	429	—	429
- Consejo Económico y Social	(24)	—	(24)
- Consejo de la Juventud	(44)	—	(44)
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	1.960	—	1.960
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	366	—	366
UNIVERSIDADES			
- Universidad de la Rioja	2.894	(1.166)	1.728
TOTAL	(150.020)	124.223	(25.797)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
		distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.771.963	—	78.719	554.519	—	655.679	640.484
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	22.203	—	98.596	113.385	363	580	6.471
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	2.543	—	10.858	8.312	—	2.750	2.339
- Consejo Económico y Social	131	—	3	133	—	—	1
- Consejo de la Juventud	6	—	73	15	—	—	64
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	94.838	—	49.134	139.349	—	2.991	1.632
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.339	—	1.017	5.051	—	—	305
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	47.880	—	12.444	41.822	590	7.232	10.680
TOTAL	1.943.903	—	250.844	862.586	953	669.232	661.976

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	666.012	429.973	4.649	795.928	227.258	144	(77.304)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	5.477	18.617	182	671	30.163	—	6.558
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	8.561	—	—	185	9.099	—	723
- Consejo Económico y Social	136	67	—	—	171	—	(32)
- Consejo de la Juventud	153	—	—	—	108	—	(45)
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	23.472	518	7	15.885	10.125	8	2.021
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	5.012	1	2	651	4.035	—	(329)
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	39.841	1.467	38	5.818	34.611	—	(917)
TOTAL	748.664	450.643	4.878	819.138	315.570	152	(69.325)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	43	23.043	85	19.094	3.907
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	44	525	184	—	385
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	5.093	14.902	16.908	2.510	577
- La Rioja Turismo, S.A.U.	40.418	3.873	35.179	5.851	3.261
- Valdezcaray, S.A.	21.850	188	18.726	58	3.254
TOTAL	67.448	42.531	71.082	27.513	11.384

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	—	(1.185)	(669)	(1.854)	—	(1.854)	—	(1.854)
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	2.167	(1.993)	(27)	147	(8)	139	—	139
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	—	(1.841)	168	(1.673)	2	(1.671)	—	(1.671)
- La Rioja Turismo, S.A.U.	4.090	(6.189)	17	(2.082)	(26)	(2.108)	—	(2.108)
- Valdezcaray, S.A.	—	(399)	(103)	(502)	—	(502)	—	(502)
TOTAL	6.257	(11.607)	(614)	(5.964)	(32)	(5.996)	—	(5.996)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Dialnet	42	114	(240)	116	280
Fundación General de la Universidad de La Rioja	12	1.646	101	292	1.265
Fundación Hospital de Calahorra	14.682	1.887	(1.904)	9.068	9.405
Fundación Patrimonio Paleontológico	—	66	20	46	—
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	20	18	—	2
Fundación Rioja Deporte	38	241	73	—	206
Fundación Rioja Salud	35.041	1.512	6.203	17.615	12.735
Fundación Riojana para la Innovación	61	250	293	—	18
Fundación San Millán de la Cogolla	3.445	583	3.780	—	248
Fundación Tribunal Laboral	5	191	1	—	195
Fundación Tutelar de La Rioja	45	224	212	—	57
TOTAL	53.371	6.734	8.557	27.137	24.411

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y Variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio	
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Dialnet	244	(521)	(11)	(288)	—	(288)	—	(288)	
Fundación General de la Universidad de La Rioja	555	(565)	13	3	—	3	—	3	
Fundación Hospital de Calahorra	31.208	(32.691)	(195)	(1.678)	—	(1.678)	3	(1.675)	
Fundación Patrimonio Paleontológico	10	(31)	—	(21)	—	(21)	(97)	(118)	
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	32	(32)	—	—	—	—	—	—	
Fundación Rioja Deporte	172	(193)	(5)	(26)	13	(13)	—	(13)	
Fundación Rioja Salud	18.864	(21.631)	(844)	(3.611)	—	(3.611)	(1.886)	(5.497)	
Fundación Riojana para la Innovación	376	(324)	3	55	—	55	(3)	52	
Fundación San Millán de la Cogolla	672	(731)	(1)	(60)	—	(60)	(222)	(281)	
Fundación Tribunal Laboral	230	(271)	(1)	(42)	—	(42)	—	(42)	
Fundación Tutelar de La Rioja	608	(684)	1	(75)	—	(75)	(17)	(92)	
TOTAL	52.971	(57.674)	(1.040)	(5.743)	13	(5.730)	(2.125)	(7.951)	

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
2. Concedidos por la Agencia de Desarrollo de La Rioja						
C. T. D. Fuentelavero, S.L.	1	1.800	—	—	1	1.800
Colección Arnit, S.L.	1	20	—	—	1	20
Expomuebles Nájera, S.A.	1	150	—	—	1	150
Filtros Palacios, S.L.	1	184	—	—	1	184
Francisco Mendi, S.L.	1	235	—	172	1	63
Golmajo, S.L.	1	175	—	—	1	175
Manufacturas Vental	1	500	—	—	1	500
Meca-3 Rioja, S.L.	1	47	—	—	1	47
Otza Macharia, S.A.	1	350	—	—	1	350
Santiago Aldaz, S.A.	1	150	—	—	1	150
TOTAL	14	21.641	—	172	14	21.469

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Habilitaciones de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas				Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	10.050	8.315	568	—	—	—	—	2.303
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	28.810	7.062	50.347	—	—	—	—	72.095
3- Gastos financieros	—	—	117	5.925	—	—	—	—	—	(5.808)
4- Transferencias corrientes	—	700	28.027	17.053	34.832	—	—	—	700	45.806
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	700	67.004	38.355	85.747	—	—	—	700	114.396
6- Inversiones reales	—	—	4.140	19.199	117	—	—	—	—	(14.942)
7- Transferencias de capital	—	—	6.914	20.524	4.105	—	—	—	—	(9.505)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	11.054	39.723	4.222	—	—	—	—	(24.447)
8- Activos financieros	—	—	20	—	11.486	—	—	—	—	11.506
9- Pasivos financieros	—	—	333	333	51	—	—	—	—	51
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	353	333	11.537	—	—	—	—	11.557
TOTAL	—	700	78.411	78.411	101.506	—	—	—	700	101.506

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Habilitaciones de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas				Positivas	Negativas	
01 Parlamento	—	—	10	10	—	—	—	—	—	—
03 Consejo Consultivo de La Rioja	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
05 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	—	—	14.305	14.674	38.996	—	—	—	—	38.627
06 Salud y Servicios Sociales	—	700	12.296	12.355	1.299	—	—	—	700	1.240
08 Educación, Cultura y Turismo	—	—	4.614	4.688	225	—	—	—	—	151
09 Obras Públicas, Política Local y Territorial	—	—	10.898	10.295	—	—	—	—	—	603
11 Deuda Pública	—	—	—	5.871	11.537	—	—	—	—	5.666
12 Administración Pública y Hacienda	—	—	10.003	6.572	444	—	—	—	—	3.875
14 Presidencia y Justicia	—	—	6.568	5.845	—	—	—	—	—	723
15 Servicio Riojano de Salud	—	—	6.165	2.947	48.975	—	—	—	—	52.193
16 Servicio Riojano de Empleo	—	—	190	10.954	—	—	—	—	—	(10.764)
17 Instituto de Estudios Riojanos	—	—	60	60	—	—	—	—	—	—
18 Instituto Riojano de la Juventud	—	—	19	1.249	—	—	—	—	—	(1.230)
19 Industria, Innovación y Empleo	—	—	13.283	2.891	30	—	—	—	—	10.422
TOTAL	—	700	78.411	78.411	101.506	—	—	—	700	101.506

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	420.050	2.303	422.353	405.122	17.231
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	225.893	72.095	297.988	272.742	25.246
3- Gastos financieros	42.045	(5.808)	36.237	27.850	8.387
4- Transferencias corrientes	326.585	45.806	372.391	331.940	40.451
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.014.573	114.396	1.128.969	1.037.654	91.315
6- Inversiones reales	67.607	(14.942)	52.665	34.393	18.272
7- Transferencias de capital	119.749	(9.505)	110.244	98.038	12.206
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	187.356	(24.447)	162.909	132.431	30.478
8- Activos financieros	4.579	11.506	16.085	15.835	250
9- Pasivos financieros	53.987	51	54.038	53.965	73
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	58.566	11.557	70.123	69.800	323
TOTAL	1.260.495	101.506	1.362.001	1.239.885	122.116

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	5.522	—	5.522	4.255	1.267
03 Consejo Consultivo de La Rioja	427	—	427	325	102
05 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	102.417	38.627	141.044	126.117	14.927
06 Salud y Servicios Sociales	290.914	1.240	292.154	265.184	26.970
08 Educación, Cultura y Turismo	274.093	151	274.244	261.810	12.434
09 Obras Públicas, Política Local y Territorial	65.326	603	65.929	57.034	8.895
11 Deuda Pública	95.596	5.666	101.262	92.690	8.572
12 Administración Pública y Hacienda	41.299	3.875	45.174	35.200	9.974
14 Presidencia y Justicia	49.662	723	50.385	41.195	9.190
15 Servicio Riojano de Salud	256.327	52.193	308.520	298.722	9.798
16 Servicio Riojano de Empleo	28.953	(10.764)	18.189	10.878	7.311
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.184	—	1.184	972	212
18 Instituto Riojano de la Juventud	3.478	(1.230)	2.248	1.985	263
19 Industria, Innovación y Empleo	45.297	10.422	55.719	43.518	12.201
TOTAL	1.260.495	101.506	1.362.001	1.239.885	122.116

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	306.310	—	306.310	333.993
2- Impuestos indirectos	385.755	—	385.755	432.388
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.845	100	37.945	27.800
4- Transferencias corrientes	362.425	39.223	401.648	199.408
5- Ingresos patrimoniales	1.097	—	1.097	1.073
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.093.432	39.323	1.132.755	994.662
6- Enajenación de inversiones reales	2.100	—	2.100	105
7- Transferencias de capital	41.887	233	42.120	27.851
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	43.987	233	44.220	27.956
8- Activos financieros	730	183	913	641
9- Pasivos financieros	122.346	61.767	184.113	179.433
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	123.076	61.950	185.026	180.074
TOTAL	1.260.495	101.506	1.362.001	1.202.692

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.022.618	1.170.085	(147.467)
2. Operaciones con activos financieros	641	15.835	(15.194)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.023.259	1.185.920	(162.661)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	179.433	53.965	125.468
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(37.193)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			3.193
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(34.000)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.771.963	1.725.341	A) FONDOS PROPIOS	554.519	631.824
I. Inversiones destinadas al uso general	483.449	472.069	I. Patrimonio	217.030	217.030
II. Inmovilizaciones inmateriales	39.109	37.852	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	991.180	978.339	III. Resultados de ejercicios anteriores	414.793	474.106
IV. Inversiones gestionadas	147.363	141.449	IV. Resultados del ejercicio	(77.304)	(59.312)
V. Inversiones financieras permanentes	110.862	95.632	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	655.679	596.000
C) ACTIVO CIRCULANTE	78.719	69.857	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	655.679	596.000
II. Deudores	73.672	67.769	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	—	—	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	640.484	567.374
IV. Tesorería	5.047	2.088	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	343.638	274.525
			III. Acreedores	296.846	292.849
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	1.850.682	1.795.198	TOTAL PASIVO	1.850.682	1.795.198

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	1.100.634	1.136.882	B) INGRESOS	1.023.330	1.077.570
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	666.012	676.850	1. Ingresos de gestión ordinaria	784.661	694.996
2. Transferencias y subvenciones	429.973	451.262	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	11.267	11.294
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	4.649	8.770	3. Transferencias y subvenciones	227.258	368.673
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	156	607	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	144	2.607
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	113
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	4.493	8.163	c) Ingresos extraordinarios	—	1.393
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	144	1.101
AHORRO	—	—	DESAHORRO	77.304	59.312

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2008 y anteriores	14.653	1	813	13.841	3.508	10.333
2009	6.960	5	779	6.186	351	5.835
2010	11.361	75	2.798	8.638	1.499	7.139
2011	31.762	34	3.712	28.084	18.015	10.069
2012				1.202.692	1.164.415	38.277
TOTAL	64.736	115	8.102	1.259.441	1.187.788	71.653

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	6	—	3	9	5	4
Deudores reintegro de nóminas	1.181	—	241	1.422	159	1.263
Otros deudores	1	—	—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	461	—	4.470	4.931	4.607	324
Licencias de obras	314	—	42	356	286	70
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	157	—	274	431	322	109
De intereses de devoluciones	58	—	184	242	117	125
Anticipos de caja fija (varios)	—	—	2.694	2.694	2.694	—
Otros pagos pendientes de aplicación	855	(759)	436	532	410	122
TOTAL	3.033	(759)	8.344	10.618	8.600	2.018

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
TESORERÍA
(miles de euros)

Concepto	Importes
1. COBROS	5.295.492
Presupuesto corriente	1.366.429
Presupuestos cerrados	23.373
Operaciones no presupuestarias	3.905.690
2. PAGOS	5.292.533
Presupuesto corriente	1.277.459
Presupuestos cerrados	112.784
Operaciones no presupuestarias	3.902.290
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)	2.959
3. Saldo inicial de tesorería	2.088
II. Saldo final de tesorería (I+3)	5.047

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2008 y anteriores	20.020	—	—	20.020	14.824	5.196
2009	5.039	—	—	5.039	1.529	3.510
2010	30.922	—	—	30.922	3.678	27.244
2011	129.270	—	29	129.241	92.753	36.488
2012	—	—	—	1.185.920	1.021.479	164.441
TOTAL	185.251	—	29	1.371.142	1.134.263	236.879

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	1.081	—	1.519	2.600	1.415	1.185
Fondo de mejora en montes	3.081	—	738	3.819	198	3.621
Ingresos a favor de terceros	8	—	4	12	777	(765)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	10.579	—	54.085	64.664	50.100	14.564
Hacienda Pública acreedora IRPF	4.922	—	34.132	39.054	36.454	2.600
Seguridad Social acreedora	(2.935)	—	62.122	59.187	60.683	(1.496)
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	62	—	287	349	349	—
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	97	—	828	925	892	33
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	3.483	—	26.910	30.393	28.217	2.176
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	191	—	78.836	79.027	80.941	(1.914)
Créditos a corto plazo	—	—	1.927.365	1.927.365	1.927.365	—
Otros acreedores	16.730	(759)	381.974	397.945	382.970	14.975
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	425	—	24.875	25.300	25.417	(117)
Ingresos cuentas restringidas	566	—	1.208.294	1.208.860	1.208.628	232
Otros ingresos pendientes de aplicación	6.868	—	95.121	101.989	89.540	12.449
TOTAL	45.158	(759)	3.897.090	3.941.489	3.893.946	47.543

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	4.608	—	922	3.686
Banco de Crédito Local	5	78.743	49.266	—	10.642	38.624
Banco Español de Crédito	2	65.000	65.000	—	8.229	56.771
Banco Europeo de Inversiones	3	175.000	170.947	—	2.552	168.395
Banco Pastor	1	23.000	23.000	—	1.362	21.638
Banco Popular	1	10.000	10.000	—	—	10.000
Banco Santander Central-Hispano	8	177.020	119.078	50.000	16.858	152.220
Bankinter	1	20.000	—	20.000	—	20.000
Depha Bank	1	20.000	18.077	—	1.539	16.538
Dexia Sabadell Banco Local	7	110.500	59.261	—	3.294	55.967
Ibercaja	4	54.515	40.852	—	4.578	36.274
Instituto de Crédito Oficial	2	68.000	64.346	—	2.923	61.423
La Caixa	1	20.000	20.000	—	625	19.375
Mecanismo financiación pago a proveedores	11	70.864	—	70.864	54	70.810
Total largo plazo	48	906.465	644.435	140.864	53.578	731.721
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	2	300.000	150.000	150.000	150.000	150.000
Banco Español de Crédito (Crédito C. Plazo)	2	40.000	—	40.000	27.119	12.881
Banco Sabadell (Crédito C. Plazo)	2	35.000	918	34.082	21.825	13.175
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	60.000	11.553	48.447	39.000	21.000
Banco Popular	1	20.000	16.452	3.548	20.000	—
Bankia	2	72.020	7.191	64.829	40.712	31.308
Bankinter	1	20.000	—	20.000	20.000	—
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	5.230	6.790	12.020	—
La Caixa (Crédito C. Plazo)	2	60.000	27.452	32.548	31.000	29.000
Total corto plazo	15	619.040	218.796	400.244	361.676	257.364
Préstamos del Estado	4	5.551	5.551	—	386	5.165
TOTAL	67	1.531.056	868.782	541.108	415.640	994.250

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Derechos pendientes de cobro	60.358
del Presupuesto corriente	38.277
de Presupuestos cerrados	33.376
de operaciones no presupuestarias	1.268
de dudoso cobro	—
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(12.563)
2. Obligaciones pendientes de pago	271.108
del Presupuesto corriente	164.441
de Presupuestos cerrados	72.437
de operaciones no presupuestarias	34.980
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(750)
3. Fondos líquidos	5.047
I. Remanente de Tesorería afectado	—
II. Remanente de Tesorería no afectado	(205.703)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	(205.703)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

(*) O: Obras CO: Concesión Obra Pública GS: Gestión Servicios Públicos	(*) S: Suministros SE: Servicios CP: Colaboración Público-Privada	(**) A1: Abierto -un solo criterio- A2: Abierto -varios criterios- R1: Restringido -un solo criterio R2: Restringido -varios criterios-	(**) N: Negociado E: Emergencia D: Diálogo Competitivo
---	--	---	---

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA RIOJA. EDIFICIO Y URBANIZACIÓN	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	26-11-12	A2	25.334.266
2	O	REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA LR-111 DE L.P. DE BURGOS A HARO (N-124). TRAMO: VALGAÑÓN A OJACASTRO	O.P., POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL	19-4-12	A2	949.675
3	O	REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA LR-209: DE LA N-232 EN TIRGO AL LÍMITE PROVINCIA DE BURGOS POR SAJAZARRA	O.P., POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL	9-5-12	A2	1.033.342
4	S	SUMINISTRO DE SUTURAS MECÁNICAS Y MATERIAL DE LAPAROSCOPIA PARA LOS QUIRÓFANOS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD. LOTES 5, 7, 18 Y 20	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-12-12	A2	546.506
5	S	SUMINISTRO DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA-VIROLOGÍA Y AUTOINMUNIDAD PARA LOS LABORATORIO DEL ÁREA DE DIAGNÓSTICO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL SAN PEDRO DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD. LOTE 27	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	20-12-12	A2	312.664

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
6	S	HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN. LOTE 2.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	17-05-12	N	403.271
7	S	HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE ELÉCTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN . LOTE 2 .- CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	11-5-12	N	392.800
8	SE	CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DEL FEAGA Y DEL FEADER DEL ORGANISMO PAGADOR DE LA C.A.R. EN LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2011-2012 Y 2012-2013	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	12-04-12	A2	236.000
9	SE	RED DE ASESORÍAS DE COMERCIO INTERNACIONAL EN EL EXTRANJERO	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA	23-4-12	A2	451.000
10	SE	PRESTACIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN RIOJAFORUM	LA RIOJA TURISMO	04-05-12	A2	215.625
11	SE	MODIFICADO Nº 4 AL DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ACOMPAÑANTE. LOTES 9 Y 10	EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	13-12-12	N	144.728
12	SE	MODIFICADO Nº 4 AL DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ACOMPAÑANTE. LOTE 1	EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	13-12-12	N	80.610
13	GS	SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y AFINES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	05-03-12	A2	2.024.176
14	GS	OCUPACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS EN UNA VIVIENDA ESPECIALIZADA PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE EN LOGROÑO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	6-3-12	N	999.792
15	GS	CENTRO DE DÍA AUTÓNOMO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES "SAN JOSÉ DE CALASANZ" EN LOGROÑO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	31-01-12	E	63.960

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2012)						
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		Total
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	45	50	4.693	1.598	601	292	7.279
- Personal Docente	—	—	2.440	1.062	78	8	3.588
- Resto personal Administración General	45	50	2.253	536	523	284	3.691
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	12	—	2.675	956	22	191	3.856
- Servicio Riojano de Salud	12	—	2.668	954	22	188	3.844
- Servicio Regional de Empleo	—	—	—	—	—	—	—
- Instituto de Estudios Riojanos	—	—	7	2	—	3	12
- Instituto Riojano de la Juventud	—	—	—	—	—	—	—
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS	2	2	97	5	47	5	158
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	1	—	9	—	44	5	59
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	—	—	—	—	—	—	—
- Consejo Económico y Social	—	—	—	—	—	—	—
- Consejo de la Juventud	—	—	—	—	3	—	3
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	1	—	12	1	—	—	14
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	—	2	76	4	—	—	82
UNIVERSIDADES	—	—	464	—	260	—	724
- Universidad de La Rioja	—	—	464	—	260	—	724

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2012)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	2	51	61	114
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	—	3	—	3
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	—	—	—	—
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	1	17	2	20
- La Rioja Turismo, S.A.U.	—	21	—	21
- Valdezcaray, S.A.	1	10	59	70

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2012)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	6	463	192	661
- Fundación Dialnet	1	5	6	12
- Fundación General de la Universidad de La Rioja	—	—	—	—
- Fundación Hospital de Calahorra	3	306	115	424
- Fundación Patrimonio Paleontológico	—	—	—	—
- Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	1	—	1
- Fundación Rioja Deporte	—	2	—	2
- Fundación Rioja Salud	1	133	71	205
- Fundación Riojana para la Innovación	—	3	—	3
- Fundación San Millán de la Cogolla	—	6	—	6
- Fundación Tribunal Laboral	—	2	—	2
- Fundación Tutelar de La Rioja	1	5	—	6

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
AÑO DE CREACIÓN Y FINES

Sector Público Administrativo	Año de creación	Fines
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	2002	Prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autónoma que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal.
Servicio Riojano de Empleo	2003	Desarrollar la gestión y control de las políticas de empleo del Gobierno de la Comunidad.
Instituto Riojano de la Juventud	2005	Elaborar, ejecutar y evaluar la política del Gobierno de La Rioja en materia de juventud.
Instituto Riojano de Estudios	2006	Investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores.
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO		
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	1997	Promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.
Agencia del Conocimiento y la Tecnología	2006	Dinamizar la participación de los agentes riojanos para avanzar en la sociedad del conocimiento y consolidar el desarrollo de la administración electrónica, fomentando el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación, y promoviendo la gestión del conocimiento y capacitación tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Consejo Económico y Social	1997	Hacer efectiva la participación socioeconómica de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Consejo de la Juventud	1986	Defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.
Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	1999	Prevención y extinción de incendios, el salvamento y la protección civil de La Rioja.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	1998	La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión integral de residuos, la construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados y la administración y distribución del canon de saneamiento.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
AÑO DE CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

Empresas públicas	Año constitución	Objeto social
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	2005	Promoción de infraestructuras industriales, apoyo financiero a las empresas riojanas y captación de nuevas iniciativas empresariales.
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	2002	Promoción de las Marcas de Calidad Agroalimentaria de La Rioja y la inspección y certificación de los productos provenientes de las figuras de calidad existentes.
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	1990	Rehabilitación y promoción de viviendas. Proyecto, construcción y conservación de las infraestructuras de carreteras de titularidad autonómica.
La Rioja Turismo, S.A.	2000	Promoción del turismo en La Rioja, promover y gestionar equipamientos turísticos
Valdezcaray, S.A.	1974	Promoción, constitución y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas de toda índole para las actividades de esquí y montaña en el municipio de Ezcaray.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Dialnet	2009	Recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos, favorecer la cooperación internacional para potenciar el uso del español y la innovación tecnológica.
Fundación Hospital Calahorra	2000	Actividades de asistencia sanitaria especializada, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación para los habitantes de la Rioja Baja y cualquier otro usuario que lo solicite.
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	2002	Documentar y difundir la vida y obra de Práxedes Mateo Sagasta en sus aspectos: político, profesional y humano y colaborar con otras organizaciones que persigan iguales fines.
Fundación Rioja Deporte	2004	Promocionar, desarrollar, proteger y patrocinar el deporte, apoyar a los deportistas riojanos, así como, organizar y gestionar actividades y eventos deportivos.
Fundación Rioja Salud	2001	Provisión y prestación de servicios sanitarios, promoción de la salud y prevención de enfermedades, con significación especial de las patologías oncológicas y de aquellas de mayor prevalencia o importancia para la salud pública, a través de programas propios o concertados con otras entidades.
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	1994	Mediación, conciliación y arbitraje tanto en los conflictos colectivos como individuales a nivel laboral.
Fundación Tutelar de La Rioja	2003	Ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, cuando la autoridad judicial encomiende su ejercicio a la Comunidad y la administración de sus bienes. Guarda y protección de los bienes de los menores desamparados tutelados por la Comunidad.
Fundación General de la Universidad de La Rioja	1997	Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover su consolidación académica.
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	1998	Gestión, administración, mantenimiento y actualización del Centro Paleontológico de Enciso. Actuaciones dirigidas a la promoción turística y a la mejora del Patrimonio Paleontológico riojano, así como colaborar con todas las instituciones públicas y privadas en las acciones que se realicen en el campo de la paleontología.
Fundación Riojana para la Innovación	2010	Difundir la cultura de la innovación como herramienta de desarrollo social y económico de La Rioja
Fundación San Millán de la Cogolla	1998	Favorecer la protección y cuidado del medio natural de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; investigar, documentar y difundir los orígenes de la Lengua Castellana; difundir el castellano en el mundo; así como fomentar el desarrollo social, económico, cultural y turístico de San Millán de la Cogolla y su entorno.